

# ECI DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Edificio Galerias La Paz, local #214, Tegucigalpa M.D.C. Tel. 2204-2897

RTN: 08019009245864

**FACTURA**

N° 000-002-01-00002001

CAI: 2BA052-64092D-DA46AE-FEC076-C7E934-03

NUMERO INICIAL: 000-002-01-00002001

NUMERO FINAL: 000-002-01-00002100

FECHA DE FACTURACION 28/9/2023

FECHA LIMITE DE EMISION 26/9/2024

NOMBRE: Secretaría de Infraestructura y Transporte

RTN CLIENTE:

ATENCION: Daisy Suyapa Mejia Calix

DIRECCION: Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras

CIUDAD: Tegucigalpa m.d.c

COD.	CANT.	DESCRIPCION	P.U	IMPORTE
	2.00	Monitoreo: calidad de aire (SO2, NO, NO2, PM10, PM2.5).	L 24,407.27	L 48,814.53
	2.00	Calidad de agua (DBO, DO, pH, TSS, Coliformes Totales, Grasas y Aceites).	L 22,022.04	L 44,044.08
	2.00	Monitoreo de ruido (LAEq), Monitoreo de ruido ambiental durante 24 horas	L 10,241.96	L 20,483.92

(Ciento Trece Mil Trescientos Cuarenta y Dos Lempiras con 00/100)

OBSERVACIONES:

SUB-TOTAL L 98,558.26

EXENTO

EXONERADO

EXENTO I.S.V 15%

EXENTO I.S.V 18%

REBAJAS

DESCUENTOS

ISV L 14,783.74

TOTAL L 113,342.00

FIRMA VENDEDOR

FIRMA COMPRADOR

FIRMA VENTAS

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO GESTIÓN AMBIENTAL  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 03/08/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-148-2023**

NOMBRE: **ECI DE HONDURAS S.A. DE C.V.**  
 RTN Ó IDENT: **0801-9009-245864**

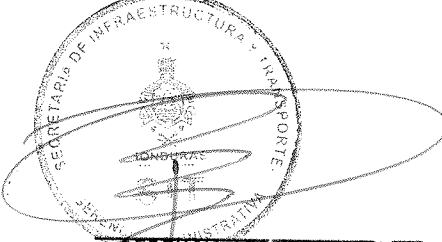
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL GALERIA LA PAZ, LOCAL # 43 TEGUCIGALPA M.D.C. TEL. 3191 3961

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROC.	SUB.PROG.	PROY.	ACT.
411	1	06	11	01	00	00	06

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>24200</b>				<b>ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD</b>		<b>L. 113,342.00</b>	
	1	2	CU	MONITOREO CALIDAD DE AIRE (SO2,NO,N02,PM10,PM2.5)	L. 21,223.48	L. 42,446.96	<b>L. 98,558.26</b>
	2	2	CU	CALIDAD DE AGUA (DBC,DO,PH,TSS, COLIFORMES TOTALES, GRASA Y ACEITES)	L. 19,149.57	L. 38,299.14	
	3	2	CU	MONITOREO DE RUIDO (LAEQ), MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DURANTE 24 HORAS	L. 8,905.08	L. 17,812.16	
				(+) 15% I.S.V		L. 14,783.74	<b>L. 14,783.74</b>
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 98,558.26	
				TOTAL IMPUESTOS		14,783.74	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 113,342.00	
( CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100)*****						TOTAL=	<b>L. 113,342.00</b>
NOTA: CONTRATACIÓN DE ANÁLISIS DE LABORATORIO COMO COMPLEMENTO DEL MONITOREO AMBIENTAL ( CALIDAD DE AIRE, AGUA Y SUELO) PARA EL PROYECTO DE "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE GUACIROPE EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE"						ELAB. POR: MICHELL RODRIGUEZ	

  
 SUB GERENCIA DE R.M.S.G.

  
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA

CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S. A. DE C. V.  
TEGUCIGALPA, M. D. C., EDIFICIO LISBOA N.º 1421, BLVD. SUYAPA  
TELS: (504) 2232-1190, 2231-1728, FAX: (504) 2232-6555  
SAN PEDRO SULA: TEL.: 2552-0912, CEL.: 3192-0370,  
E-mail: centromaticsa@centromatic.hn

Fecha de factura: 21/septiembre/2023

Forma de Pago : CREDITO A 30 DIAS

Vendedor : ANGIE MOLINA

R. T. N. 08019995320455

CAI : BB95AE-BD844F-EA4BAC-E2D69B-FF0F15-82  
Rango Autorizado : 000-003-01-00010501 a 000-003-01-00012500  
Fecha Límite de Emisión : 27/03/2024

**Cliente** SECRETARIA DE EST. EN LOS DESP. DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
BARRIO LA BOLSA  
Honduras  
**R.T.N.** 08019022385492  
**Orden de Compra:** SIT-GA-160-2023

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total
PX8	ROYAL TRITURADORA DE PAPEL DE CORTE CRUZADO 8 HOJAS	12	2,780.00		33,360.00



CANTIDAD EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS

Nº DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: \_\_\_\_\_  
Nº CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXONERACION: \_\_\_\_\_  
Nº REGISTRO DE LA S. A. G.: \_\_\_\_\_

**Resumen**

DESC. Y REB. OTORG.	L.	0.00
IMPORTE EXONERADO	L.	0.00
IMPORTE EXENTO	L.	0.00
IMPORTE GRAV. 15%	L.	33,360.00
IMPORTE GRAV. 18%		0.00
ISV 15%		5,004.00
ISV 18%		0.00
<b>Importe total</b>		<b>38,364.00</b>

NOTA: NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES 30 DIAS DE CREDITO DESPUES DE ESTE PLAZO  
LOS SUMINISTROS NO GOZAN DE GARANTÍA SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS

*Alvaro Reyes* 08/19/2023

Recibí Producto : \_\_\_\_\_ Fecha : \_\_\_\_\_

Nombre Completo : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_

Facturado por : \_\_\_\_\_



Original - Cliente

Copias - Crédito y Obligado Tributario Emisor



SERVIDORES, COMPUTADORAS, FOTOCOPIADORAS, UPS, ANTIVIRUS, SUMINISTROS Y SOPORTE TÉCNICO.

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 31/07/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-160-2023**

NOMBRE: CENTROMATIC S.A  
 RTN Ó IDENT: 0801-9995-320455

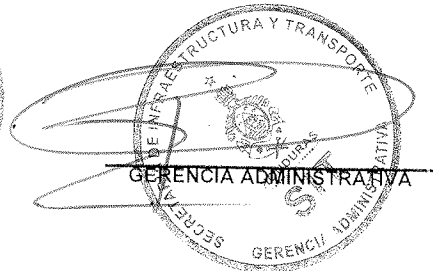
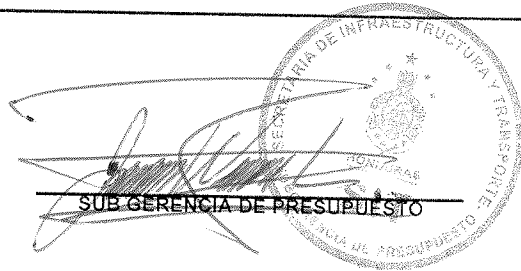
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BO. SUYAPA CONTIGUO A DUNLOPP ESQUINA OPUESTA AL BCIE. TEL. 94135875 CORREO [angiemolina@centromatic.hn](mailto:angiemolina@centromatic.hn)

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	20	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
42120				<b>EQUIPOS VARIOS DE OFICINA</b>		L. 38,364.00	
	1	12	U	TRITURADORA ROYAL 8-10 H CORTE CRUZADO	L. 2,780.00	L. 33,360.00	L. 33,360.00
				(+) 15% I.S.V.			L. 5,004.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA			L. 33,360.00
				TOTAL IMPUESTOS			5,004.00
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS			L. 38,364.00
( TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100)						TOTAL=	L. 38,364.00

NOTA: COMPRA DE 12 TRITURADORAS DE PAPEL PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA SECRETARIA

ELAB: POR: BRYAN HERNANDEZ





# G y S Distribuidora, S de R.L. de C.V.

Oficina Principal

Bo. Paz Barahona 8 y 9 Ave 17 Calle Blvr. Juan Pablo II, San Pedro Sula

SUCURSAL TEGUCIGALPA

Col. Las Minitas, Ave. Juan Lindo, Fte. Embajada Ecuador, Tegucigalpa

info@skytekgps.com | www.skytekgps.com



Telefonos 2544-0050

RTN: 05019010342510

## FACTURA # 007-001-01-00036375 ORIGINAL

CAI: 1B9275-E17FB4-484486-6A4FC0-4D9F44-45  
Fecha de documento : 12/09/2023  
Número de documento : 007-001-01-00036375  
ID de cliente : C001302  
Vendedor : DELMIS FERRUFINO

### CONTADO

Fecha de Vencimiento : 12/09/2023

Cliente : SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
Direccion : INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
RTN:  
Cotizacion : .08019022385492  
OC:

Fecha de Entrega : 12/09/2023

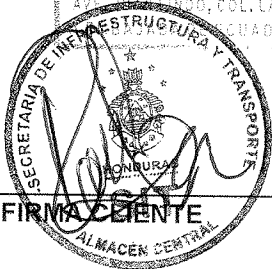
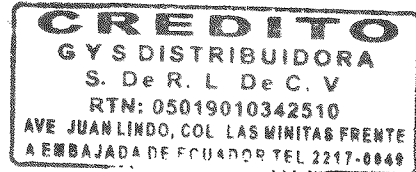
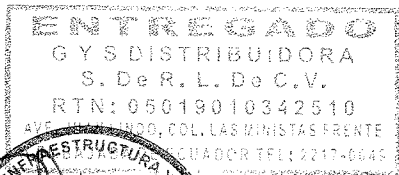
#	Codigo	Descripción	Garantia	Precio	Cantidad	Importe (LPS)	Importe (USD)
1	ZK-D100S	DETECTOR DE METALES PORTATIL ZKTECO/ SE RERCARGA EN 4-6 HORAS / SONIDO / LUZ		L. 900.00	6.00	L. 5,400.00	

\*\*\*\*\* Ultima Linea \*\*\*\*\*

SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 Lempiras.

Importe Exonerado :	L. 0.0
Importe Exento :	L. 0.00
Importe Gravado 15%:	L. 5,400.00
Importe Gravado 18%:	L. 0.00
Rebajas y Descuento :	L. 0.00
ISV 15%:	L. 810.00
ISV 18%:	L. 0.00
Total Factura:	L. 6,210.00
<b>Total a Pagar:</b>	<b>L. 6,210.00</b>

ZK-D100S Basado en Ofertas de ventas 60037529.



FIRMA CLIENTE

EXIJA SU FACTURA  
LA FACTURA ES BENEFICIO DE  
TODOS.

Se cobrará el 3% mensual si la factura es cancelada después de la fecha de vencimiento.

No se hace devolución de dinero.  
Se cobrará L. 1000.00 por cada cheque devuelto.

#### DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. Orden de Compra Excenta: \_\_\_\_\_  
No. Constancia de Registro Exonerado: \_\_\_\_\_  
No. Registro de la SAG: \_\_\_\_\_

Rango Autorizado: 007-001-01-00035501 - 007-001-01-00047500 Fecha Limite de Emisión: 03/08/2024

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 01/08/2023

**ORDEN DE COMPRA** **No.SIT-GA-169-2023**

NOMBRE: **G Y S DISTRIBUIDORA, S DE R.L. DE C.V.**  
 (SKYTEK SECURITY)  
 RTN Ó IDENT: **0501-9010-342510**


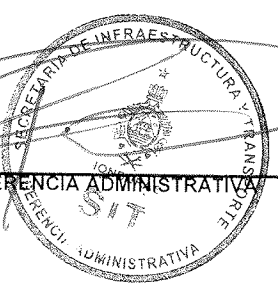
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: COL. LAS MINITAS AVE. JUAN LINDO.  
 FTE. EMBAJADA ECUADOR TGU TEL. 2544-0050

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG.	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>36400</b>				<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>		<b>L. 6,210.00</b>	
	1	6	CU	DETECTOR DE METALES PORTATIL ZKTECO/ SE RECARGA EN 4-6 HORAS/SONIDO/LUZ SIMULTANEA/VIBRACION	L 900.00	L 5.400.00	L. 5,400.00
				(+) 15% I.S.V.		L 810.00	L. 810.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA			L. 5,400.00
				TOTAL IMPUESTOS			810.00
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS			L. 6,210.00
(SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 00/100)*****						TOTAL=	L. 6,210.00
NOTA: ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES QUE SERÁN ASIGNADOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.						ELAB POR: MICHELL RODRIGUEZ	

  
 SUB GERENCIA DE R.M.S.G.  


  
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO  


  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA  




**INVAYAL**  
Inversiones Ayala Alvarenga S. de R.L.

**ESTACION DE SERVICIO TEXACO SANTA BARBARA**  
Tel.2643-2993 / 2643-2994  
Bo. El Llano del Conejo, frente al Hospital Integrado,  
Santa Bárbara, Santa Bárbara, Honduras C.A.



**FACTURA PROFORMA # SB-14082023-02**

**Cliente:** SECRETARIA DE ESTADOS EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
**RTN:** 08019022385492

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Litros Gasolina Súper		
	Litros Gasolina Regular		
6,090.134	Litros Diésel	L.24.63	L.150,000.00
	Litros Kerosene		

IMPORTE EXENTO	L.150,000.00
IMPORTE GRAVADO 15%	
IMPORTE GRAVADO 18%	
SUB – TOTAL	
15% ISV	
18% ISV	
TOTAL A PAGAR	L.150,000.00

**Son:** Ciento cincuenta mil L. 00/100.

Santa Bárbara, Santa Bárbara 15 de agosto de 2023.

*IRIS MARGOTH ZAVALA*  
**IRIS MARGOTH ZAVALA**  
ADMINISTRACION  
INVESTIONES AYALA ALVARENGA S. DE R.L.  
Tel: 2661-2039 / 2661-3564  
LA ENTRADA, COPAN

Barrio El Triángulo, Carretera Internacional, Contiguo A La Despensa Familiar, La Entrada  
Copán

Tel: 2661-2039 / 2661-3584

E-mail: invayal@hotmail.com

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE LOGISTICA Y TRANSPORTE.  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 08/09/2023

**ORDEN DE COMPRA** **No.SIT-GA-174-2023**

**NOMBRE:** **INVERSIONES AYALA ALVARENGA S. DE R. L. DE C. V. / INVAYAL**  
**RTN Ó IDENT:** **0413-9006-038178**

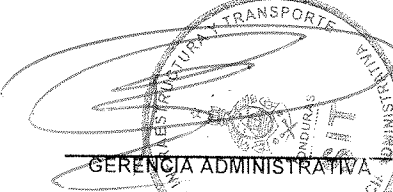
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BARRIO EL TRIANGULO CARRETERA INTERNACIONAL. CONTIGUO A LA DESPENSA FAMILIAR LA ENTRADA NUEVA ARCADIA COPAN TEL. 2661-2039 / 2661-3584

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>35620</b>				<b>DIÉSEL</b>		<b>L. 150,000.00</b>	
	1	6.090 134	C.U	LITROS DE DIÉSEL	L 24 63	L 150 000.00	<b>L. 150,000.00</b>
				NO PAGA I.S.V.		L. -	L. -
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 150,000.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 0.00	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 150,000.00	
(CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)*****						<b>TOTAL=</b>	<b>L. 150,000.00</b>
NOTA: COMPRA DE DIÉSEL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA DE SIT EN SANTA BARBARA						ELAB. POR: JUAN GARCIA	

  
 SUB GERENCIA DE R.M.S.G.

  
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA



K-DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS

Colonia América, Calle Principal,  
Tegucigalpa, M.D.C., Tel: 2234-8612  
E-mail: supermercadodiprova@kdiprova.com  
RTN: 08029995001549

# FACTURA

Rango del: 000-005-01-00010001 al 000-005-01-00011600  
CAI 4C6257-EF1595-DB4E85-C2D0CF-DDDF8F-8C  
N°: 000-005-01-00011187  
Number: 878

Nombre SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE

Contacto JUAN GARCIA

RTN: 08019022385492

Direccion

Fecha: 18/09/2023

Telefono: 9823-4601

Cantidad	Descripción	Precio	Impuesto	Total
2700	AGUA AZUL 12ONZ	4.86	1,968.30	15,090.30
480	JUGO NATURAS DE PINA 330ML	11.30	0.00	5,424.00
100	AZUCAR BLANCA 1 KG HASTA 1.8 KG (ZONA 1)	45.50	0.00	4,550.00
90	GALLET DANESAS ROYAL DANSK340G	171.70	2,317.95	17,770.95

Son: Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco Lempiras con 25 Centavos

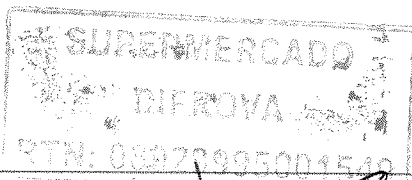
Tasa de Cambio:

Observaciones: OC SIT-GA-180-A-2023

Orden Compra Exenta:

Constancia de Registro Exonerado:

Registro SAG:



Sub-Total	L 38,549.00
Importe Exento	L 9,974.00
Importe Gravado	L 28,575.00
Descuento y Rebajas otorgados	L 0.00
Importe Exonerado	L .00
15% ISV	L 4,286.25
18% ISV	L .00
Total	L 42,835.25

Gracias por su compra en DIPROVA

¡Esperamos que regrese pronto!

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES

La Factura Es Beneficio de Todos, Exíjala

Original: Cliente

Copia: Emisor



Fecha final 15/12/2023

Firma Emisor  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
HONDURAS  
ALMACEN CENTRAL  
Firma Receptor

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO ALMACÉN CENTRAL

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 29/08/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-180-A-2023**


NOMBRE: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS  
S. A. DE C.V. / DIPROVA


DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: COLONIA AMÉRICA CALLE PRINCIPAL CONTIGUO A ESTADIO LOS ÁNGELES CEL 9479-9890


RTN Ó IDENT: 0802-9995-001549

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>31110</b>				<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS</b>		<b>L. 42,835.25</b>	
	1*	2700	C.U	AGUAZUL (BOTE DE 12 ONZ	L. 4.86	L. 13,122.00	
	2	480	C.U	NECTAR NATURAS SABORES EN LATA DE 330 ML	L. 11.30	L. 5,424.00	<b>L. 38,549.00</b>
	3	100	C.U	AZUCAR BLANCA DE 1 KG HASTA 1 8 KG	L. 45.50	L. 4,550.00	
	4*	90	C.U	GALLETAS DANESAS ROYAL DANSK DE 340 G	L. 171.70	L. 15,453.00	
				(+) 15% I.S.V.		L. 4,286.25	<b>L. 4,286.25</b>
				ITEM CON ASTERICO PAGAN 15% ISV			
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 38,549.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 4,286.25	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 42,835.25	
[CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100]*****						<b>TOTAL=</b>	<b>L. 42,835.25</b>
NOTA: PRODUCTOS PARA EL CONSUMO DEL DESPACHO MINISTERIAL Y VICEMINISTROS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE						ELAB. POR: JUAN GARCIA	

  
SUB GERENCIA DE R.M.S.G.

  
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

No. Correlativo de la Orden de Compra Exenta

No. Constancia Registro Exonerado

No. Identificativo del Registro de la S.A.G.



CORPORACIÓN  
**GENESIS** S. de R.L.

R.T.N.: 08019015779778

CAI: 34BFC6-6569DA-2B4483-82A5F9-15FD59-6A

No. Inicial: 000-001-01-00029451 al 000-001-01-00030450

Dir. Aldea La Cañada, Anillo Periférico Sur CII Principal casa#6  
**Distribuidora Línea Institucional, Limpieza, Químicos,  
Comestibles, Desechables y Abarrotería en General**  
Teléfonos.: 2246-5607 / 2246-5627 / 2246-1812 / 2246-1883  
Email: genesiscomercialkarolyahoo.com

VENTA AL CONTADO:

CRÉDITO DÍAS: Credito

VENCE: 13/09/2023

ORDEN DE COMPRA No.:

**FACTURA** No.: 000-001-01-000 29987

**SEÑORES:** SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
**R.T.N.:** 08019022385492  
**DIRECCIÓN:** TEGUCIGALPA

TEL.: Tlf.:

DIA	MES	AÑO
13	09	2023

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESC. REBAJAS	EXONERADO EXENTO	VALOR TOTAL
20.00	REFRESCO COCA-COLA LATA 354ML 1X12	199.77		3,995.40	
5.00	REFRESCO PEPSI LATA 354ML 1X12	199.77		998.85	
20.00	REFRESCO 7UP LATA 354 ML 1X12	199.77		3,995.40	
60.00	TE HELADO ICED TEA LATA 2.54 K	215.50			12,930.00
70.00	CREMORA NEW STAR UND 35.3 ONZ	142.80			9,996.00

Inversiones Multiples S.C. (Anexo Municipio Cobán Amayo) R.T.N. 08019022088809, Cnt 0231-203-10500-44, Tlf. 9654-6374



VALOR EN LETRAS:

TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO L. 55/100 Total 31,915.65

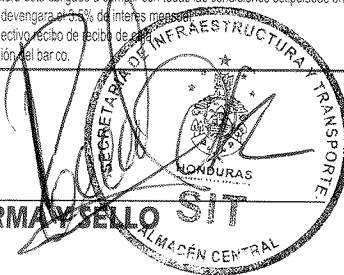
- CONDICIONES:**
- 1- Revise bien su producto en el momento de entrega ya que no se aceptaran reclamos en fecha posterior.
  - 2- La firma del comprador o de cualquier de sus empleados al aceptar esta factura esta obligado a cumplir con todas las condiciones estipuladas en la misma.
  - 3- Vencido el tiempo estipulado para su conciliación el importe de esta factura devengara el 5% de intereses mensuales.
  - 4- El original de esta factura no constituye el comprobante de pago sin su respectivo recibo de cobro de pago.
  - 5- Por cada cheque devuelto se cobrara un recargo de Lps. 700.00 Mas comisión del banco.

**Fecha Limite de Emisión.: 07/07/2024**

Original: Cliente Copia Azul: Obligado Tributario Emisor Copia Amarillo: Obligado Tributario Emisor.

Importe Exonerado L.	0.00
Importe Exento L.	8,989.65
Importe G. 15% Imp L.	22,926.00
15% Imp. S/V. L.	3,438.90
<b>Total a Pagar L.</b>	<b>35,354.55</b>

FIRMA Y SELLO SIT



SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO ALMACÉN CENTRAL

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 29/08/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-180-C-2023**

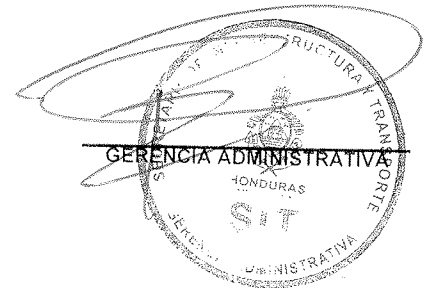
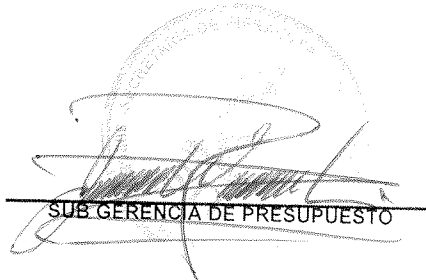
NOMBRE: CORPORACIÓN GENESIS S. DE R. L.

RTN Ó IDENT: 0801-9015-779778

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: ANILLO PERIFERICO SUR, ALDEA LA CAÑADA  
ATRÁS DE MAQUILAS MONSINI TEL. 3193-4720

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG.	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGÚN PARTIDA	TOTALES
<b>31110</b>				<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS</b>		<b>L. 35,354.55</b>	
	1	20	C U	COCA COLA ORIGINAL 12 ONZ 1X12	L. 199.77	L. 3,995.40	L. 31,915.65
	2	5	C U	PEPSI ORIGINAL DE 12 ONZ 1X12	L. 199.77	L. 998.85	
	3	20	C U	SEVEN UP ORIGINAL 12 ONZ 1X12	L. 199.77	L. 3,995.40	
	4*	60	C U	TÉ SABOR LIMON EN POLVO 2.54 KILOS	L. 215.50	L. 12,930.00	
	5*	70	C U	CREMORA EN POLVO NEW STAR 35.5 ONZ	L. 142.80	L. 9,996.00	
				(+) 15% I.S.V.		L. 3,438.90	L. 3,438.90
				ITEM CON ASTERICO PAGAN 15% ISV			
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 31,915.65	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 3,438.90	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 35,354.55	
(TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 55/100)*****						TOTAL=	L. 35,354.55
NOTA: PRODUCTOS PARA EL CONSUMO DEL DESPACHO MINISTERIAL Y VICEMINISTROS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.						ELAB. POR: JUAN GARCIA	





SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO: COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 28/08/2023

**ORDEN DE COMPRA**

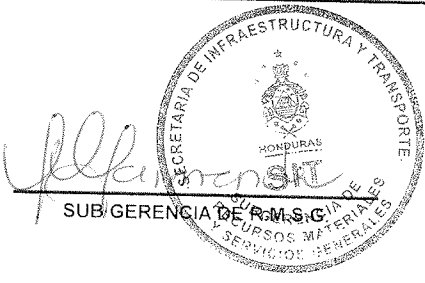
**No.SIT-GA-185-2023**

NOMBRE: FERRETERÍA KENNEDY J.F.,S.DE R.L.  
 RTN Ó IDENT: 0801-9016-826066

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: COL KENNEDY, SEGUNDA CALLE, ANTIGUO LOCAL DE FERRESAN, FRENTE A ESCUELA JOHN F KENNEDY, 2228-3277, 9509-0842

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN		
				PROG.	SUB.PROG	PROY.
411	1	05	11	01	00	00
						ACT: 05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
39300				<b>ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS</b>		L. 15,696.00	
	1	3	U	CORTA CIRCUITOS PARA 15KV	L. 1,936.00	L. 5,808.00	L. 15,696.00
	2	3	U	PARARAYOS PARA 10KV	L. 1,530.00	L. 4,590.00	
	3	3	U	CONECTORES DE ESTRIBO PARA UN CERO	L. 800.00	L. 2,400.00	
	4	3	U	CONECTORES DE LINEA VIVA PARA UN CERO	L. 391.00	L. 1,173.00	
	5	25	METROS	METROS DE CABLE DE COBRE #6 DESNUDO O FORRADO	L. 69.00	L. 1,725.00	
				(+) 15% I.S.V.		L. 2,354.40	L. 2,354.40
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 15,696.00	
				TOTAL IMPUESTOS		2,354.40	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 18,050.40	
(DIECIOCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 40/100)*****							
						TOTAL=	L. 18,050.40
NOTA: COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA TALLER DE LAS TORRES						ELAB: Bryan Hernandez	



**RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. - R.T.N. 08019008133144**  
 Col. La Cañada, Fte. a Gasolinera Texaco Nuevo Mundo, 2 cuadras arriba del Anillo Periférico,  
 (504) 2245-1625 - gerencia@rilmacimpresores.com - www.rilmacimpresores.com

CAI: 233A02-6AE898-9F44AF-05E51B-3BB8DF-CC  
**N° 000-001-01-000 05644**

CLIENTE: **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

R.T.N. 08019022385492      TELÉFONO: 9992 5109

DIRECCIÓN: BARRIO LA BOLSA

CONDICIONES:      CONTADO       CRÉDITO       DÍAS

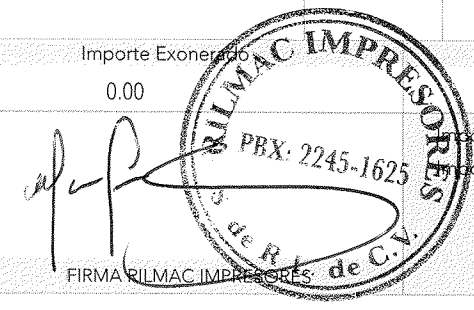
DÍA	MES	AÑO
27	Septiembre	2023
ORDEN DE COMPRA N°SIT-GA-187-2023		
COTIZACIÓN N°		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESC. Y REBAJAS OTORGADOS	PRECIO	TOTAL
7017	TALONARIOS REQUISICION DE ALMACEN, NUMERADO DEL 5001 AL 12500	150	0.00	137.80	20,670.00

Importe Exento	Importe Exonerado	Sub-Total
L. 0.00	L. 0.00	20,670.00

**FAVOR EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE:**  
**RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.**  
 O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NUESTRAS CUENTAS:  
 BAC LPS 730013641 / BAC \$ 725577311  
 BANCATLAN LPS 10-11102034-2 / BANRURAL 0150101039579

Condiciones de Venta  
 Por cheque devuelto se cobran L. 500.00 más el recargo del Banco.  
 Después del vencimiento tendrá un recargo del 5% mensual de interés sobre el saldo.



FIRMA RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.

Importe Gravado 15% L.	20,670.00
Importe Gravado 18% L.	0.00
ISV 15% L.	3,100.50
ISV 18% L.	0.00
<b>TOTAL A PAGAR L.</b>	<b>23,770.50</b>

CANTIDAD EN LETRAS: **VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 50 /100**

No. de Orden de Compra Exenta	No. Constancia de Registro de Exonerados	No. Registro de la SAG
---	---	---

1ra. Original: Cliente      Rango Autorizado: 000-001-01-00005551 al 000-001-01-00005850  
 2da. Original: Obligado Tributario Emisor      Fecha Limite de Emisión: 09/08/2024  
 Copia: Contabilidad

**LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, ¡EXIJALA!**

**PAGARÉ**

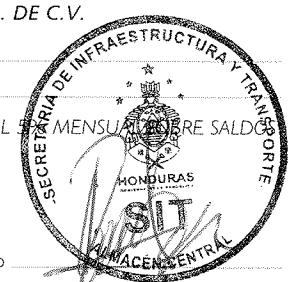
DEBEMOS Y PAGAREMOS POR ESTE PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE **RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.**

EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 201 \_\_\_\_\_ LPS. \_\_\_\_\_

LA CANTIDAD DE LPS. \_\_\_\_\_

SI ESTE PAGARE NO FUERE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO QUEDAMOS OBLIGADOS A PAGAR INTERESES MORATORIOS AL 5% MENSUAL SOBRE SALDO INSOLUTOS.

TEGUCIGALPA, M.D.C. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 202 \_\_\_\_\_

Nombre Receptor Alvaro Reyes      Firma y sello 

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO ALMACÉN CENTRAL

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 29/08/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-187-2023**

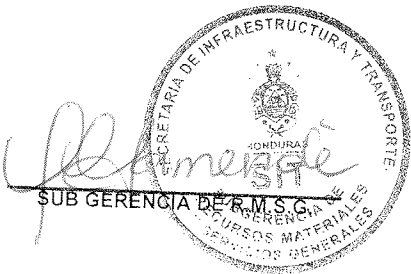
NOMBRE: RILMAC IMPRESORES, S.DE R.L. DE C. V.

RTN Ó IDENT: 0801-9008-133144

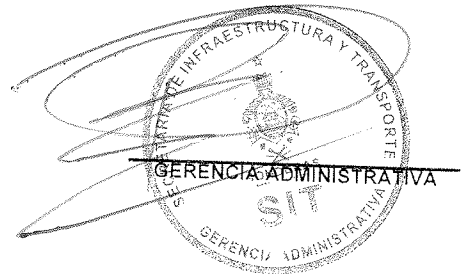
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: COL LA CAÑADA FRENTE A GASOLINERA TEXACO  
NUEVO MUNDO. 2 CUADRAS ARRIBA DEL ANILLO PERIFÉRICO. TEL. 2245-1625

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIF. O DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGÚN PARTIDA	TOTALES
<b>33300</b>				<b>PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS</b>		<b>L. 23,770.50</b>	
	1	150	CU	TALONARIOS DE REQUISICION DE ALMACÉN IMPRESO A UN COLOR TIRO EN PAPEL QUIMICO DE CRIGINAL Y DOS COPIAS. TAMAÑO 8.5 X 11. CON CARTULINA ENVOLVENTE. NUMERADO PERFORADO	L 137 80	L. 20,670.00	L. 20,670.00
				(+) 15% I.S.V.		L. 3,100.50	L. 3,100.50
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 20,670.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 3,100.50	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 23,770.50	
(VE:NTITRÉS MILSETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 50/100)*****							
						TOTAL=	L. 23,770.50
NOTA: COMPRA DE TALONARIOS DE REQUISICION PARA USO DEL ALMACÉN CENTRAL						ELAB POR: JUAN GARCIA	



*[Handwritten Signature]*  
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO







# Ferreteria y Madera a Grufer

CAI: 14B9E2-42B368-9043AC-C2C6A6-C0E9C3-71  
FECHA LIMITE DE EMISION: 07/03/2024  
RANGO AUTORIZADO 000-002-01-00092501  
HASTA 000-002-01-00107500  
RTN 0801-9010-294357

ENTRADA A NUEVA SUYAPA CONTIGUO AL  
PUENTE PRIMER PLANTEL A LA DERECHA  
TEL. 2271-3187 9882-8506

FACTURA No.  
000-002-01-00097631  
Fecha 04/09/2023

## FACTURA

Nombre: SIT	Cod. Cliente: 187	Términos: Crédito
	RTN: 08019022385492	Vendedor: MARCELO
	TELEFONO:	

Item	Cod. Prod	Descripción Producto	Unid.	Cantidad	Precio	Importe
1	906	TELA METALICA 36	UN	1.00	2,835.0000	2,835.00
2	805	REMACHE FIERO 3/16 X 1/2 (44538)	UN	100.00	2.0000	200.00

Aviso:

Firma

Importe Exonerado	L.	0.00
Importe Exento	L.	0.00
Importe Gravado 15%	L.	3,035.00
Importe Gravado 18%	L.	0.00
Impuesto 15%	L.	455.25
Impuesto 18%	L.	0.00
Des. y Rebajas	L.	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>L.</b>	<b>3,490.25</b>

**ESTA FACTURA ESTA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1- NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES, CAMBIOS Y RECLAMOS SIN FACTURA O DESPUES DE 2 DIAS DE EFECTUADA LA VENTA

2- SI SE VENCE LA FECHAS DE PAGO SE CARGARA UN 5% DE INTERES AL TOTAL DE LA FACTURA.

3- LOS PRODUCTOS QUE NO SON RETIRADOS EN EL TIEMPO ACORDADO CORRERAN EL RIESGO DE UN CAMBIO DE PRECIO SUJETO A LOS INCREMENTOS QUE PUDIERAN SUFRIR POR MEDIO DE LOS PROVEEDORES.

TRES MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA CON 25/100

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO LIQUIDADORA DE INVEST-H  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 21/08/2023

**ORDEN DE COMPRA No.SIT-GA-188-2023**

NOMBRE: **FERRETERÍA Y MADERERA GRUFER**  
 RTN Ó IDENT: **0801-9010-294357**

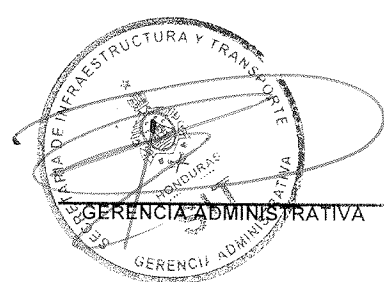
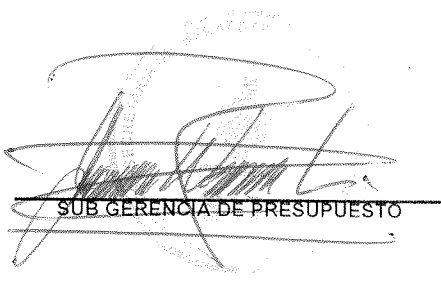
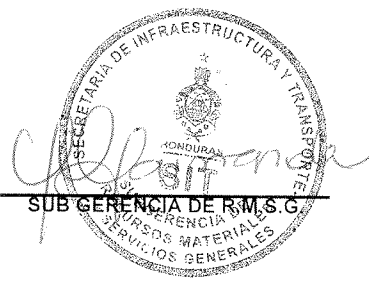
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: ENTRADA DE NUEVA SUYAPA CONTIGUO AL PUENTE PRIMER PLANTEL A LA DERECHA TEL 2271-3187 9882-8506

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>36100</b>				<b>PRODUCTOS FERROSOS</b>		L. <b>3,260.25</b>	
	1	1	ROLLO	TELA METALICA 36	L. 2 835 00	L. 2 835 00	L. 2,835.00
				(+) 15% I.S.V.		L. 425 25	L. 425.25
<b>36930</b>				<b>ELEMENTOS DE FERRETERÍA</b>		L. <b>230.00</b>	
	2	100	C/U	REMACHE FIERO 3/16 X 1/2 (44538)	L. 2.00	L. 200 00	L. 200.00
				(+) 15% I.S.V.		L. 30 00	L. 30.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 3,035.00	
				TOTAL IMPUESTOS		455.25	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 3,490.25	
(TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 25/100)*****						TOTAL=	L. 3,490.25

NOTA: COMPRA DE UN ROLLO DE MAYA METÁLICA GALVANIZADA Y 100 REMACHES PARA INSTALAR EN LAS VENTANAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR CONTAGIOS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

ELAB POR: MICHELL RODRIGUEZ

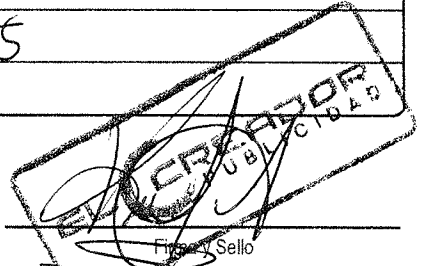


Recibimos de: Tesorería General de la República  
 La suma de: Veintres Mil pesos  
 En concepto de: Pago de factura #4445  
 Nota:

Valor Total:	L.	
Anticipo:	L.	
Cancelación:	L.	

12-09-2023

Fecha:



BARRIO GUADALUPE, AVE. JUAN MANUEL GALVEZ, CASA 1342, A 3 CASA DE COASEGUROS, TEL.: 2220-0458

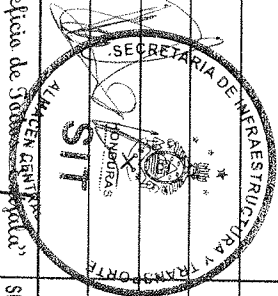
IMPRESO EN SOLUCIÓN LITOGRAFICAS, R.T.N.: 08011971000588, TELÉFONOS: 2238-4680 / 3143, CERTIFICADO N° 9231-22-10500-4

Factura N° 000-001-01-00004445 C.A.I.: 20658A-5E143E-F246A2-102A8F-53F3C6-79

**EL CREADOR**  
PUBLICIDAD  
 Barrio Guadalupe, Avenida Juan Manuel Galvez  
 Casa #1342, 3 casas abajo de Chilpería Anderson  
 Teléfono: 2220-0458 / R.T.: 08011971068870  
 Correo: elcreadorpublicidad@hotmail.com

CLIENTE: STT  
 DIRECCIÓN:  
 IDIR. T.N.:  
 FECHA: 12-09-2023  
 FORMA DE PAGO:  Contado  Crédito  Vane  días  Cheque N°:  Banco:  
 DATOS DEL ADOQUIRENTE EXONERADO: NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: NÚMERO REGISTRO DE LA SAG: NÚMERO CONSTANCIA REGISTRO DE EXONERADOS:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	REGISTRO DE FACTURAS	VALORES TOTALES
2	Primers Roll up	2500		5000
50	Libretas con logo	1500		7500
25	Totus kgas	1000		2500
25	Totus Verdes	1000		2500
50	folders	500		2500
SUB-TOTALES L.				20000



La Factura es Beneficia de 50% de descuento  
 Valor en Letras: Veinti tres mil pesos

Original Blanco, Cliente / Copia en tinta: Obligado Triunfante Emisor (Q)  
 FIRMA AUTORIZADA

IMPORTE EXENTO L.	
IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
IMPUESTO S.N. 18% L.	
IMPORTE GRAVADO 15% L.	
IMPUESTO S.N. 15% L.	3000
TOTAL A PAGAR L.	23000

FECHA LIMITE DE EMISION: 27/09/2024

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO DESPACHO MINISTERIAL  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 29/08/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-189-2023**

NOMBRE: JUAN CARLOS MARTINEZ / EL CREADOR PUBLICIDAD.  
 RTN Ó IDENT: 0801-1971-066870

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: COL. GUADALUPE, AVE. JUAN MANUEL GALVEZ CALLE PRINCIPAL, CASA # 1342 TEL 2220-0458

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

*Handwritten notes:*  
 15% I.S.V.  
 20,000.00  
 3,000.00

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>33300</b>				<b>PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS</b>		<b>L. 23,000.00</b>	
	1	2	C U	BANNERS ROLL UP	L 2 500 00	L 5 000 00	L 20,000.00
	2	50	C U	LIBRETAS CON LOGO	L 150 00	L 7 500 00	
	3	25	C U	TAZAS ROJAS	L 100 00	L 2 500 00	
	4	25	C U	TAZAS VERDES	L 100 00	L 2 500 00	
	5	50	C U	FOLDER	L 50 00	L 2 500 00	
				(+) 15% I.S.V.		L 3 000 00	L 3,000.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L 20,000.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L 3,000.00	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L 23,000.00	
(VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS CON 00/100)*****						TOTAL=	L. 23,000.00
NOTA: MATERIAL PARA UTILIZAR EN LA FIRMA DEL CONVENIO "DEJANDO HUELLAS CON MUJERES EN EL CAMPO"						ELAB POR: JUAN GARCIA	

*Handwritten signature:* J. Blam  
  
 SUB GERENCIA DE R.M.S/G. GENERALES

*Handwritten signature:*  
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA



SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO SUB-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BCLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 24/8/2023

**ORDEN DE COMPRA**

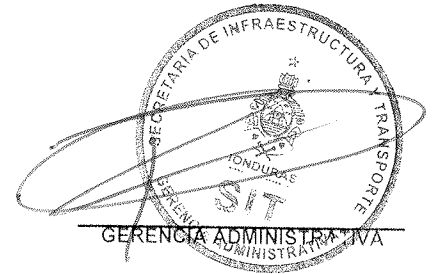
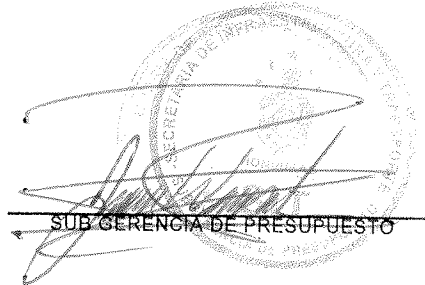
**No.SIT-GA-191-2023**

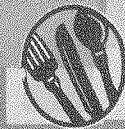
NOMBRE: ROSA LASTENIA BUESO  
CARIAS/FLORISTERIA CIRCLLO H  
 RTN Ó IDENT: 0801-1980-117214

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: 2 AVE. CALLE REAL CASA #539 COMAYAGUELA DC  
HONDURAS C.A. TEL. 2222-00-82 / 2222-2050

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTI DA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGÚN PARTIDA	TOTALES
<b>29100</b>				<b>CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>		<b>L. 2,070.00</b>	
	1	1	C.U	TRÍPODE FÚNEBRE CON CINTA DE LA INSTITUCIÓN (+) 15% I.S.V.	1,800.00	1,800.00	1,800.00
						270.00	270.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 1,800.00	
				TOTAL IMPUESTOS		270.00	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 2,070.00	
(DOS MIL SETENTA LEMPIRAS CON 00/100)*****						TOTAL=	L. 2,070.00
NOTA: COMPRA DE UN ARREGLO FLORAL FÚNEBRE.						ELAB. POR: MICHELL RODRIGUEZ	





# Servitodo S. de R.L.

para sus fiestas de todo

www.servitodohn.com

Barrio Pagoada, Calle Blvd. Suyapa Municipio Distrito Central  
Departamento Francisco Morazan Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tel. PBX: 2232-6905, Fax.: Ext 104, Cel.: 9982-4172  
E-mail: ivan@servitodohn.com

Síguenos en

Facebook Instagram

## FACTURA

No. 000-001-01-00017489

R.T.N. 08019995324372  
CAI. D2D843-8EE08E-08499C-027721-5BBBBB-64

Fecha: 12 de Septiembre de 2023 Tel.:

Nombre del Cliente: Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura

No. de Identidad: y Transporte (SIT) Celular:

Dirección:

08019022385492

Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR	Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR
	M. Pulman-4 pers.					Calentadores de Comida			
	M. Esp. - 10 a 12 pers					Sala Lounge			
	M. Redondas 8 a 10 pers.					Bar			
	Mesas Coctelera					Forro / Silla			
	Ma. para mesa Pulman					Neveras			
	Ma. para mesa Redonda					Servilletas de Tela			
	Ma. para mesa Especial					Mesas Niños			
	Mantel Licra					Silla de Niño			
	Silla					Cintas			
	Vasos de 10 a 12 Onzas				01	Transporte	200.00	1	200.00
	C. para Vino					Meseros			
	C. para Agua					Otros			
	C. para Champagne				15	Coffee Break	140.00	1	2,100.00
	Plato Grande								
	Plato Postre								
	Mantel Faldon								
	Juego de Tazas								
	Juegos de Cubiertos								
	Todo								
						Sub-Total L.			2,300.00

### Datos del Adquirente Exonerado

No. Orden de Compra Exenta No. Registro de Exonerado No. Registro de la SAG

Deposito en Lps.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Entrego: \_\_\_\_\_

Recogio: \_\_\_\_\_

Faltante: \_\_\_\_\_

Que Recibe

Observaciones: \_\_\_\_\_

Descuentos y Rebajas Otorgadas L.

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 15% L.

Importe Gravado 18% L.

15% IMP. S/V. L.

18% IMP. S/V. L.

TOTAL A PAGAR L.

2,300.00

2,300.00

345.00

2,645.00

FECHA LIMITE DE EMISION 03-07-2024

Cantidad en Letras: Dos Mil Seiscientos Cuarenta y cinco Lempiras con 00/100

Original: Cliente. Copia 1: Obligado Tributario Emisor, Copia 2: Archivo

Rango Autorizado del 000-001-01-00017251 al 000-001-01-00017500

Estimado: Cliente: Exija que le entreguen Revisado y contado

La Factura es beneficio de todos. "EXIJALA"

Impreso por: E. FRANCISCO MENDEZ M. / SIGAMEN R.T.N. 06051984007685 Tel.: 2201-0877 Certificado No. 9231-21-10500-146

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO: DESPACHO MINISTERIAL  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 29/08/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-194-2023**

NOMBRE: SERVIDO S. DE R.L.  
 RTN Ó IDENT: 0801-9995-324372

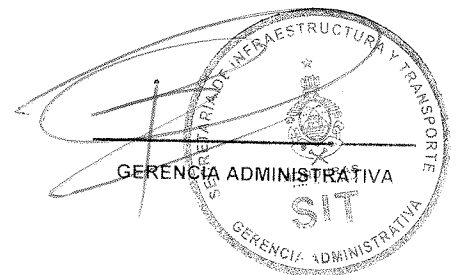
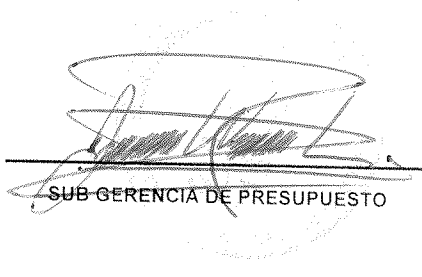
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: Blvd. SUYAPA TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.  
 TEL. 2232-6905 22325620

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
29100				<b>CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>		L. 2,645.00	
	1	15	C/U	03 BOQUITAS SALADAS. 01 BOQUITA DULCE.	L. 140.00	L. 2,100.00	L. 2,300.00
	2	1	C/U	TRANSPORTE	L. 200.00	L. 200.00	
				(+) 15% I.S.V.			L. 345.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 2,300.00	
				TOTAL IMPUESTOS		345.00	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 2,645.00	
NOTA: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON (00/100)****						TOTAL=	L. 2,645.00

NOTA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE 15 BOQUITAS SALADAS, BOQUITAS DULCE, PARA REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y VICEMINISTRO DE TRANSPORTE DE LA SIT

ELAB. POR: BRYAN HERNANDEZ





**Condición:** CXC45-CREDITO A 45 DIAS  
**Forma pago:** MP-003-TRANSFERENCIAS  
**Emisión:** 20/9/2023 **Vence:** 4/11/2023  
**Cliente:** TGU0223525 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
**Teléfono:** 99162040  
**RTN:** 08019022385492  
**Dirección:** Bo. LA BOLSA FTE. AL ANTIGUO EDIFICIO CEMCOL 3 PIS. DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

**Factura:** 028-001-01-00000154  
**RTN:** 05019000040204  
**C.A.I.:** E6E92F-27137E-5D4591-2A1DA4-7B9B34-1A  
**Final Bul** Los Próceres Salida Valle de Angeles  
**Teléfono:** 2561-5500 / 3290-5767  
**Vendedor:** 01-GERENCIA  
**Teleoperadora:** VIVIANA SANTAMARIA -  
**Dirección:** El Benque, 4 CLL, 8 y 9 AVE, No. 63, San Pedro Sula, Cortés  
**Correo:** pacasa\_sps@pacasa.hn

COD - DESCRIPCIÓN	U/M	BARRA	CANTIDAD	P. UNIT	DESC. Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
242117 - CINTA P/PALETIZAR 18"X1000' 12MIC 97053	ROLLO	20500C00476655	36	146.25000	0	5265.00

-----ULTIMA LINEA-----

1 Lineas Referencia: 028-001-01-00000154 / PED:P2360208 / ALPTSPS / OC:SIT-GA-197-2023 / COT:373171

No. correlativo de orden de compra exenta:  
No. correlativo de constancia registro exonerado:  
No. identificativo del registro de la SAG:  
Original: Cliente - Copia: ObligadoTributario Emisor

**No se aceptan devoluciones**  
-----ORIGINAL-----

Lugar Emisión: El Benque, 4 CLL, 8 y 9 AVE, No. 63 San Pedro Sula, Cortés    Limite de Emisión: 20/2/2024    Rango Valido: 028-001-01-00000001 A 028-001-01-00000500

<b>Subtotal:</b> L. 5,265.00	<b>Importe Exento:</b> L. 0.00	<b>ISV 15%:</b> L. 789.75
<b>Descuentos y rebajas otorgados:</b> L. 0.00	<b>Importe Gravado 15%:</b> L. 5,265.00	<b>ISV 18%:</b> L. 0.00
<b>Importe Exonerado:</b> L. 0.00	<b>Importe Gravado 18%:</b> L. 0.00	<b>Total a pagar:</b> L. 6,054.75

**ACEPTADA SIN PROTESTO**  
Lugar y Fecha:   
Firma Deudor:  
Firma Por Aval:

Letra no. FAC. 028-001-01-00000154 Por L. 6,054.75  
Fecha de Emisión: 20/9/2023 Fecha de Vencimiento: 4/11/2023  
Se servirá usted para pagar por UNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden la cantidad de:  
\*\*\*\*\* SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO Lempiras CON 75/100 \*\*\*\*\*  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
Bo. LA BOLSA FTE. AL ANTIGUO EDIFICIO CEMCOL 3 PIS. DEPARTAMENTO DE COMPRAS. TEGUCIGALPA  
Papelería Calpules S.A. de C.V.

\*La factura es beneficio de todos, exigela \*El crédito es beneficio para usted, cuídalo. \*Leer condiciones de ventas al reverso.\*



SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 08/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-197-2023**

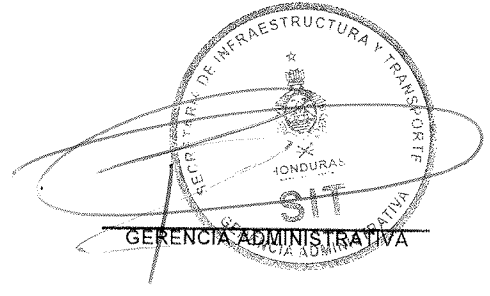
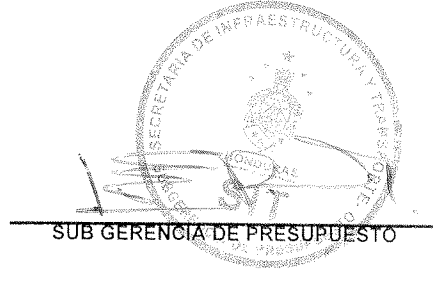
NOMBRE: PAPELERA CALPULES, S. A. DE C. V.

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: AVE. LOS PROCERES CARRETERA A VALLE DE ANGELES TEL 5557-6230

RTN Ó IDENT: 0501-9000-040204

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>35800</b>				<b>PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO</b>		<b>L. 6,054.75</b>	
	1	36	CU	CINTA P / PALETIZAR DE 18"X1000' 12 MIC 97053	L. 146.25	L. 5.265.00	L. 5,265.00
				(+) 15% I.S.V.		L. 789.75	L. 789.75
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 5.265.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 789.75	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 6.054.75	
(SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100)*****						TOTAL=	L. 6.054.75
NOTA: PARA UTILIZAR EN EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL.						ELAB POR: JHAN GARCIA	





Barrio Pagoada, Calle Blvd. Suyapa Municipio Distrito 31  
 Departamento Francisco Morazan Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 Tel. PBX: 2232-6905, Fax.: Ext 104, Cel.: 9982-4172  
 E-mail: ivan@servitodo.com

R.T.N. 08019995324372

Síguenos en Facebook Instagram

CAI. 0557B1-2247EA-E84586-B2C921-3DD4D1-86

**FACTURA** No. 000-001-01 - 00017553

Fecha: 25 de Septiembre de 2023 Tel.: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Cliente: Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura  
 No. de Identidad: y Transporte (SET) Celular: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_

08019022 385492

Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR	Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR
	M. Pulman-4 pers.					Calentadores de Comida			
	M. Esp.- 10 a 12 pers					Sala Lounge			
	M. Redondas 8 a 10 pers.					Bar			
	Mesas Coctelera					Forro / Silla			
	Ma. para mesa Pulman					Neveras			
	Ma. para mesa Redonda					Servilletas de Tela			
	Ma. para mesa Especial					Mesas Niños			
	Mantel Licra					Silla de Niño			
	Silla					Cintas			
	Vasos de 10 a 12 Onzas				01	Transporte	100.00	1	100.00
	C. para Vino					Meseros			
	C. para Agua					Otros			
	C. para Champagne				03	Alimentación	375.00	1	1,125.00
	Plato Grande								
	Plato Postre								
	Mantel Faldon								
	Juego de Tazas								
	Juegos de Cubiertos								
	Toldo								
Sub-Total L.									1,225.00
Descuentos y Rebajas Otorgadas L.									
Importe Exonerado L.									
Importe Exento L.									
Importe Gravado 15% L.									1,225.00
Importe Gravado 18% L.									
15% IMP. S/V. L.									183.75
18% IMP. S/V. L.									
TOTAL A PAGAR L.									1,408.75

**Datos del Adquirente Exonerado**

No. Orden de Compra Exenta No. Registro de Exonerado No. Registro de la SAG

Deposito en Lps.: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Entrego: \_\_\_\_\_  
 Recogio: \_\_\_\_\_  
 Faltante: \_\_\_\_\_

*Que Recibe*

Observaciones: \_\_\_\_\_

FECHA LIMITE DE EMISIÓN 31-08-2024

Cantidad en Letras: Un Mil Cuatrocientos ocho con 75/100

Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, Copia 2: Archivo

Rango Autorizado del 000-001-01-00017501 al 000-001-01-00017750

Estimado: Cliente: Exija que le entreguen Revisado y contado

**La Factura es beneficio de todos. "EXIJALA"**

Impreso por E. FRANCISCO MENDEZ M. / SIGMEN R.T.N. 06051984007065 Tel.: 2201-0877 Certificado No. 9231-21-09500-148

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO DESPACHO MINISTERIAL

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 14/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-199-2023**

NOMBRE: **SERVITODO, S. DE R. L.**  
 RTN Ó IDENT: **0801-9995-324372**


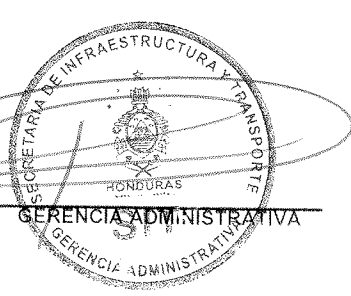
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BO LA PAGODA BOULEVARD SUYAPA ESQUINA OPUESTA A PLANTAS TROPICALES TEL 2232 6905

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG.	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>31110</b>				<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS</b>		<b>L. 1,408.75</b>	
	1	3	C.U.	ALIMENTACION 01 CARNE 02 GUARNICIONES PAN	L. 375.00	L. 1,125.00	L. 1,225.00
	2	1	C.U.	TRANSPORTE (+) 15% I.S.V.	L. 100.00	L. 100.00	L. 183.75
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 1,225.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 183.75	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 1,408.75	
(MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 75/100)*****						TOTAL=	L. 1,408.75
NOTA: COMPRA DE TRES ALMUERZOS PARA ATENDER REUNIÓN DE TRABAJO EN EL DESPACHO MINISTERIAL.						ELAB. POR: JUAN GARCIA	

  
 SUB GERENCIA DE R.M.S.C.  


  
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO  


  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA  




www.servitodojohn.com

# Servitodo s. de R.L.

para sus fiestas de todo

Barrio Pagoada, Calle Blvd. Suyapa Municipio Distrito Central  
Departamento Francisco Morazan Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tel. PBX: 2232-6905, Fax.: Ext 104, Cel.: 9982-4172  
E-mail: ivan@servitodojohn.com

Síguenos en

Facebook Instagram

## FACTURA

No. 000-001-01-00017488

R.T.N. 08019995324372  
CAI. D2D843-8EE08E-08499C-027721-5BBBBB-64

Fecha: 12 de Septiembre de 2023 Tel.: \_\_\_\_\_  
Nombre del Cliente: Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura  
No. de Identidad: 5 Transporte (SIT) Celular: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_

08019022385492

Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR	Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR
	M. Pulman-4 pers.					Calentadores de Comida			
	M. Esp. - 10 a 12 pers					Sala Lounge			
	M. Redondas 8 a 10 pers.					Bar			
	Mesas Coctelera					Forno / Silla			
	Ma. para mesa Pulman					Neveras			
	Ma. para mesa Redonda					Servilletas de Tela			
	Ma. para mesa Especial					Mesas Niños			
	Mantel Licra					Silla de Niño			
	Silla					Cintas			
	Vasos de 10 a 12 Onzas				01	Transporte	400.00	1	400.00
	C. para Vino				01	Meseros	650.00	1	650.00
	C. para Agua					Otros			
	C. para Champagne				12	Desayunar	250.00	1	3,000.00
	Plato Grande								
	Plato Postre								
	Mantel Faldon								
	Juego de Tazas								
	Juegos de Cubiertos								
	Toldo								
						Sub-Total L.			4,050.00

### Datos del Adquirente Exonerado

No. Orden de Compra Exenta No. Registro de Exonerado No. Registro de la SAG

Deposito en Lps.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Entrego: \_\_\_\_\_

Recogio: \_\_\_\_\_

Faltante: \_\_\_\_\_

Que Recibe

Observaciones: \_\_\_\_\_

Descuentos y Rebajas Otorgadas L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	4,050.00
Importe Gravado 18% L.	
15% IMP. SV. L.	607.50
18% IMP. SV. L.	
<b>TOTAL A PAGAR L.</b>	<b>4,657.50</b>

FECHA LIMITE DE EMISION 03-07-2024

Cantidad en Letras: Cuatro Mil Seiscientos cincuenta

y siete centavos con 50/100

Original Cliente. Copia 1: Obligado Tributario Emisor. Copia 2: Archivo

Rango Autorizado del 000-001-01-00017251 al 000-001-01-00017500

Estimado: Cliente: Exija que le entreguen Revisado y contado

La Factura es beneficio de todos. "EXIJALA"

Impreso por: E. FRANCISCO MENDEZ M. / SIGMEN R.T.N. 06051964907065 Tel.: 2201-0677 Certificado No. 9231-21-10500-140

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO DESPACHO MINISTERIAL  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 30/08/2023

**ORDEN DE COMPRA**

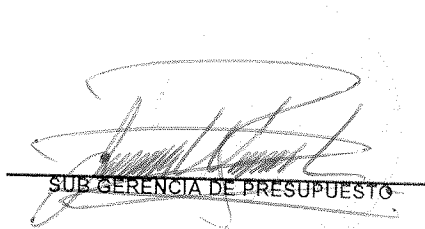
**No.SIT-GA-201-2023**

NOMBRE: **SERVITODO, S. DE R. L.**  
 RTN Ó IDENT: **0801-9995-324372**

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BO LA PAGODA BOULEVARD SUYAPA ESCUINA  
 OPUESTA A PLANTAS TROPICALES TEL. 2232-5620

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACION			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>29100</b>				<b>CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>		<b>L. 4,657.50</b>	
	1	12	CU	DESAYUNOS 02 HUEVOS ESTRELLADOS 02 PANQUEQUES CON MIEL PAPAS HASH BROWN BACON 02 SALCHICHAS PEQUEÑAS CAFÉ OTROS SERVICIOS	L. 250 00	L. 3 000 00	L. 4,050.00
	2	1	CU	SERVICIO DE MESERO	L. 650 00	L. 650 00	
	3	1	CU	TRANSPORTE	L. 400 00	L. 400 00	
				(+ 15% I.S.V.		L. 607.50	L. 607.50
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA			L. 4,050.00
				TOTAL IMPUESTOS			L. 607.50
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS			L. 4,657.50
(CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)*****							
						TOTAL=	L. 4,657.50
NOTA: COMPRA DE 12 DESAYUNOS PARA ATENDER REUNION DE TRABAJO EN EL DESPACHO MINISTERIAL						ELAB. POR: JUAN GARCIA	





Barrio Pagoada, Calle Blvd. ... Municipio Distrito Central  
 Departamento Francisco Morazan Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 Tel. PBX: 2232-6905, Fax.: Ext 104, Cel.: 9982-4172  
 E-mail: ivan@servitodohn.com

R.T.N. 08019995324372

Siguenos en Facebook Instagram

CAI. 0557B1-2247EA-E84586-B2C921-3DD4D1-86

**FACTURA** No. 000-001-01 **00017561**

Fecha: 22 de Septiembre de 2023 Tel.: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Cliente: Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura  
y Transporte (CSIT) Celular: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_

08 01 9022 3854 92

Impreso por E. FRANCISCO MENDEZ M. / SIGMEN R.T.N. 06051984007065 Tel.: 2201-0877 Certificado No. 9231-21-10500-148

Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR	Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR
	M. Pulman-4 pers.					Calentadores de Comida			
	M. Esp. - 10 a 12 pers					Sala Lounge			
	M. Redondas 8 a 10 pers.					Bar			
	Mesas Coctelera					Forro / Silla			
	Ma. para mesa Pulman					Neveras			
	Ma. para mesa Redonda					Servilletas de Tela			
	Ma. para mesa Especial					Mesas Niños			
	Mantel Licra					Silla de Niño			
	Silla					Cintas			
	Vasos de 10 a 12 Onzas					Transporte			
	C. para Vino					Meseros			
	C. para Agua					Otros			
	C. para Champagne				1300	Alimentacion	60.00	1	78,00.00
	Plato Grande								
	Plato Postre								
	Mantel Faldon								
	Juego de Tazas								
	Juegos de Cubiertos								
	Toldo								
Sub-Total L.							78,000.00		
Descuentos y Rebajas Otorgadas L.									
Importe Exonerado L.									
Importe Exento L.									
Importe Gravado 15% L.							78,000.00		
Importe Gravado 18% L.									
15% IMP. S/V. L.							11,700.00		
18% IMP. S/V. L.									
<b>TOTAL A PAGAR L.</b>							<b>89,700.00</b>		

**Datos del Adquirente Exonerado**

No. Orden de Compra Exenta	No. Registro de Exonerado	No. Registro de la SAG

Deposito en Lps.: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Entrego: \_\_\_\_\_  
 Recogio: \_\_\_\_\_  
 Faltante: \_\_\_\_\_

*Que Recibe*

Observaciones: \_\_\_\_\_

FECHA LIMITE DE EMISION 31-08-2024

Cantidad en Letras: ochenta y Nueve Mil Setecientos  
veinte y exactos

Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, Copia 2: Archivo Rango Autorizado del 000-001-01-00017501 al 000-001-01-00017750

Estimado: Cliente: Exija que le entreguen Revisado y contado

**La Factura es beneficio de todos. "EXIJALA"**

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO DESPACHO MINISTERIAL  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 22/09/2023

**ORDEN DE COMPRA No.SIT-GA-202-2023**

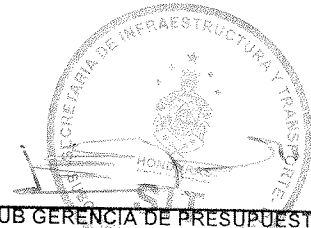
NOMBRE:	SERVITODO S.DE R.L.
RTN Ó IDENT:	0801-9995-324372

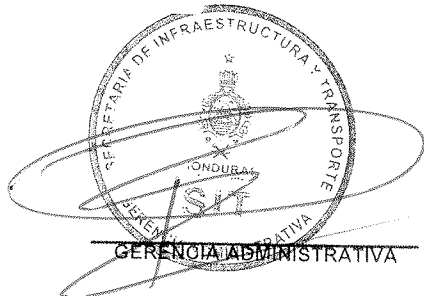
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BLVD SUYAPA TEGUCIGALPA M D C HONDURAS  
 C.A TEL. 2232-6905 2232-5620 2239-1576

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGÚN PARTIDA	TOTALES
29100				<b>CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>		L. 89,700.00	
	1	1300	C/U	SÁNDWICH DE PAN BAGUET CON JAMON QUESO LECHUGA Y TOMATE	L. 60.00	L. 78,000.00	L. 78,000.00
				(+) 15% I.S.V.		L. 11,700.00	L. 11,700.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 78,000.00	
				TOTAL IMPUESTOS		11,700.00	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 89,700.00	
( OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)****						TOTAL=	L. 89,700.00
NOTA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE CONSISTIO EN 1300 SANDWICHES DE INICIO DEL MES PATRIO						DER ACTO	ELABORADO: MICHELL RODRIGUEZ

  
 SUB GERENCIA DE MATERIALES

  
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA





SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE LOGISTICA Y TRANSPORTE

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 08/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-A-203-2023**

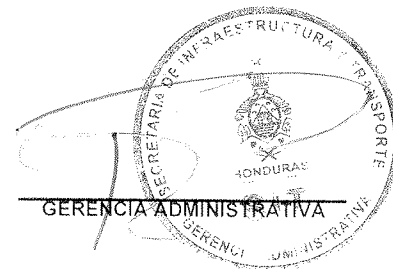
NOMBRE: **REPUESTOS DEL JAPÓN S. DE R.L.**

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: 5TA AVENIDA 10 Y 11 CALLE DE COMAYAGUELA LOCAL 1011 TEL 2238-90-58

RTN Ó IDENT: **0801-9004-002193**

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>35650</b>				<b>ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES</b>		<b>L. 143,865.00</b>	
	1	4	BARRIL	BARRILES DE ACEITE 15W40	L. 27,800.00	L. 111,200.00	<b>L. 125,100.00</b>
	2	15	BOTES	CUARTOS DE LIQUIDO DE FRENOS DOT3	L. 220.00	L. 3,300.00	
	3	15	BOTES	CUARTOS DE ACEITE HIDRÁULICO POWER STEERING	L. 180.00	L. 2,700.00	
	4	2	CUBETA	CUBETA DE GRASA GRAFITADA	L. 3,950.00	L. 7,900.00	
				<b>(+) 15% I.S.V.</b>		<b>L. 18,765.00</b>	<b>L. 18,765.00</b>
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 125,100.00	
				TOTAL IMPUESTOS		18,765.00	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 143,865.00	
(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100)*****						TOTAL=	<b>L. 143,865.00</b>
NOTA: COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO						ELAB POR: MICHELL RODRIGUEZ	





Col. Santa Fe, Blvd. del Norte, Distrito Central,  
 Francisco Morazán, Honduras, C.A.  
 2223-6940 / 2223-4779  
 chorotega11@gmail.com

# FACTURA

U00-001-01-00026143

CONTADO 

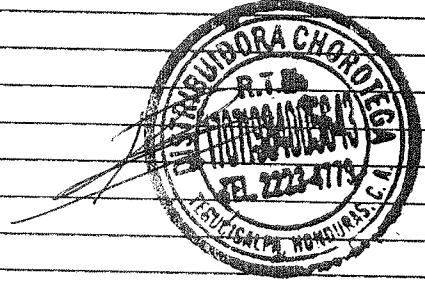
Día	Mes	Año
25	09	2023

  
 CREDITO   
 CAI: 006CAD-C225E6-3A499C-382316-30597C-F8

Llantas, Reencauche, Alineamiento, Balanceo y Servicio a Flota, de la mejor Calidad.  
 RTN: 17071984005643

Cliente: Secretaría de Estado en los Despachos RTN: 00019022385492 Elaboró: Luis Bendana  
 Nombre: de Infraestructura y transporte Orden de Compra No.: 203-2023  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Orden de Trabajo No.: \_\_\_\_\_

CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	Descuentos y Rebajas Otorg.	TOTAL
	1	Barril de Aceite Hidraulico 10W 15068 Control / Techo	20,152.80		20,152.80
TOTAL L.					



Son: Veintitres mil ciento sesenta y cinco 1/2 con 72/100

Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_

Nº Correlativo de la Constancia de Registro Exonerados: \_\_\_\_\_ Nº Identificativo del Registro de la SAG: \_\_\_\_\_

Nº Correlativo de la Orden de Compra Exenta: \_\_\_\_\_ Fecha Límite de Emisión: 03/06/2024  
 Rango Autorizado: 000-001-01-00025751 - 000-001-01-00026250



Exonerado L.	
Exento L.	
Gravado 15% L.	20,152.80
Gravado 18% L.	
15% IMPTO. S.V. L.	3,022.92
18% Impto. S.V. L.	
TOTAL L.	23,175.72

"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXJALA"

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO : COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 08/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

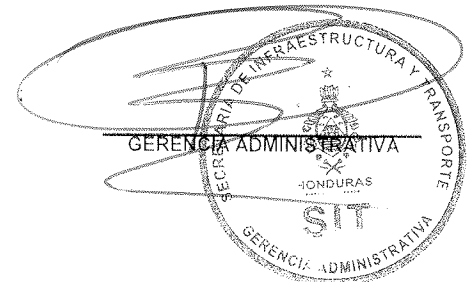
**No.SIT-GA-B-203-2023**

NOMBRE: **DISTRIBUIDORA CHOROTEGA**  
 RTN Ó IDENT: **1707-1984-005643**

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: COLONIA SANTA FE. FRENTE A BANCO DAVIVIENDA TEL 2223-4779

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTI GA No	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>35650</b>				<b>ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES</b>		L. 23,175.72	
	1	1	UNIDAD	BARRIL DE ACEITE HIDRÁULICO 10W SE COTIZA EL ISO 68	L 20.152.80	L 20.152.80	L. 20,152.80
				(+) 15% I.S.V.		L. 3.022.92	L. 3,022.92
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 20.152.80	
				TOTAL IMPUESTOS		3.022.92	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 23,175.72	
( VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 72/100)****						SUB-TOTAL=	L. 23,175.72
NOTA: COMPRA DE ACEITE QUE SERÁN UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO						ELAB. POR: MICHELL RODRIGUEZ	



Col. El Pedregal, Calle Principal, Municipio Distrito Central,

Departamento Francisco Morazán,

Tels.: (504) 2246-7941 / (504) 8992-1693

CAI: FC24B9-95521F-2F4EA6-531FC6-D35003-36

Vendido a: 01002006 R. T. N.: 08019022385492

Secretaría de Estado en los Despachos de  
Infraestructura y Transporte (SIT)

COMAYAGUELA MDC BARRIO LA BOLSA, 3 AVE, 2 Y 3 CALLE

Orden Compra:

Vendedor: 0153 Bod: 1011

Cajero: 1587

Término de pago: 30 días

FACTURA DE CREDITO

No. 012-001-01-00076640

TIENDA SUR No 10

COL. ALAMEDA CALLE PRINCIPAL, 1

1/2 CUADRA DESPUES DEL

SEMAFORO, DISTRITO CENTRAL,

FRANCISCO MORAZAN

Teléfono: 2239-7941

Fecha: 25/09/2023 13:13

CODIGO	ARTICULO	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. REB. OTORG.	PRECIO TOTAL
R2801090200	GTM THINNER 102 (LACA PREMIUM)	1.00	235.00	0.00	235.00
R0001000319	MAŞK PLUS VERDE 18X55 3/4"	2.00	73.91	0.00	147.82
R0001402021	2022 LJA ULTRA FINE 1000 3-M	6.00	11.50	0.00	69.00
17541014C34	KIT UNIPAR MASILLA PLASTICA UL	2.00	231.30	0.00	462.60
R2401000150	FANDELI LJA P/HIERRO No.150	5.00	8.50	0.00	42.50
R2401001080	FANDELI LJA P/HIERRO No.80	5.00	9.50	0.00	47.50
R2401001240	FANDELI LJA P/HIERRO N.240	5.00	8.50	0.00	42.50
0077190014	KLASS UNIVERSAL HARDENER ULTRA	2.00	595.00	0.00	1,190.00
3166072006	KLASS ULTRA SOFT PRIMER	1.00	1,035.00	0.00	1,035.00
0076090014	KLASS ULTRA SOFT PRIMER HARDEN	2.00	235.00	0.00	470.00
0047690006	KLASS NORMAL REDUCER	1.00	590.00	0.00	590.00
3281099806	KLASS COLOR PREPARADO BASE COA	1.00	2,206.95	0.00	2,206.95
3281095006	KLASS ULTRA GLOSS CLEAR 950	1.00	1,514.35	0.00	1,514.35
	Descuento y Rebajas Otorgados			L	0.00
	Importe Exonerado			L	0.00
	Importe Exento			L	0.00
	Importe Gravado 15%			L	8,053.22
	Importe Gravado 18%			L	0.00
	ISV 15%			L	1,207.98
	ISV 18%			L	0.00
	Total a Pagar			L	9,261.20

Son: nueve mil doscientos sesenta y un LEMPIRAS con veinte ctvs

Rango autorizado: 012-001-01-00073601 AL 012-001-01-00079600

Fecha límite de emisión: 18 de abril del 2024

No. Correlativo de la Orden de Compra Exenta:

No. Correlativo de la Constancia de Registro Exonerados:

No. Identificativo del Registro de la SAG:

RECIBIDO CONFORME

ORIGINAL: Cliente / COPIAS: Obligado Tributario Emisor

1020085

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXÍJALA.

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO: COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BO..SA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 12/09/2023

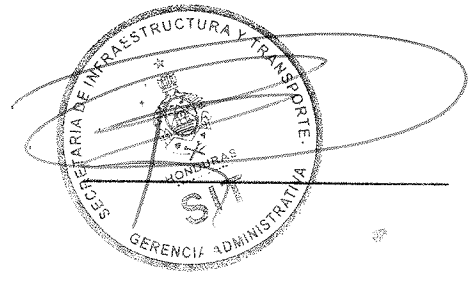
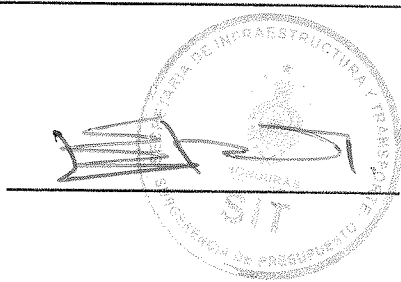
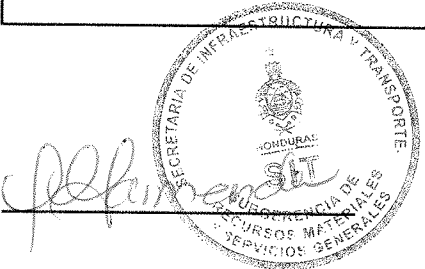
**ORDEN DE COMPRA No.SIT-GA-206-2023**

NOMBRE: **GSQ HONDURAS S.A.**  
 RTN Ó IDENT: **0801-9002-279851**

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BLVD. MORAZAN CONTIGUO A CENTRO COMERCIAL LOS CASTAÑOS. TEGUCIGALPA. M.D.C TEL: 2236-6837

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGÚN PARTIDA	TOTALES
<b>33100</b>				<b>PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN</b>		<b>L. 169.99</b>	
	1	2	C/U	MASK PLUS VERDE 18X55 3/4"	L. 73.91	L. 147.82	L. 147.82
				(+) 15% I.S.V.		L. 22.17	L. 22.17
<b>35100</b>				<b>PRODUCTOS QUÍMICOS</b>		<b>L. 1,638.75</b>	
	2	1	GALON	THINNER LACA GALON	L. 235.00	L. 235.00	L. 1,425.00
	3	2	CUARTO	KLASS SLOW UNIVERSAL HARDENER	L. 595.00	L. 1,190.00	
				(+) 15% I.S.V.		L. 213.75	L. 213.75
<b>35500</b>				<b>TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES</b>		<b>L. 7,220.74</b>	
	4	2	CUARTO	KIT UNIPAR MASILLA PLASTICA UL	L. 231.30	L. 462.60	L. 6,278.90
	5	1	GALON	KLASS COLOR PREPARASDCI BASE COA	L. 2,206.95	L. 2,206.95	
	6	1	GALON	KLASS ULTRA GLOSS CLEAN	L. 1,514.35	L. 1,514.35	
	7	1	GALON	KLASS ULTRA SOFT PRIMER	L. 1,035.00	L. 1,035.00	
	8	2	CUARTO	KLASSULTRA SOFT PRIMER HARDEN	L. 235.00	L. 470.00	
	9	1	GALON	KLASS NORMAL REDUCER	L. 590.00	L. 590.00	
				(+) 15% I.S.V.		L. 941.84	L. 941.84
<b>37400</b>				<b>PRODUCTOS ABRASIVOS</b>		<b>L. 231.72</b>	
	10	6	C/U	2022 LIJA ULTRA FINE 1000 3-M	L. 11.50	L. 69.00	L. 201.50
	11	5	C/U	FANDELI LIJA P/HIERRO No 150	L. 8.50	L. 42.50	
	12	5	C/U	FANDELI LIJA P/HIERRO No 240	L. 8.50	L. 42.50	
	13	5	C/U	FANDELI LIJA P/HIERRO No 30	L. 9.50	L. 47.50	
				(+) 15% I.S.V.		L. 30.22	L. 30.22
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 8,053.22	
				TOTAL IMPUESTOS		1,207.98	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 9,261.20	
(NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON 20/100)*****						TOTAL=	L. 9,261.20
NOTA: COMPRA DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULO DEL MINISTRO DE LA SIT						ELAB. POR: BRYAN HERNANDEZ	



# INEQ MEDICA S. DE R. L. DE C. V.

Colonia Kennedy 5ta calle, Complejo de Bodegas Simon, 3ra bodega. Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

RTN:08019013553050, Invequijos@hotmail.com, Tel:22285021,

Fecha Limite de Emision 14/02/24

008B2F-4A7A23-A944A8-60ABA0-DC8690-FC

Rango 000-002-01-00010501 al 000-002-01-00011500

## Factura

000-002-01- 00011392

Fecha 18/09/2023

Página 1

Facturado a:

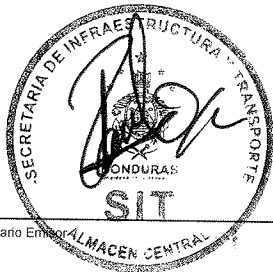
Enviar a:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
TEGUCIGALPA- HONDURAS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
TEGUCIGALPA- HONDURAS

<b>Código Cliente</b> CG08019022385	<b>RTN</b> 08019022385492	<b>Referencia</b>	<b>Términos</b> Crédito 45 días
<b>Vendedor</b>	<b>Moneda</b> Nacional L	<b>Tipo Comprobante</b>	<b>N° Identificativo del registro de la SAG</b>
<b>N° Correlativo de orden de compra exenta</b>		<b>N° Correlativo de constancia de registro exonerado</b>	

Itm	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unid.	Precio	Des.%	Imp.%	Importe
1	M3IN0021C	MASCARILLAS PARA BOCA ( CAJA DE 5 UNIDADES)	500.00	CAJA	35.0000	0.00	15.00	17,500.00



Original Cliente    Copia Contabilidad    Copia Obligado Tributario Emisor

VEINTE MIL CIENTO VEINTI CINCO CON 00/100

Aviso:

*Tania Balahona*  
Firma

Importe Exonerado	L.	0.00
Importe Exento	L.	0.00
Importe Gravado 15%	L.	17,500.00
Importe Gravado 18%	L.	0.00
Descuentos y Rebajas Otorgados	L.	0.00
I.S.V. 15%	L.	2,625.00
I.S.V. 18%	L.	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>L.</b>	<b>20,125.00</b>

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO: ALMACÉN CENTRAL  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 01/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-207-B-2023**

COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO No. 9110-1-1-0004-2023



NOMBRE: INEQ MEDICA S. DE R. L. DE C. V.  
 RTN Ó IDENT: 0801-9013-553050

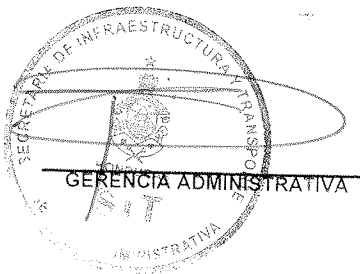
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: COL KENNEDY 5TA ENTRADA COMPLEJO DE BODEGAS SIMON 3RA BODEGA TEL 2228-5021

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG.	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CÓDIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGÚN PARTIDA	TOTALES
<b>39530</b>				<b>MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR</b>		<b>L. 20,125.00</b>	
	1	500	C U	MASCARILLAS PARA BOCA (CAJA DE 50 UNIDADES)	L. 35.00	L. 17,500.00	L. 17,500.00
				(+) 15% I.S.V.		L. 2,625.00	L. 2,625.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 17,500.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 2,625.00	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 20,125.00	
(VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100)*****						TOTAL=	L. 20,125.00
NOTA: COMPRA DE MASCARILLAS PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE						ELAB POR: JUAN GARCIA	

  
 SUB GERENCIA DE R.M.S.G.  


  
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO  


  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA



# República de Honduras

Orden de Compra No.  
9110-1-1-0004-2023

Secretaría de Infraestructura y Transporte

Gerencia Administrativa

31/08/2023

Proveedor: INEQ MEDICA S. DE R.L. DE C.V.

R.T.N.: 08019013553050

Dirección: Col. Kennedy 5ta entrada, complejo de bodegas simon 3ra bodega

Tel.: 2228-5021

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
39500	1	500	Unidad	<b>INSTRUMENTALES, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MENORES Y DE LABORATORIO</b> MASCARILLAS PARA BOCA (CAJA DE 50 UNIDADES), ALTA CALIDAD (ZONA 1)  Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: Industrias AC - Modelo: 2022658936  Impuesto Sobre Ventas	35.00	17,500.00	20,125.00
Lps. veinte mil ciento veinticinco							
Observaciones: EXPEDIENTE SIT-GA-207-2023							
Gran Total Lps.							20,125.00

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

\*El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra".

Elaborado por: DAISY SUYAPA MEJIA CALIX  
OFICIAL DE COMPRAS I SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
deisy\_mejia7@hotmail.com

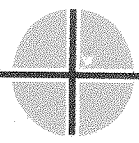
Aprobado



Orden de Compra Re-Impresa

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente la multa diaria aplicable por incumplimiento es de 0.17% sobre el valor del contrato por montos hasta L. 40,000,000.00.

inequipo12014@hotmail.com  
enviado



# REPREQUIMICA

## REPRESENTACIONES QUIMICAS DE CENTROAMERICA, S. de R.L.

Paseo La Reforma, Calle Principal, Contiguo a la Misión Adventista, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tel.: 2238-7979, Email: reprequimica\_sa@yahoo.es

Código Cliente \_\_\_\_\_

Fecha 19/09/2023

Plazo \_\_\_\_\_

R.T.N. 08019002261399

**FACTURA N° 000-001-01-000 10686**

CAI: 0451BF-9C710C-E644BA-EC266D-1E0FBC-41

Cliente: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

R.T.N.: \_\_\_\_\_ Enviar \_\_\_\_\_

IMSO R.T.N. 08011972120069 CERTIFICACION: 9231-22-10500-40 Tel.: 2238-0596

VIA:	TERM:	REF:	RUT.	VENDR.	
Unidad de medida	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADAS	SUB-TOTAL
CU	GEL ANTIBACTERIAL BOTE DE 1 GALON	150	145.00		21,750.00

NOTA: La factura se dará por cancelada solamente con el recibo de el cobrador.  
Favor revisar bien su mercadería

Por cada cheque devuelto se cobrará L. 200.00 de recargo. Después de vencida la factura se cobrará el 3% mensual.

N° Correlativo de Orden de Compra Exenta	N° Correlativo Const. de Reg. Exonerado
N° Correlativo de Reg. de la SAG	Rango Autorizado: 000-001-01-00010451 al 000-001-01-00010750

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: CONTABILIDAD COPIA: ARCHIVO

Fecha Límite de Emisión: 02/06/2024  
Cantidad en Letras

Son: VEINTICINCO MIL DOCE LEMPIRAS CON 50/100

Descuentos Otorgados L.	
Rebajas Otorgadas L.	
Sub Total L.	21,750.00
Importe Exento L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Gravado 15% L.	21,750.00
Importe Gravado 18% L.	
I.S.V. 15% L.	3,262.50
I.S.V. 18% L.	
Total a Pagar L.	25,012.50

"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIJALA"

  
Firma Autorizada



SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO ALMACÉN CENTRAL

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 01/09/2023

### ORDEN DE COMPRA

No.SIT-GA-207-A-2023

COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO No. 9110-1-1-0005-2023

NOMBRE: REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R. L.

RTN Ó IDENT: 0801-9002-261399

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: MUNICIPIO - TEGUCIGALPA D.C. DIRECCIÓN LEGAL COLONIA LA REFORMA CALLE PRINCIPAL CASA 212 CONTIGUO A LA ASOCIACIÓN ADVENTISTA

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGÚN PARTIDA	TOTALES
35100				<b>PRODUCTOS QUIMICOS</b>		L. 25,012.50	
	1	150	C U	GEL ANTIBACTERIAL BOTE DE 1 GALON	L. 145.00	L. 21,750.00	L. 21,750.00
				(+) 15% I.S.V.		L. 3,262.50	L. 3,262.50
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 21,750.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 3,262.50	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 25,012.50	

(VEINTICINCO MIL DOCE LEMPIRAS CON 50/100)\*\*\*\*\*

TOTAL= L. 25,012.50

NOTA: COMPRA DE GEL PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ELAB. POR: JUAN GARCIA

  
SUB GERENCIA DE R.M.S.G.

  
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

GERENCIA ADMINISTRATIVA

# República de Honduras

Orden de Compra No.  
9110-1-1-0005-2023

Secretaría de Infraestructura y Transporte  
Gerencia Administrativa  
31/08/2023

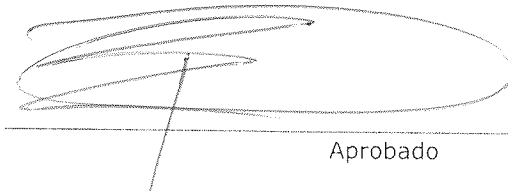
Proveedor: Representaciones Químicas de Centroamérica S. de R.L.  
Dirección: Municipio - Tegucigalpa D.C. Dirección legal - colonia la Reforma Calle Principal casa 212 contiguo a la asociacion Adventista

R.T.N.: 08019002261399  
Tel.: 2238-7979

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
39100	1	150	Unidad	<b>Elementos de Limpieza y Aseo Personal</b> GEL ANTIBACTERIAL BOTE DE 1 GALÓN, ALTA CALIDAD (ZONA 1)  Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: LIMPIOX - Modelo: GAG22  Impuesto Sobre Ventas	145.00	21,750.00	25,012.50
Lps. veinticinco mil doce con 50/100							
Observaciones: EXPEDIENTE SIT-GA-207-2023							
Gran Total Lps.							25,012.50

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.  
\*El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra".

Elaborado por: DAISY SUYAPA MEJIA CALIX  
OFICIAL DE COMPRAS I SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
deisy\_mejia7@hotmail.com



Aprobado

Orden de Compra Re-Impresa

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente la multa diaria aplicable por incumplimiento es de 0.17% sobre el valor del contrato por montos hasta L. 40,000,000.00.



Col. Santa Fe, Blvd. del Norte, Distrito Central,  
Francisco Morazán, Honduras, C.A.  
2223-6940 / 2223-4779  
chorotega11@gmail.com

Llantas, Reencauche, Alineamiento, Balanceo y Servicio a Flota, de la mejor Calidad.  
RTN: 17071984005643

FACTURA

000-001-01-00026124

CONTADO

CREDITO

Día	Mes	Año
18	09	2023

CAI: 006CAD-C225E6-3A499C-382316-30597C-F8

Cliente: Secretaría de Estado en los

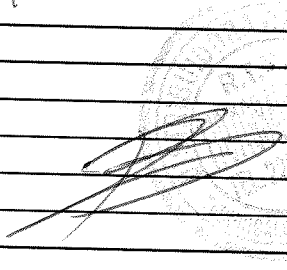
RTN: 08019022385492 Elaboró: Luis Bendaña

Nombre: Despachos de Infraestructura y transporte

Orden de Compra No.: 209-2023

Dirección:

Orden de Trabajo No.:

CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	Descuentos y Rebajas Otorg.	TOTAL
	1	Foco Frontal Izquierdo	3052.17		3052.17
	1	Retrovisor Izquierdo Electronico Cromado	3286.96		3286.96
					
TOTAL L.					

Son: Siete mil doscientos noventa lps. exactos

PQ, Original Blanco: Cliente Copia Azul: Obligado Tributario Emisor Copia 2 Amarilla: Obligado Tributario Archivo Copia 3 Rosado: Cliente

Fecha de Vencimiento:

N° Correlativo de la Constancia de Registro Exonerados:	N° Identificativo del Registro de la SAG:
---	---

N° Correlativo de la Orden de Compra Exenta: Fecha Límite de Emisión: 03/06/2024  
Rango Autorizado: 000-001-01-00025751 - 000-001-01-00026250



Exonerado L.	
Exento L.	
Gravado 15% L.	6,339.13
Gravado 18% L.	
15% IMPTO. S.V. L.	950.87
18% Impto. S.V. L.	
TOTAL L.	7,290.00

"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIJALA"

SISTEMAS E IMPRESIONES DIGITALES S. DE R. L. DE C. V.  
RTN 08019004500258 Cert. No. 9231-21-10560-139

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO COORDINADOR DE LOGISTICA Y TRANSPORTE  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 12/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

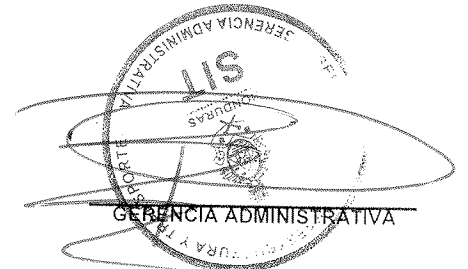
**No.SIT-GA-209-2023**

NOMBRE: **ADOLFO BRIZUELA VELASQUEZ /  
DISTRIBUIDORA CHOROTEGA.**  
 RTN Ó IDENT: **1707-1984-005643**

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: COL. SANTA FE FRENTE A BANCO DAVIVIENDA  
 TEL. 2223-4779

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG.	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>39600</b>				<b>REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>		<b>L. 7,290.00</b>	
	1	1	C U	FOCO FRONTAL DE LADO IZQUIERDO	L. 3 052 17	L. 3 052 17	<b>L. 6,339.13</b>
	2	1	C U	RETROVISOR DE LADO IZQUIERDO / RETROVISOR ELÉCTRICO CROMADO (+) 15% I.S.V.	L. 3 286 96	L. 3 286 96	
						L. 950 87	<b>L. 950.87</b>
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA			L. 6,339.13
				TOTAL IMPUESTOS			L. 950.87
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS			<b>L. 7,290.00</b>
( SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100)*****						TOTAL=	<b>L. 7,290.00</b>
NOTA: REPUESTOS PARA EL VEHICULO TOYOTA HILUX 4X4 PICK UP. ASIGNADO AL SEÑOR MINISTRO						ELAB. POR: JUAN GARCIA.	





Barrio Pagoada, Calle Blvd. Suyapa Municipio Distrito C. . .  
 Departamento Francisco Morazan Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 Tel. PBX: 2232-6905, Fax.: Ext 104, Cel.: 9982-4172  
 E-mail: ivan@servitodo.hn.com

R.T.N. 08019995324372

Siguenos en Facebook Instagram

CAI. 0557B1-2247EA-E84586-B2C921-3DD4D1-86

**FACTURA** No. 000-001-01 - 00017527

Fecha: 21 de Septiembre de 2023 Tel.: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Cliente: Secretaría de Estado de las Vías y Transportes (SIT)  
 No. de Identidad: 08019022385492 Celular: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_

Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR	Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR
	M. Pulman-4 pers.					Calentadores de Comida			
	M. Esp.- 10 a 12 pers					Sala Lounge			
	Mi Redondas 8 a 10 pers					Bar			
	Mesas Coctelera					Forro / Silla			
	Ma. para mesa Pulman					Neveras			
	Ma. para mesa Redonda					Servilletas de Tela			
	Ma. para mesa Especial					Mesas Niños			
	Mantel Licra					Silla de Niño			
10	Silla	25.00	1	250.00		Cintas			
	Vasos de 10 a 12 Onzas					Transporte			
	C. para Vino					Meseros			
	C. para Agua					Otros			
	C. para Champagne				02	Mesa Rectangular	30.00	1	60.00
	Plato Grande								
	Plato Postre								
02	Mantel Faldon	100.00	1	200.00					
	Juego de Tazas								
	Juegos de Cubiertos								
	Toldo								
<b>Sub-Total L.</b>									<b>510.00</b>

**Datos del Adquirente Exonerado**

No. Orden de Compra Exenta No. Registro de Exonerado No. Registro de la SAG

Deposito en Lps.: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Entrego: \_\_\_\_\_  
 Recogio: \_\_\_\_\_  
 Faltante: \_\_\_\_\_

Que Recibe

Observaciones: \_\_\_\_\_

Descuentos y Rebajas Otorgadas L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	510.00
Importe Gravado 18% L.	
15% IMP. S/V. L.	76.50
18% IMP. S/V. L.	
<b>TOTAL A PAGAR L.</b>	<b>586.50</b>

FECHA LIMITE DE EMISION 31-08-2024

Cantidad en Letras: quinientos ochenta y seis con 50/100

Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, Copia 2: Archivo

Rango Autorizado del 000-001-01-00017501 al 000-001-01-00017750

Estimado: Cliente: Exija que le entreguen Revisado y contado  
**La Factura es beneficio de todos. "EXIJALA"**

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO: UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 06/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-212-2023**

NOMBRE: SERVIDODO S. DE R.L.

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: Blvd. SUYAPA TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.  
TEL. 2232-6905 22325620

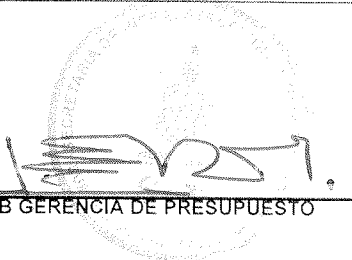
RTN Ó IDENT: 0801-9995-324372

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGÚN PARTIDA	TOTALES
29100				<b>CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>		L. 586.50	
	1	2	C/U	MESA RECTANGULAR	L. 30.00	L. 60.00	L. 510.00
	2	2	C/U	MANTEL FALDON BLANCO	L. 100.00	L. 200.00	
	3	10	C/U	SILLA CON FORRO	L. 25.00	L. 250.00	
				(+) 15% I.S.V.			L. 76.50
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 510.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 76.50	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 586.50	
NOTA: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON (50/100)****						TOTAL=	L. 586.50

NOTA: ALQUILER DE 2 MESAS, 2 MANTELES Y 10 SILLA CON COBERTORES, PARA USO DE ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA IZADA DE LA BANDERA

ELAB. POR: BRYAN HERNANDEZ







Barrio Pagoada, Calle Blvd. Suyapa Municipio Distrito C  
 Departamento Francisco Morazan Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 Tel. PBX: 2232-6905, Fax.: Ext 104, Cel.: 9982-4172  
 E-mail: Ivan@servitodo.hn.com

R.T.N. 08019995324372

Síguenos en Facebook Instagram

CAI. 0557B1-2247EA-E84586-B2C921-3DD4D1-86

**FACTURA** No. 000-001-01 00017556

Fecha: 25 de Septiembre de 2023 Tel.: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Cliente: Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura  
 No. de Identidad: y Transporte (SIT) Celular: \_\_\_\_\_  
 Dirección: 0801 9022 3854 92

Impreso por E. FRANCISCO MENDEZ M. / SIGMIEN R.T.N. 06051984007065 Tel.: 2201-9877. Certificado No. 9231-21-10500-148

Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR	Cant.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANT. DIA	VALOR
	M. Pulman-4 pers.					Calentadores de Comida			
	M. Esp.- 10 a 12 pers					Sala Lounge			
	M. Redondas 8 a 10 pers.					Bar			
	Mesas Coctelera					Forro / Silla			
	Ma. para mesa Pulman					Neveras			
	Ma. para mesa Redonda					Servilletas de Tela			
	Ma. para mesa Especial					Mesas Niños			
	Mantel Licra					Silla de Niño			
	Silla					Cintas			
	Vasos de 10 a 12 Onzas				01	Transporte	400.00	1	400.00
	C. para Vino					Meseros			
	C. para Agua					Otros			
	C. para Champagne				30	Coffee Break	140.00	1	4,200.00
	Plato Grande								
	Plato Postre								
	Mantel Faldon								
	Juego de Tazas								
	Juegos de Cubiertos								
	Toldo								
Sub-Total L.									4,600.00
Descuentos y Rebajas Otorgadas L.									
Importe Exonerado L.									
Importe Exento L.									
Importe Gravado 15% L.									4,600.00
Importe Gravado 18% L.									
15% IMP. S/V. L.									690.00
18% IMP. S/V. L.									
TOTAL A PAGAR L.									5,290.00

**Datos del Adquirente Exonerado**

No. Orden de Compra Exenta	No. Registro de Exonerado	No. Registro de la SAG

Deposito en Lps.: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Entrego: \_\_\_\_\_  
 Recogio: \_\_\_\_\_  
 Faltante: \_\_\_\_\_

*Que Recibe*

Observaciones: \_\_\_\_\_

FECHA LIMITE DE EMISION 31-08-2024

Cantidad en Letras: cinco Mil Doscientas Noventa y nueve  
exactos

Original: Cliente, Copia 1. Obligado Tributario Emisor, Copia 2: Archivo Rango Autorizado del 000-001-01-00017501 al 000-001-01-00017750

Estimado: Cliente: Exija que le entreguen Revisado y contado  
**La Factura es beneficio de todos. "EXIJALA"**

SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"

UNIDAD/DEPARTAMENTO DESPACHO MINISTERIAL

LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA. 3 AVE. 2 Y 3 CALLE

FECHA: 14/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

**No.SIT-GA-218-2023**

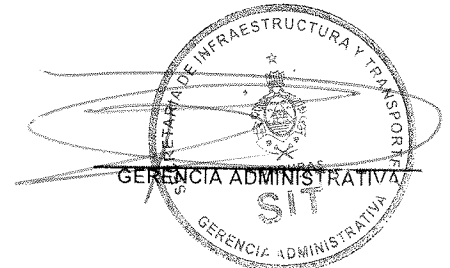
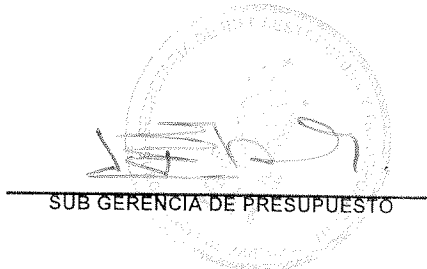
NOMBRE: SERVIDODO, S. DE R. L.

RTN Ó IDENT: 0801-9995-324372

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BO LA PAGODA BOULEVARD SUYAPA ESQUINA OPUESTA A PLANTAS TROPICALES TEL. 2232-6905

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG.	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	00	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>29100</b>				<b>CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>		<b>L. 5,290.00</b>	
	1	30	C.U.	COFFE BREAK 03 BOCAS SALADAS 01 BOCA DULCE CAFE	L. 140.00	L. 4,200.00	L. 4,600.00
	2	1	C.U.	TRANSPORTE (+) 15% I.S.V.	L. 400.00	L. 400.00 L. 690.00	L. 690.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA			L. 4,600.00
				TOTAL IMPUESTOS			L. 690.00
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS			L. 5,290.00
[CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100]*****						TOTAL=	L. 5,290.00
NOTA: COMPRA DE 30 COFFE BREAK PARA ATENDER REUNIÓN DE TRABAJO EN EL DESPACHO MINISTERIAL						ELAB. POR: HUAN GARCIA	





SECRETARIA DE: ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"  
 UNIDAD/DEPARTAMENTO UNIDAD Y EQUIDAD DE GENERO.  
 LUGAR: COMAYAGUELA M.D.C. BARRIO LA BOLSA, 3 AVE. 2 Y 3 CALLE  
 FECHA: 18/09/2023

**ORDEN DE COMPRA**

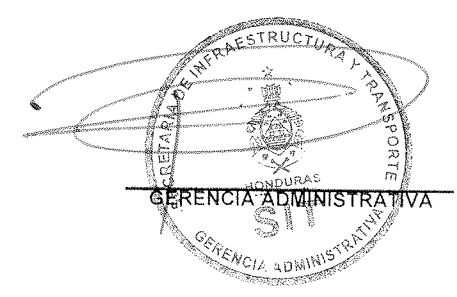
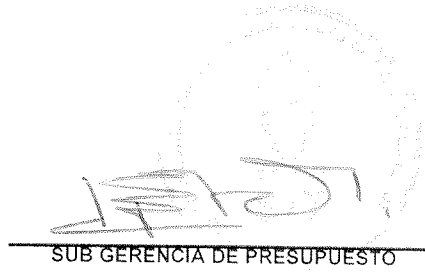
**No.SIT-GA-219-2023**

NOMBRE: FLORISTERIA CIRCULO H / ROSA  
 LASTENIA BUESO CARIAS  
 RTN Ó IDENT: 0801-1980-11721-4

DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: 2A AVE CALLE REAL CASA # 539 COMAYAGUELA  
 D. C HONDURAS TELEFONOS # 2222-0082 / 2220-7115 CEL 3295-7954 / 9857-4569

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG.	SUB.PROG.	PROY.	ACT.
411	1	05	11	01	00	C0	05

CODIGO DE OBJETO	PARTIDA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS POR UNIDAD	VALORES EN LEMPIRAS	
						PARCIALES SEGUN PARTIDA	TOTALES
<b>29100</b>				<b>CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>		<b>L. 2,070.00</b>	
	1	1	C U	ARREGLO FÚNEBRE	L. 1 800 00	L. 1 800 00	L. 1,800.00
				(+) 15% I.S.V.		L. 270.00	L. 270.00
				TOTAL MONTO BRUTO DE COMPRA		L. 1,800.00	
				TOTAL IMPUESTOS		L. 270.00	
				MONTO TOTAL EN LEMPIRAS		L. 2,070.00	
(DOS MIL SETENTA LEMPIRAS CON 00/100)*****						TOTAL=	L. 2,070.00
NOTA: ARREGLO FÚNEBRE CON CINTA DE LA INSTITUCIÓN ENVIADO A FAMILIA DE COLABORADORA						ELAB POR: JUAN GARCIA	



FACTURA	
Número	000-001-01-00139426
Fecha	06/09/2023
Página	1

**CLIENTE**


SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
 Barrio la bolsa frente a Hospital San Jorge  
 / 9608-0541

**RTN: 08019995361422**  
 Correo electrónico: computaypventasyahoo.com  
**CAI: F65DBC-26AAA7-4C4B93-AC0D80-D663A9-13**  
 Fecha Límite de Emisión: 28/03/2024  
 Inicia en 000-001-01-00138401 hasta 000-001-01-00141400

Código Cliente	RTN	Referencia	Términos
711	08019022385492		Crédito 15 días
<b>Atendido por:</b>	<b>No. orden de compra exenta:</b>	<b>No. constancia reg exonerados:</b>	<b>No. registro de la SAG:</b>
Vtas Credito			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT	PRECIO	SUB TOTAL
1	1-ARR-429	Arrendamiento de Equipos p/ Copia Impresion y Scaneo	22	1,825.00	40,150.00
2	1-ARR400	Arrendamiento equipo a color	1	15,000.00	15,000.00
3	942001376	Copias e impresiones adicionales a ccolores 1	522	1.30	678.60

Valor en Letras: SESENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS DOS CON 89/100  
 La factura es beneficio de todos, exijala  
 Original: Cliente / Copia: Obligado Tributario Emisor

Entregado por:  \_\_\_\_\_  
 Firma y Sello: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Firma y Sello: \_\_\_\_\_

Subtotal	55,828.60
Dcto. Global	
Exonerado	0.00
Exento	0.00
Gravado 15%	55,828.60
Gravado 18%	0.00
Impto. 18.0%	0.00
Impto. 15.0 %	8,374.29
<b>TOTAL L</b>	<b>64,202.89</b>


**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

CONTROL DE LECTURA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023

# Maquinas Instaladas	Descripcion Copias B/N	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	TOTAL DE COPIAS SACADAS
1	RKJ21677	90576	106141	15565
2	SECRETARIA GENERAL /QHN90089	186770	194072	7302
3	SUB -GERENCIA R.R.H.H /RKJ18025	271953	288079	16126
4	/RKJ18983	284328	300248	15920
5	ARCHIVO DE R.R. H.H/QLA30699 SE CAMBIO A LA PAR CAFETERIA	252517	259713	7196
6	/QHM1158/CAMBIO DEPT. UGA	89573	92203	2630
7	CONTABILIDAD /QHM11933	232524	241194	8670
8	/RKJ19882	214135	235705	21570
9	DIRECCION LEGAL /QHN00902	156187	160513	4326
10	COMPRAS /QLA20157	288195	293754	5559
11	BIENES NACIONALES /UMT00979	217263	227767	10504
12	/HRP02181	637709	641084	3375
13	PUBLICA / QHS03010	393278	396598	3320
14	CONSERVACION VIAL / RKJ06028	210687	230640	19953
15	VIAL /HRP01571	212594	219275	6681
16	UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION	267596	274309	6713
17	/QHM05583	384930	390993	6063
18	UNIDAD DE EMERGENCIA /HRP12355	244962	247399	2437
19	RECURSOS HUMANOS /RKJ20958	322980	330731	7751
20	SCANNER CONTABILIDAD/ UMW4047	275192	275336	144
21	/RKJ04309	140570	154604	14034
22	INVEST -H /ADMINISTRACION	75801	82623	6822
23	SUB-GERENCIA R.R.H.H/RKP08244	282214	285490	3276
24	INFRAESTRUCTURA	119890	125177	5287
25	S.P.S//RKJ20551	63023	65801	2778
	<b>TOTAL DE COPIAS B/N</b>			<b>204002</b>
	<b>Copias a color</b>			
26	DESPACHO DE MINISTRO / JMQ 29800	371150	381672	10522
	<b>TOTAL DE COPIAS COLOR</b>			

Nota : se esta facturando 22 maquinas mes completo y no tienen copias adicionales

Las copias adicionales de blanco y negro se cobraran 0.21+15%

Las maquinas que fueron instaladas en Despacho de Ministro, Invest y Scanner en Contabilidad blanco y negro incluye en el volumen de copias globales .

Copia a color instalada en Despacho se esta facturando mes completo y se cobrara copia adicional a L.1.30 + 15% .

COPIAS COLOR ADICIONAL = 522

FIRMA



## Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT"

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

cantidad de Seiscientos sesenta mil trescientos treinta lempiras exactos (L.660,330.00), con derecho a Ciento ochenta mil (180,000) copias e impresiones blanco y negro mensuales por cada copia adicional arriba de Ciento ochenta mil uno (180,001), será de veintita centavos (0.20) centavos más el 15% de impuesto sobre ventas, más una copiadora Laser color con derecho a Diez mil (10,000) copias e impresiones a colores, mensuales por cada copia e impresión adicional a Diez mil (10,000), **en color** tendrá un costo de Un Lempira con treinta centavos (L. 1.30) más el 15% de impuesto sobre ventas. Se requerirá la emisión de una factura mensual y cualquier otra documentación requerida para el trámite de la misma por parte de **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** Se realizarán los pagos en moneda nacional, de forma mensual, conforme a la emisión de la factura con sus respectivos controles de lectura por equipo, de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por este acto. La emisión de la factura reflejará los pagos por copias adicionales, si fuera el caso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.** **EL CONTRATISTA** se compromete a instalar y configurar el equipo de acuerdo a la distribución acordada con **SIT** para que el día viernes 31 de marzo, puedan hacerse las pruebas necesarias que garanticen que los mismos estén en pleno funcionamiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para asegurar el cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir una garantía por el porcentaje del 15% del monto de este contrato, equivalente a **Noventa y nueve mil cuarenta y nueve lempiras con cincuenta centavos (L.99,049.50)**, con una vigencia hasta de tres (3) meses después del término del contrato. En caso de incumplimiento el **CONTRATANTE**, podrá ejecutar la garantía a favor de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, misma que se entrega en este acto.

**CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** - En el caso que **EL CONTRATISTA** no entregue los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo consignado para la ejecución del mismo, por cada día de retraso deberá pagar una multa de 0.36% del saldo del monto del contrato, sin perjuicio de los demás recursos que corresponda con arreglo al presente contrato, conforme lo establece el Artículo 88 del Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:** Si por razones de conveniencia hubiere que modificar algunos aspectos de las especificaciones determinadas en las bases de contratación éstas serán discutidas y aprobadas por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE ENTREGA Y GARANTÍAS:** El presente contrato podrá ser prorrogado por el **CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor o fortuito, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, o por cualquier otro suceso que **EL CONTRATANTE** estime justificado, para ello la ampliación del término estipulado deberá constar por escrito, y en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente.



Barrio La Bolsa,  
Comayagüela, Honduras, C.A.





## Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT"

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de *Integridad, Lealtad contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndose de dar Declaraciones Públicas sobre la Misma.* 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecida en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Práctica Corruptiva**, entendiendo esta como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b) Prácticas Colusorias**, entendiendo esta como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por Tribunales competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar de forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) para el contratista:** I) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) de parte del contratante:** I) a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y los subcontratistas responsables o que pudieran hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta, Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y o penal a las que hubiere lugar; visto lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El presente Contrato de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado tendrá vigencia de un año, desde el 01 de abril 2023 al 31 de marzo del 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte íntegra de este contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el, los siguientes documentos: 1) El documento con las cláusulas del Pliego de Condiciones de la licitación, naturaleza y requisitos de la contratación. 2) las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato. 3) El





## Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT"

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oferta del adjudicatario: 4) la resolución por la que se adjudica el contrato y su notificación; 5) La Garantía de cumplimiento del contrato o de calidad de los bienes o servicios en su caso.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.** En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos primará lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:** cualquier controversia o conflictos de carácter técnico o patrimonial que surjan de la ejecución de este contrato, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el Recurso de Nulidad interpuesto. Las partes acuerdan además, establecer como mecanismos válidos de comunicación. En caso de modificar la información indicada, cada parte tendrá la obligación de notificar dicha modificación a la otra, caso contrario, cualquier notificación o comunicación realizada a la última dirección de correo electrónico establecida por las partes se tendrá como válida en el eventual proceso que se desarrolle. No obstante, lo anterior, no podrá someterse a arbitraje, en todo caso, el ejercicio de las potestades públicas como las de imponer multas o declarar la resolución de los contratos por incumplimiento del contratista, por ser estas materias no susceptibles de transacción al tenor de lo dispuesto en el artículo 29, inciso 6) de la ley de Conciliación y Arbitraje; ello se entiende sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser finalizado sin responsabilidad alguna por EL CONTRATANTE en los casos siguientes:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes y requeridas para llevar a cabo la contratación.
3. La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores.
4. La disolución de la sociedad mercantil contratista.
5. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista o su comprobada incapacidad financiera.
6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
7. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro meses si no se establece en el contrato un plazo distinto.
8. La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inexcusables.
9. El mutuo acuerdo de las partes.
10. Suspensión y cancelación de los fondos de financiamiento.
11. Las demás que establezcan la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se perfeccionará con la notificación oficial por escrito al adjudicatario, haciéndole saber la aceptación de su oferta.



Barrio La Bolsa,  
Comayagüela, Honduras, C.A.





**Secretaría de  
Infraestructura  
y Transporte "SIT"**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS:** El contratista deberá proveer a la firma del contrato a más tardar cinco días después de haberse comunicado por la administración que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de retraso en la firma del contrato se le aplicará una multa de ciento cincuenta lempiras.

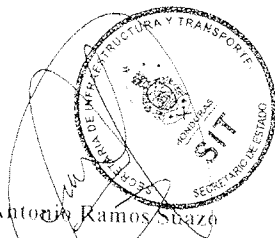
El contratista estará obligado a presentar la garantía de calidad exigida si fuese el caso, por cada día de demora en la presentación se le impondrá una multa de cien lempiras.

El contratista deberá suministrar los servicios dentro de los diez días calendario posteriores a la fecha establecida, por cada día de demora se le impondrá una multa de cien lempiras por cada millón de fracción del monto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS OCASIONADOS POR ESTE CONTRATO.** Los gastos que ocasionare este contrato en el 2023 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411 Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 000, Act. Obra 05, Objeto 22260 Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles Fuente 11.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- APLICABILIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EN LO NO PREVISTO.** En lo no previsto en este contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** visto lo anterior, ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central quince (15) días del mes de marzo del dos mil veintitres (2023).



Mauricio Antonio Ramos Stazo  
Secretario de Estado en los Despachos de  
de Infraestructura y Transporte (SIT)



Carlos Oscar Velazquez Rodriguez  
Representante Legal de  
Computay S de RL



FACTURA	
Número	000-001-01-00139426
Fecha	06/09/2023
Página	1

**CLIENTE**


SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
Barrio la bolsa frente a Hospital San Jorge  
/ 9608-0541

**RTN: 08019995361422**  
Correo electrónico: computaypventasyahoo.com  
**CAI: F65DBC-26AAA7-4C4B93-AC0D80-D663A9-13**  
Fecha Límite de Emisión: 28/03/2024  
Inicia en 000-001-01-00138401 hasta 000-001-01-00141400

Código Cliente	RTN	Referencia	Términos
711	08019022385492		Crédito 15 días
<b>Atendido por:</b>	<b>No. orden de compra exenta:</b>	<b>No. constancia reg exonerados:</b>	<b>No. registro de la SAG:</b>
Vtas Credito			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT	PRECIO	SUB TOTAL
1	1-ARR-429	Arrendamiento de Equipos p/ Copia Impresion y Scaneo	22	1,825.00	40,150.00
2	1-ARR400	Arrendamiento equipo a color	1	15,000.00	15,000.00
3	942001376	Copias e impresiones adicionales a ccolores 1	522	1.30	678.60

Valor en Letras: SESENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS DOS CON 89/100  
La factura es beneficio de todos, exijala  
Original: Cliente / Copia: Obligado Tributario Emisor

Entregado por:   
Firma y Sello: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Firma y Sello: \_\_\_\_\_

Subtotal	55,828.60
Dcto. Global	
Exonerado	0.00
Exento	0.00
Gravado 15%	55,828.60
Gravado 18%	0.00
Impto. 18.0%	0.00
Impto. 15.0 %	8,374.29
<b>TOTAL L</b>	<b>64,202.89</b>


**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**  
**CONTROL DE LECTURA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023**

# Maquinas Instaladas	Descripcion Copias B/N	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	TOTAL DE COPIAS SACADAS
1	RKJ21677	90576	106141	15565
2	SECRETARIA GENERAL /QHN90089	186770	194072	7302
3	SUB -GERENCIA R.R.H.H /RKJ18025	271953	288079	16126
4	/RKJ18983	284328	300248	15920
5	ARCHIVO DE R.R. H.H/QLA30699 SE CAMBIO A LA PAR CAFETERIA	252517	259713	7196
6	/QHM1158/CAMBIO DEPT. UGA	89573	92203	2630
7	CONTABILIDAD /QHM11933	232524	241194	8670
8	/RKJ19882	214135	235705	21570
9	DIRECCION LEGAL /QHN00902	156187	160513	4326
10	COMPRAS /QLA20157	288195	293754	5559
11	BIENES NACIONALES /UMT00979	217263	227767	10504
12	/HRP02181	637709	641084	3375
13	PUBLICA / QHS03010	393278	396598	3320
14	CONSERVACION VIAL / RKJ06028	210687	230640	19953
15	VIAL /HRP01571	212594	219275	6681
16	UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION	267596	274309	6713
17	/QHM05583	384930	390993	6063
18	UNIDAD DE EMERGENCIA /HRP12355	244962	247399	2437
19	RECURSOS HUMANOS /RKJ20958	322980	330731	7751
20	SCANNER CONTABILIDAD/ UMW4047	275192	275336	144
21	/RKJ04309	140570	154604	14034
22	INVEST -H /ADMINISTRACION	75801	82623	6822
23	SUB-GERENCIA R.R.H.H/RKP08244	282214	285490	3276
24	INFRAESTRUCTURA	119890	125177	5287
25	S.P.S//RKJ20551	63023	65801	2778
	<b>TOTAL DE COPIAS B/N</b>			<b>204002</b>
	<b>Copias a color</b>			
26	DESPACHO DE MINISTRO / JMQ 29800	371150	381672	10522
	<b>TOTAL DE COPIAS COLOR</b>			

Nota : se esta facturando 22 maquinas mes completo y no tienen copias adicionales

Las copias adicionales de blanco y negro se cobraran 0.21+15%

Las maquinas que fueron instaladas en Despacho de Ministro, Invest y Scanner en Contabilidad blanco y negro incluye en el volumen de copias globales .

Copia a color instalada en Despacho se esta facturando mes completo y se cobrara copia adicional a L.1.30 + 15% .

COPIAS COLOR ADICIONAL = 522

FIRMA



## Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT"

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

cantidad de Seiscientos sesenta mil trescientos treinta lempiras exactos (L.660,330.00), con derecho a Ciento ochenta mil (180,000) copias e impresiones blanco y negro mensuales por cada copia adicional arriba de Ciento ochenta mil uno (180,001), será de veintita centavos (0.20) centavos más el 15% de impuesto sobre ventas, más una copiadora Laser color con derecho a Diez mil (10,000) copias e impresiones a colores, mensuales por cada copia e impresión adicional a Diez mil (10,000), **en color** tendrá un costo de Un Lempira con treinta centavos (L. 1.30) más el 15% de impuesto sobre ventas. Se requerirá la emisión de una factura mensual y cualquier otra documentación requerida para el trámite de la misma por parte de **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** Se realizarán los pagos en moneda nacional, de forma mensual, conforme a la emisión de la factura con sus respectivos controles de lectura por equipo, de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por este acto. La emisión de la factura reflejará los pagos por copias adicionales, si fuera el caso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.** **EL CONTRATISTA** se compromete a instalar y configurar el equipo de acuerdo a la distribución acordada con **SIT** para que el día viernes 31 de marzo, puedan hacerse las pruebas necesarias que garanticen que los mismos estén en pleno funcionamiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para asegurar el cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir una garantía por el porcentaje del 15% del monto de este contrato, equivalente a **Noventa y nueve mil cuarenta y nueve lempiras con cincuenta centavos (L.99,049.50)**, con una vigencia hasta de tres (3) meses después del término del contrato. En caso de incumplimiento el **CONTRATANTE**, podrá ejecutar la garantía a favor de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, misma que se entrega en este acto.

**CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** - En el caso que **EL CONTRATISTA** no entregue los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo consignado para la ejecución del mismo, por cada día de retraso deberá pagar una multa de 0.36% del saldo del monto del contrato, sin perjuicio de los demás recursos que corresponda con arreglo al presente contrato, conforme lo establece el Artículo 88 del Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:** Si por razones de conveniencia hubiere que modificar algunos aspectos de las especificaciones determinadas en las bases de contratación éstas serán discutidas y aprobadas por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE ENTREGA Y GARANTÍAS:** El presente contrato podrá ser prorrogado por el **CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor o fortuito, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, o por cualquier otro suceso que **EL CONTRATANTE** estime justificado, para ello la ampliación del término estipulado deberá constar por escrito, y en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente.



Barrio La Bolsa,  
Comayagüela, Honduras, C.A.





## Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT"

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de *Integridad, Lealtad contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndose de dar Declaraciones Públicas sobre la Misma.* 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecida en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Práctica Corruptiva**, entendiendo esta como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b) Prácticas Colusorias**, entendiendo esta como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por Tribunales competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar de forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) para el contratista:** I) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) de parte del contratante:** I) a la eliminación definitiva del (*contratista o consultor y los subcontratistas responsables o que pudieran hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta, Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y o penal a las que hubiere lugar; visto lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El presente Contrato de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado tendrá vigencia de un año, desde el 01 de abril 2023 al 31 de marzo del 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte íntegra de este contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el, los siguientes documentos: 1) El documento con las cláusulas del Pliego de Condiciones de la licitación, naturaleza y requisitos de la contratación. 2) las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato. 3) El



## Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT"

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oferta del adjudicatario: 4) la resolución por la que se adjudica el contrato y su notificación; 5) La Garantía de cumplimiento del contrato o de calidad de los bienes o servicios en su caso.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.** En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos primará lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:** cualquier controversia o conflictos de carácter técnico o patrimonial que surjan de la ejecución de este contrato, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el Recurso de Nulidad interpuesto. Las partes acuerdan además, establecer como mecanismos válidos de comunicación. En caso de modificar la información indicada, cada parte tendrá la obligación de notificar dicha modificación a la otra, caso contrario, cualquier notificación o comunicación realizada a la última dirección de correo electrónico establecida por las partes se tendrá como válida en el eventual proceso que se desarrolle. No obstante, lo anterior, no podrá someterse a arbitraje, en todo caso, el ejercicio de las potestades públicas como las de imponer multas o declarar la resolución de los contratos por incumplimiento del contratista, por ser estas materias no susceptibles de transacción al tenor de lo dispuesto en el artículo 29, inciso 6) de la ley de Conciliación y Arbitraje; ello se entiende sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

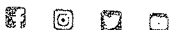
**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser finalizado sin responsabilidad alguna por EL CONTRATANTE en los casos siguientes:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes y requeridas para llevar a cabo la contratación.
3. La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores.
4. La disolución de la sociedad mercantil contratista.
5. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista o su comprobada incapacidad financiera.
6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
7. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro meses si no se establece en el contrato un plazo distinto.
8. La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inexcusables.
9. El mutuo acuerdo de las partes.
10. Suspensión y cancelación de los fondos de financiamiento.
11. Las demás que establezcan la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se perfeccionará con la notificación oficial por escrito al adjudicatario, haciéndole saber la aceptación de su oferta.



Barrio La Bolsa,  
Comayagüela, Honduras, C.A.





**Secretaría de  
Infraestructura  
y Transporte "SIT"**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS:** El contratista deberá proveer a la firma del contrato a más tardar cinco días después de haberse comunicado por la administración que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de retraso en la firma del contrato se le aplicará una multa de ciento cincuenta lempiras.

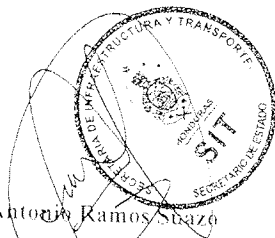
El contratista estará obligado a presentar la garantía de calidad exigida si fuese el caso, por cada día de demora en la presentación se le impondrá una multa de cien lempiras.

El contratista deberá suministrar los servicios dentro de los diez días calendario posteriores a la fecha establecida, por cada día de demora se le impondrá una multa de cien lempiras por cada millón de fracción del monto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS OCASIONADOS POR ESTE CONTRATO.** Los gastos que ocasionare este contrato en el 2023 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411 Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 000, Act. Obra 05, Objeto 22260 Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles Fuente 11.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- APLICABILIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EN LO NO PREVISTO.** En lo no previsto en este contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** visto lo anterior, ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central quince (15) días del mes de marzo del dos mil veintitres (2023).



Mauricio Antonio Ramos Stazo  
Secretario de Estado en los Despachos de  
de Infraestructura y Transporte (SIT)



Carlos Oscar Velazquez Rodriguez  
Representante Legal de  
Computay S de RL

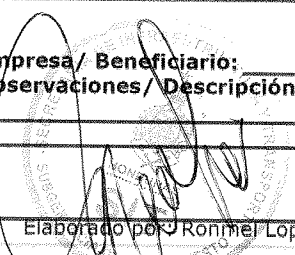


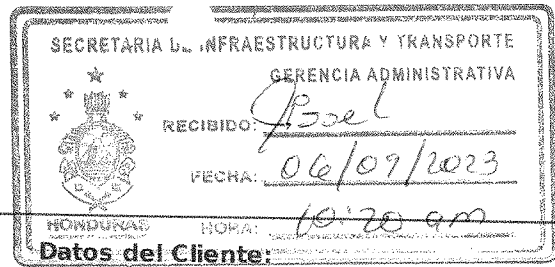




SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
SOLICITUD DE ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA  
DEPARTAMENTO DE SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO



Fecha de elaboración:	8/9/2023	Departamento de origen/destino:	SGRMSG	Correlativo del mes	92			
				Solicitud del día No.	62			
Disposición del gasto:			CUBIERTO	Nº. Expediente: SIT GA-RM-068-2023				
Programa	Sub/Prog.	Proyecto	Act/obra	No. UE	Objeto	Monto L.	Fuente	Disponibilidad
01	00	00	05	05	25300	34,155.00	11	-
			ULTIMA LINEA					
						<b>Total</b>	<u>34,155.00</u>	
<b>Empresa/ Beneficiario:</b>		<b>EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS(ENAG)</b>						
<b>Observaciones/ Descripción:</b>		Publicación de anuncios de Licitación Publica y Concursos Publicos para la SIT.						
								
Elaborado por Ronnel Lopez								



Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
 Tegucigalpa Honduras  
 CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
 RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
 Teléfono: (+504) 2230-1120  
 Website: http://www.enag.gob.hn

**Datos del Cliente:**  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
 TRANSPORTE (SIT)  
 RTN:08019000001875  
 Barrio la Bolsa, Comayaguela  
 tegucigalpa  
 Honduras

# Factura 000-001-01-00082980

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Licitacion Publica Nacional LPN-SIT-106-2023 en 1 pagina + 2 logos publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

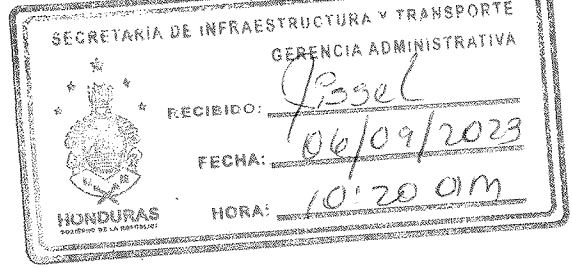
**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):

- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo





Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: <http://www.enag.gob.hn>

**Datos del Cliente:**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayaguela  
tegucigalpa  
Honduras

## Factura 000-001-01-00082983

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Concurso Publico Nacional CPN- SIT-073-2023 en 1 pagina + 2 logos publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

Condición de pago: 30 días hábiles

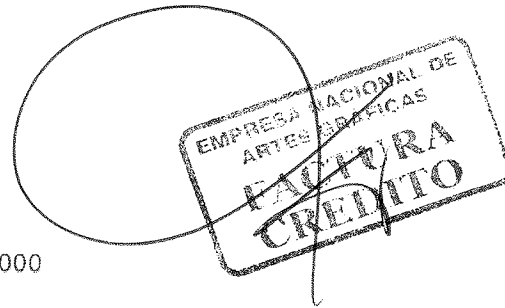
**Correlativo de orden de compra exenta:**

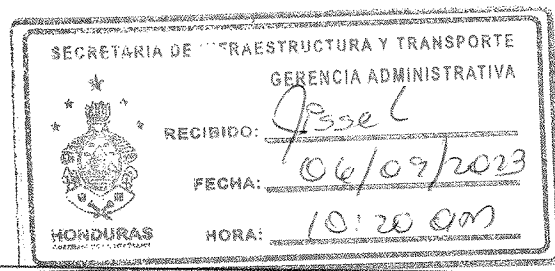
**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):

- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo





Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
 Tegucigalpa Honduras  
 CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
 RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
 Teléfono: (+504) 2230-1120  
 Website: <http://www.enag.gob.hn>

**Datos del Cliente:**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
 TRANSPORTE (SIT)  
 RTN:08019000001875  
 Barrio la Bolsa, Comayaguela  
 tegucigalpa  
 Honduras

## Factura 000-001-01-00082986

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Licitacion Publica Nacional LPN-SIT-109-2023 en 1 pagina + 2 logos publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

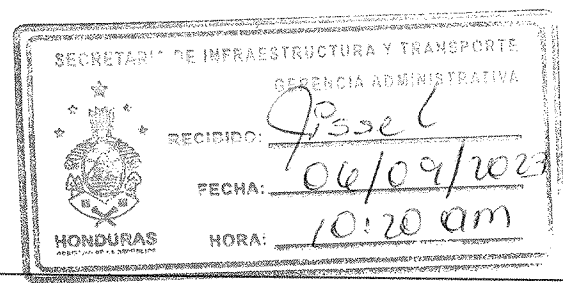
**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):

- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo





Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: <http://www.enag.gob.hn>

**Datos del Cliente:**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayaguela  
tegucigalpa  
Honduras

## Factura 000-001-01-00082981

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Licitacion Publica Nacional LPN-SIT-105-2023 en 1 pagina + 2 logos publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

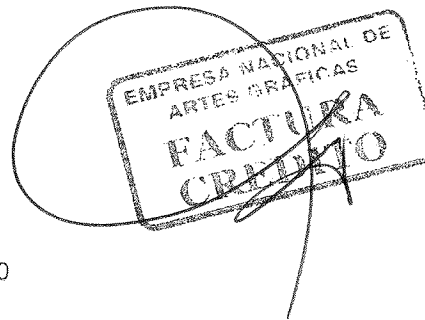
Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

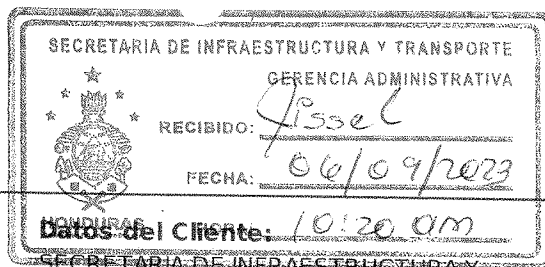
**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):



- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo



Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
 Tegucigalpa Honduras  
 CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
 RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
 Teléfono: (+504) 2230-1120  
 Website: http://www.enag.gob.hn

**Datos del Cliente:** 10120 am  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
 TRANSPORTE (SIT)  
 RTN:08019000001875  
 Barrio la Bolsa, Comayaguela  
 tegucigalpa  
 Honduras

# Factura 000-001-01-00082987

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Concurso Publico Nacional CPN-SIT-075-2023 en 1 pagina + 2 logoss publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

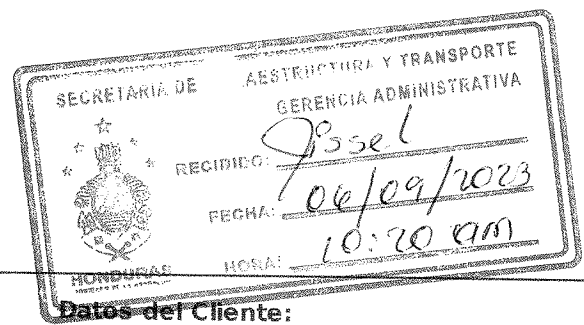
**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):



- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo



Empresa Nacional de Artes Gráficas  
C/ Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: http://www.enag.gob.hn

**Datos del Cliente:**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayagua  
tegucigalpa  
Honduras

# Factura 000-001-01-00082985

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Concurso Publico Nacional CPN-SIT-071-2023 en 1 pagina + 2 logos publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

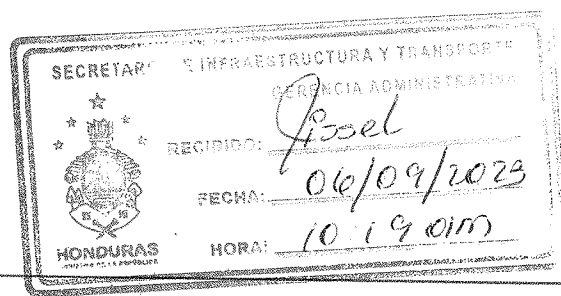
**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):



- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo



Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: http://www.enag.gob.hn

**Datos del Cliente:**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayaguela  
tegucigalpa  
Honduras

## Factura 000-001-01-00082979

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Licitacion Nacional LPN-SIT-107-2023 en 1 pagina + 2 logos el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

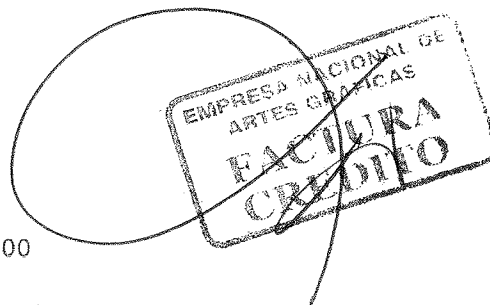
Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

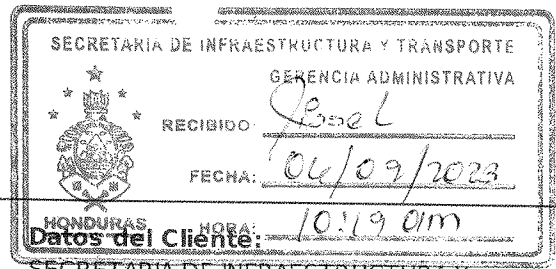
**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):



- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo





Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: http://www.enag.gob.hn

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayagua  
tegucigalpa  
Honduras

# Factura 000-001-01-00082982

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Concurso Publico Nacional CPN-SIT-074-2023 en 1 pagina + 2 loges publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

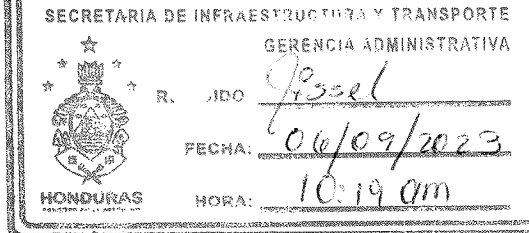
**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):

- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo





Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: http://www.enag.gob.hn

**Datos del Cliente:**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayaguela  
tegucigalpa  
Honduras

# Factura 000-001-01-00082978

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Impuestos
Publicación Licitación Publica Nacional LPN-SIT-108-2023 en 1 pagina + 2 logos publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):



- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,312

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 37-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 29-2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 a partir de las 6:00 p. m. del día 06 de diciembre del 2022 y hasta las 6:00 p. m. del día 06 de enero del año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 01-2023 de fecha 06 de enero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día viernes 06 de enero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día jueves 06 de abril de 2023.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 37-2023

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 15-2023 de fecha 06 de abril de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día jueves 06 de abril de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día domingo 21 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 24-2023 de fecha 20 de mayo de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día domingo 21 de mayo de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día miércoles 05 de julio de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 33-2023 de fecha 05 de julio de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m.

del miércoles 05 de julio de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día sábado 19 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República, se convocó al Congreso Nacional para que dentro del plazo de 30 días conociera los Decretos de Suspensión de Garantías Constitucionales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99.

**CONSIDERANDO:** Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, y PCM 33-2023 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

**CONSIDERANDO:** Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión de Garantías, entre los cuales se encuentran, del 01 de enero al 16 de agosto de 2023: una reducción significativa de homicidios, más de 223 bandas criminales desarticuladas, 6,654 allanamientos de morada exitosos, 4,425 órdenes de captura, 3,236 armas de fuego decomisadas, 7,023 libras de marihuana decomisadas, 544 kilos de cocaína decomisada, 25,930 piedras de droga crack decomisadas, 2,271 vehículos decomisados, 10,516 motocicletas decomisadas, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior,

ha provocado que el pueblo hondureño sea víctima de la violencia desenfrenada que afecta en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo, todo en estricto cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, por lo que es procedente y necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el País. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

**CONSIDERANDO:** Que la Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, y PCM 33-2023 de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad por el delito de extorsión, en los Municipios del Distrito Central,

San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz.

**CONSIDERANDO:** Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; y, demás aplicables.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** En virtud de que las acciones ejecutadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, y PCM 33-2023 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **SE DECRETA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, a partir de

las 6:00 p.m. del día sábado 19 de agosto de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día martes 03 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el principio de necesidad y proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones, en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula y otros Municipios identificados por la Policía Nacional en los listados que se adjuntan a este Decreto (ANEXO ÚNICO).

**ARTÍCULO 2.** La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto, y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y

mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

**ARTÍCULO 4.** Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la detención y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme los estándares internacionales.

**ARTÍCULO 5.** Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

**ARTÍCULO 6.** Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional informar inmediatamente el presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

**ARTÍCULO 7.** El presente Decreto es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los (19) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

### ANEXO ÚNICO

<b>TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA (MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL)</b>		
<b>No</b>	<b>BARRIOS Y COLONIAS</b>	<b>ESTRUCTURA</b>
1	TODOS Y TODAS	MS-13 / P-18

<b>SAN PEDRO SULA, CORTÉS</b>		
<b>No</b>	<b>BARRIOS Y COLONIAS</b>	<b>ESTRUCTURA</b>
1	TODOS Y TODAS	MS-13/P-18

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	TOCOA	COLÓN
8	TRUJILLO	
9	BONITO ORIENTAL	
10	SONAGUERA	
11	LIMÓN	
12	IRIONA	
13	SABÁ	COMAYAGUA
14	COMAYAGUA	
15	SIGUATEPEQUE	
16	VILLA DE SAN ANTONIO	
17	SAN LUIS	
18	EL ROSARIO	
19	MEÁMBAR	
20	LA LIBERTAD	
21	TAULABÉ	
22	LAJAS	
23	AJUTERIQUE	
24	SAN GERÓNIMO	
25	SAN JOSÉ COMAYAGUA	

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
26	NUEVA ARCADIA	COPÁN	
27	SANTA ROSA DE COPÁN		
28	FLORIDA		
29	EL PARAÍSO		
30	CUCUYAGUA		
31	COPÁN RUINAS		
32	SAN NICOLÁS		
33	SANTA RITA		
34	CABAÑAS		
35	LA UNIÓN		
36	VERACRUZ		
37	TRINIDAD		
38	DULCE NOMBRE		
39	SAN PEDRO SULA		CORTÉS
40	CHOLOMA		
41	PUERTO CORTÉS		
42	VILLANUEVA		
43	LA LIMA		
44	SANTA CRUZ DE YOJOA		
45	OMOA		
46	SAN MANUEL		
47	POTRERILLOS		
48	SAN ANTONIO DE CORTÉS		
49	SAN FRANCISCO DE YOJOA		
50	PIMIENTA		



N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
51	CHOLUTECA	CHOLUTECA
52	MARCOVIA	
53	EL TRIUNFO	
54	SAN MARCOS DE COLÓN	
55	EL CORPUS	
56	PESPIRE	
57	NAMASIGÜE	
58	SANTA ANA DE YUSGUARE	
59	CONCEPCIÓN DE MARÍA	
60	DANLÍ	EL PARAÍSO
61	TROJES	
62	TEUPASENTI	
63	EL PARAÍSO	
64	MOROCELÍ	
65	YUSCARÁN	
66	DISTRITO CENTRAL	FRANCISCO MORAZÁN
67	TALANGA	
68	TATUMBLA	
69	GUAIMACA	
70	SABANA GRANDE	
71	LEPATERIQUE	
72	SANTA LUCÍA	
73	VALLE DE ÁNGELES	

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
74	PUERTO LEMPIRA	GRACIAS A DIOS	
75	BRUS LAGUNA		
76	JESÚS DE OTORO	INTIBUCÁ	
77	LA ESPERANZA		
78	INTIBUCÁ		
79	MASAGUARA		
80	COLOMONCAGUA		
81	SAN MIGUELITO		
82	MAGDALENA		
83	SANTA LUCÍA		
84	SAN JUAN		
85	SAN FRANCISCO DE OPALACA		
86	SAN ANTONIO		
87	ROATÁN		ISLAS DE LA BAHÍA
88	SANTOS GUARDIOLA		
89	LA PAZ	LA PAZ	
90	MARCALA		
91	SANTA ELENA		
92	YARULA		
93	CABAÑAS		
94	SANTA ANA		
95	OPATORO		
96	MERCEDES DE ORIENTE		
97	SAN ANTONIO DEL NORTE		
98	LAUTERIQUE		
99	TUTULE		
100	SANTIAGO DE PURINGLA		
101	SAN JOSÉ		
102	PLANES DE SANTA MARÍA		

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
103	GRACIAS	LEMPIRA
104	LEPAERA	
105	FLORES	
106	LA IGUALA	
107	SAN RAFAEL	
108	SAN ANDRÉS	
109	PIRAERA	
110	ERÁNDIQUE	
111	LA UNIÓN	
112	GUARITA	
113	TOMALÁ	
114	SAN MARCOS	OCOTEPEQUE
115	OCOTEPEQUE	
116	MERCEDES	
117	SANTA FE	
118	LA LABOR	
119	SINUAPA	
120	CATACAMAS	OLANCHO
121	JUTICALPA	
122	DULCE NOMBRE DE CULMÍ	
123	PATUCA	
124	SANTA MARÍA DEL REAL	
125	SAN ESTEBAN	
126	GUALACO	
127	SAN FRANCISCO DE BECERRA	
128	QUIMISTÁN	SANTA BÁRBARA
129	SANTA BÁRBARA	
130	PROTECCIÓN	
131	ILAMA	
132	LAS VEGAS	
133	SAN MARCOS	
134	TRINIDAD	
135	PETOA	
136	AZACUALPA	

137	MACUELIZO
138	CONCEPCIÓN DEL NORTE
139	SAN NICÓLAS
140	SAN FRANCISCO DE OJUERA

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
141	NACAOME	VALLE
142	SAN LORENZO	
143	LANGUE	
144	GOASCORÁN	
145	ALIANZA	
146	ARAMECINA	
147	CARIDAD	
148	AMAPALA	
149	OLANCHITO	YORO
150	YORO	
151	EL PROGRESO	
152	EL NEGRITO	
153	MORAZÁN	
154	SANTA RITA	
155	VICTORIA	
156	JOCÓN	
157	SULACO	
158	YORITO	

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO SOCIAL

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**JAIME REINALDO TURCÍOS OREAMUNO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN, POR LEY

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ASUNTOS DE LA MUJER

**HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO  
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

# Sección “B”



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**  
**CPN-SIT-075-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Construcción con Concreto Hidráulico de la Carretera RN 37, Tramo: San Juan de Flores - Talanga, Longitud aproximada 18.60 km., ubicado en el Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS), a partir del día **07 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documentos Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 de septiembre del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 07 de agosto 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
 SECRETARIO DE ESTADO  
 EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
 Y TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN-SIT-109-2023**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Construcción con Concreto Hidráulico de la Carretera RN 37, Tramo: San Juan de Flores - Talanga, Longitud aproximada 18.60 km., ubicado en el Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.”.**

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las Empresas precalificadas en Obras Viales Categoría 1, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **07 de agosto 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 01 de septiembre del 2023, hasta las 03:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 07 de agosto 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**

19 A. 2023





### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1743 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "... 5. Asuntos de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,

Competencia e Innovación Financiera: ... literal b) ...

**RESOLUCIÓN GEE No.518/04-08-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 28 de junio de 2023, el Abogado Elvin Florentino Carranza García, en su condición de Apoderado Legal de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA

COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER", con el fin de que se le autorice lo siguiente: a) Aumento de capital social de CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,709,522,500.00) a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,729,522,500.00), equivalente a un incremento de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA); y, b) Reformar las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales así como derogar los Artículos 47(A), 47(B), y 47(C), en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de 3,517,295 acciones comunes equivalentes a 6.16% del capital social propiedad de NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y de 2,712,023 acciones comunes equivalentes a 4.75% del capital, perteneciente a Financiera Industria, S.A. a favor de socios actuales del Banco. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud de mérito se fundamenta en lo establecido en los Artículos 5, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, que señalan entre otros aspectos, que cuando la escritura social lo autorice, se podrán emitir acciones preferentes o con restricción al derecho de voto,

hasta por un porcentaje que no exceda de un tercio (1/3) del capital social y que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esa Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Considerando que el capital social autorizado de BANCO FICOHSA al 30 de junio de 2023 asciende a Cinco Mil Setecientos Nueve Millones Quinientos Veintidós Mil Quinientos Lempiras (L5,709,522,500.00), el análisis realizado determinó que la emisión de acciones preferentes propuesta por un monto de Veinte Millones de Lempiras (L20,000,000.00) se enmarca en lo establecido en el referido Artículo 5, debido a que un tercio del referido capital equivale a Un Mil Novecientos Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L1,903,174,166.67), monto que resulta superior a la cantidad propuesta. **CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 22 de la precitada Ley, establece que la transferencia de acciones con derecho a voto de las instituciones supervisadas requerirá autorización de la Comisión cuando se transfiera un porcentaje de acciones mediante las cuales un accionista de manera individual o varios accionistas pertenecientes a un mismo grupo económico alcance o rebase una participación directa o indirecta igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social y cuando siendo las acciones transferidas, un porcentaje menor al diez por ciento (10%) del capital, dicha transferencia pueda implicar un cambio de control en la institución. En virtud de lo anterior, se determina que la venta de acciones realizada por los socios NEDERLANDSE FINANCIERINGS –

MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y Financiera Industria, S.A. no requiere autorización considerando que dichas acciones no representan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social del Banco y fueron traspasada a socios actuales del mismo Banco que no provocó cambio de control en la Entidad. **CONSIDERANDO (4):** Que los acuerdos adoptados por BANCO FICOHSA, que comprenden incremento de capital social por la suma de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INPREMA, y reformas a las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de acciones de los accionistas minoritarios, para lo que se pide autorización, fueron aprobados en los Puntos SEGUNDO y TERCERO del Acta No.93 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 23 de junio de 2023. Lo anterior según Instrumento Público No.35 del 27 de junio de 2023, autorizado por el Notario Antonio César Rivera Mejía, contenido de protocolización de Certificación de la referida Acta, inscrito bajo el No.83262, matrícula 62938 del Registro Mercantil del Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (5):** Que el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), según Oficio

GFINOP No.0077-2023 del 2 de agosto de 2023, dirigido al Licenciado José Mauricio Guillén, Vicepresidente de Tesorería de BANCO FICOHSA, y, suscrito por los Señores Héctor Wilfredo Díaz Romero y Juan Carlos Ramírez Flores, en su condición de Presidente y Secretario del Comité de Inversiones del referido Instituto expresan que: “El motivo de la presente es para comunicarle que el Comité Ejecutivo de Inversiones una vez analizado y conocida la debida diligencia (Financiera, Actuarial, Riego, Legal y de Cumplimiento) de la propuesta de inversión de BANCO FICOHSA y el contenido del acuerdo de suscripción de acciones preferentes... recomienda por unanimidad de votos a la Comisión interventora...: 1. Invertir en acciones preferentes por un monto y valor de L500,000,000.00 millones de lempiras que devengará dividendos anuales pagaderos semestralmente a una tasa anual de 9.5%. 2. Para los efectos de Banco FICOHSA, la inversión es equivalente a la cantidad de DOSCIENTAS MIL (200,000) acciones con un valor nominal de L100.00 y una prima sobre el valor nominal de L2,400.00 por cada acción. La Operación se hará efectiva cuando la Comisión Nacional de Banca y Seguros emita la no objeción al Banco FICOHSA de la emisión de las acciones preferentes...”.

**CONSIDERANDO (6):** Que del análisis preliminar efectuado por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera a la documentación presentada, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Gerencia Legal de esta Comisión, se determinó que la solicitud de mérito debía ser subsanada, por lo que con el fin de contar con los elementos de

juicio suficientes para emitir el dictamen y proyecto de resolución correspondiente, mediante Notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-725-2023, notificada el 1 de agosto de 2023, se requirió a BANCO FICOHSA, a través de su Apoderado Legal, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha notificación, subsanara su solicitud en el sentido de manifestar quien estaría emitiendo las nuevas acciones preferentes, ajustes a los acuerdos adoptados en el Acta No.93 de la Asamblea de Accionistas y al proyecto de reformas de escrito; e información sobre la debida diligencia realizada al nuevo accionista, conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable, con el objeto de prevenir las operaciones de ocultamiento y movilización de activos provenientes de actividades ilícitas y de cualquier otra transacción encaminada a su legitimación, los Sujetos Obligados en lo referente a las identificaciones y mantenimiento de los registros de conformidad con el Artículo 7 de la Ley de Lavados de Activos, entre otros documentos. En atención al requerimiento planteado, BANCO FICOHSA, presentó el 2 de agosto de 2023 ante la Secretaría General de este Ente Supervisor, escritos intitulados “SE PRESENTA SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD TITULADA “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.””, “SE PRESENTA

MANIFESTACIÓN SOBRE SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD TITULADA “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”” y “SE PRESENTA SEGUNDA MANIFESTACIÓN A SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD TITULADA “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER””, acompañados de varios documentos en atención al requerimiento planteado por esta Comisión. Adicionalmente el 3 de agosto mediante escritos intitulados “SE PRESENTA MANIFESTACIÓN A SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD TITULADA “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”” el referido

Apoderado Legal presentó documentación adicional. La revisión realizada a la documentación que acompaña los precitados escritos, determinó que BANCO FICOHSA, atendió los aspectos señalados en el requerimiento de subsanación emitido por esta Comisión. **CONSIDERANDO (7):** Que las reformas sujetas de autorización a las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales, así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social, además se derivan de cambios en la estructura accionaria por la venta de acciones de accionistas minoritarios: **1)** NEDERLANDSE FINANCIERINGS - MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO), quien en 2020 traspasó 3,517,295 acciones comunes equivalentes a 6.16% del capital social autorizado al accionista Grupo Financiero Ficohsa, S.A., incrementando este último su participación de 84.67% a 90.83%; y **2)** Financiera Industria, S.A. propietaria de 2,712,023 acciones comunes equivalentes a 4.75% del capital, vendió en 2023 su participación a los accionistas Grupo Financiero Ficohsa, S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones Ficohsa, S.A., quienes aumentaron su participación aproximadamente a 94.28% y 2.73% respectivamente. **CONSIDERANDO (8):** Que de autorizarse el incremento de capital social propuesto mediante la emisión de acciones preferentes a ser suscritas por el INPREMA, dicho Instituto de Previsión pasaría a ser accionista de BANCO FICOHSA con una participación minoritaria equivalente a aproximadamente 0.35%, compuesta por acciones preferentes sin derecho a voto. Lo anterior, según la siguiente tabla:

No.	Accionistas	No. Acciones 1/	Total Lempiras	Participación
1	GRUPO FINANCIERO FICOHSA, S.A.	53,828,700	5,382,870,000.00	93.9497140%
2	INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)	813,494	81,349,400.00	1.4198286%
3	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES FICOHSA, S.A.	1,556,680	155,668,000.00	2.7169454%
4	DELEMONT FINANCIAL INC	570,953	57,095,300.00	0.9965106%
5	SYNERGY INVESTMENTS OF IBEROAMERICA INC,	122,024	12,202,400.00	0.2129741%
6	INVESTMENT WORKING GROUP	81,349	8,134,900.00	0.1419822%
7	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A de C.V.	81,349	8,134,900.00	0.1419822%
8	L.G.K. INVESTMENT CORPORATION	40,675	4,067,500.00	0.0709920%
9	LUIS ALBERTO ATALA FARAJ	1	100.00	0.0000017%
10	INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)	2/ 200,000	20,000,000.00	0.3490692%
<b>TOTAL</b>		<b>57,295,225</b>	<b>5,729,522,500.00</b>	<b>100.00%</b>

1/ cada acción tiene un valor de L100.00  
2/ acciones preferentes sin derecho a voto

**CONSIDERANDO (9):** Que el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), es una institución de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y duración indefinida que administra los servicios sociales y previsionales de los participantes del sistema; facultada para la percepción, administración e inversión de recursos económicos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, este ente Supervisor, basada en normas y prácticas internacionales, ejerce por medio de la Superintendencia de Pensiones y Valores la supervisión, vigilancia y control del mencionado Instituto de Previsión. **CONSIDERANDO (10):** Que la información proporcionada por la Superintendencia de

Pensiones y Valores, el INPREMA, al cierre del mes de abril de 2023, no refleja excesos respecto al cumplimiento de los límites por Sector, Instrumento y Emisor, establecidos en los Artículos 42, 43 y 44 del Reglamento de Inversiones en referencia; además, en caso que el INPREMA decida invertir QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L500,000,000.00) en la adquisición de acciones preferentes de BANCO FICOHSA, los límites reglamentarios continúan cumpliéndose. **CONSIDERANDO (11):** Que el análisis realizado por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito determinó que la petición de incremento de capital social por la

suma de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00), a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), es procedente en virtud que dicho aumento de capital social contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución Bancaria y a consolidar la estabilidad de los depósitos de los clientes, lo que se alinea con el crecimiento de ésta. Asimismo, la evaluación realizada en relación con la idoneidad y solvencia del nuevo socio, determinó que éste cumple con los requisitos que establece la legislación vigente para ser accionista de la Entidad Financiera, al ser éste un Instituto de Previsión que además es supervisado por esta Comisión, quien a su vez a la fecha cumple con los límites de inversión que establece la normativa vigente sobre la materia. Por otra parte considerando que la solicitud de mérito planteada por la Entidad peticionaria comprende también la reforma de las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales, así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C), referentes al capital social y la composición accionaria de éste, con base en el dictamen emitido por la Gerencia Legal de esta Comisión, se concluye que las reformas planteadas, se enmarcan en los lineamientos legales vigentes, incluyendo entre otras, lo establecido en los Artículos 5, 12, 22 y 40 de la Ley del Sistema Financiero y en consecuencia se consideran como bien hechas y conforme a derecho. **CONSIDERANDO (12):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Memorando SBOUA-OP-10-2023 del 3 de agosto de 2023, en relación con la petición de mérito, señala que con base al análisis a la documentación presentada por BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), esa Superintendencia

de Bancos y Otras Instituciones Financieras concluye declarar por subsanados todos los requerimientos de información indicados en el Memorando SBOUA-OP-7-2023 del 18 de julio de 2023 y que fueron descritos en los numerales 1, incisos a) y b), 2, incisos c), e) y g) y 6 de la Notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-725-2023 de fecha uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto procede autorizar la modificación de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales por la emisión de doscientas mil (200,000) acciones preferentes con un valor nominal de L100.00 cada una equivalente a un total de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) con prima de dos mil cuatrocientos lempiras (L2,400.00) por acción para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L480,000,000.00) a favor del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), lo anterior sin perjuicio de las opiniones emitidas por las demás áreas técnicas de la Comisión. **CONSIDERANDO (13):** Que la Gerencia Legal, mediante Dictamen GLEAI-DL-459/2023 del 3 de agosto de 2023, concluye procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorice a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) el aumento de capital social mediante la emisión de acciones preferentes, así como la reforma de las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales, así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de acciones comunes propiedad de NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y Financiera Industria, S.A. a favor de socios actuales del Banco, Grupo Financiero Ficohsa, S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones

Ficohsa, S.A., de conformidad con el acuerdo adoptado en el Punto TERCERO del Acta No.93 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 23 de junio de 2023; y de acuerdo al proyecto de reforma de escritura que se adjunta y forma parte del presente dictamen, por estar conforme a derecho. **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Memorando GRDEE-DT-57-2023 de fecha 3 de agosto de 2023 la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera, se permite recomendar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) lo siguiente: 1) Incrementar su capital social de CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,709,522,500.00) con que cuenta en la actualidad a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,729,522,500.00) equivalente a un aumento de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA); y, b) Reformar las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de 3,517,295 acciones comunes equivalentes a 6.16% del capital social propiedad de NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y de 2,712,023 acciones comunes equivalentes a 4.75% del capital, perteneciente a Financiera Industria, S.A. a favor de socios

actuales del Banco; de conformidad con los acuerdos adoptados en los Puntos SEGUNDO y TERCERO del Acta No.93 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 23 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO (15):** Que, con fundamento en los Dictámenes emitidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera y la Gerencia Legal, es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resuelva autorizar la solicitud de mérito a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 8 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 5, 9, 12, 22 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 1, 42, 43 y 44 de Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos Públicos de Previsión Social aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GES No.334/31-07-2020; **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) incrementar su capital social de CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,709,522,500.00) con que cuenta en la actualidad a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,729,522,500.00) equivalente a un aumento de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), de conformidad con los acuerdos adoptados en los Puntos SEGUNDO y TERCERO del Acta No.93

correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Entidad Bancaria, celebrada el 23 de junio de 2023. Lo anterior en virtud de los aspectos técnicos, legales y financieros señalados en los Considerandos (10), (11), (12), (13) y (14) de la presente Resolución. **2.** Autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) reformar las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de acciones comunes propiedad de NEDERLANDSEFINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y Financiera Industria, S.A. a favor de socios actuales del Banco, Grupo Financiero Ficohsa, S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones Ficohsa, S.A., de conformidad con el acuerdo adoptado en el Punto TERCERO del Acta No.93 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 23 de junio de 2023; y de acuerdo al proyecto de reforma de escritura que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Lo anterior en virtud de los aspectos técnicos, legales señalados en los Considerandos (10), (11), (12), (13) y (14) de la presente Resolución. **3.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda Certificación de la presente Resolución con el fin de que el Notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el Instrumento Público de Reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas; dicha Certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA,

S.A. (BANCO FICOHSA). Asimismo, la Institución Bancaria deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **4.** BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el correspondiente Registro. **5.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), para los efectos legales correspondientes, y comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a la Superintendencia de Pensiones y Valores y Gerencia Legal, para su conocimiento. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...

**F) MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**

**Secretaria General**

19 A. 2023





**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-071-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Las Mesas (Desvío al Batallón) – Ojo de Agua (Desvío a Villa de San Francisco), Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., Longitud aproximada: 11.1 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento de Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de agosto de 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-072-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: El Zamorano (Desvío a Guinope) - Las Mesas (Desvío al Batallón), Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., Longitud aproximada: 9.40 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado, a más tardar el día **30 de agosto de 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SIT-108-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Tatumbla - Desvío a Pinares de Uyuca, Long. 4.50 km y Ampliación a 4 carriles del Puente Peatonal de Villa Nueva a Posta de Villa Vieja Long. 2.30 km, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **09 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 de septiembre de 2023**, hasta las 11:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 09 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

### República de Honduras

### Instituto Nacional de Migración

El Gobierno de la República de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, invita a las empresas que operan legalmente en el país a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional No. INM-LPN-006-2023, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN”**. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

El proceso de licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y estará abierta a todos los oferentes constituidos legalmente en el país, según se define en el Documento de las Bases de Licitación.

Los interesados en participar en el proceso de licitación, podrán obtener el documento de las Bases de Licitación a partir de la fecha de publicación de este aviso; debiendo presentar previamente solicitud escrita indicando la dirección física y dirección de correo electrónico dirigida al Abogado Allan Fernando Alvarenga Gradis, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, a la dirección siguiente: Instituto Nacional de Migración, ubicado en el Cuarto Piso del Cuerpo Bajo C del Centro Cívico

Gubernamental, Blvd. Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico [inmcompras@inm.gob.hn](mailto:inmcompras@inm.gob.hn); el documento de las Bases de Licitación podrá ser examinado y descargado directamente en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras HONDUCOMPRAS 1, dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas de manera física, según lo establecido en las Bases de Licitación del proceso en referencia; la presentación y apertura de las ofertas se efectuará el **08 de septiembre de 2023 a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Reuniones del Instituto Nacional de Migración, ubicado en el Cuarto Piso del Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras; las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas; las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión Receptora y de Apertura de Ofertas designada y de los oferentes o sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello las medidas de bioseguridad establecidas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en el Documento de las Bases de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2023.

**Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis**

**Director Ejecutivo**

19 A. 2023

**INPREMA****INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN****No. INPREMA-PRECA-001-2023**

**“PRECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS  
CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS, PARA  
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL INPREMA”**

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas constructoras, consultoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados **“Los Solicitantes”**), a presentar Documentos para la Precalificación de diferentes proyectos de infraestructura que el INPREMA requiere diseñar, supervisar y ejecutar o construir en el presente año y subsiguientes.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada que conduzca el INPREMA en el periodo 2023 y 2024.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento

Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes que deseen participar en la Precalificación deberán solicitar los pliegos por escrito personalmente, a través de una carta dirigida al **INPREMA**, en la siguiente dirección: Departamento de Compras y Contrataciones del edificio principal de INPREMA, ubicado en el boulevard Centro América, frente a Plaza Bancatlan, Tegucigalpa M.D.C., a partir del día lunes 14 del mes agosto del año 2023, de la hora 9:00 a.m. en adelante, donde se les enviará vía correo electrónico, gratuitamente el documento de Precalificación.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en el salón de sesiones Profa. Lila Caceres de Cerrato, ubicado en el sexto nivel del edificio principal de INPREMA, boulevard Centro América, frente a Plaza Bancatlan, Tegucigalpa M.D.C., el 14 de septiembre de 2023 a las 3:00 p.m., entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 agosto del 2023

**LIC. HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**

**Comisionado Presidente**

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**  
**CPN- SIT-073-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Pinares de Uyuca - El Zamorano (Desvío a Güinope), departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 14.90 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados

por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquiera aclaración o consulta al Documento Base de concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de agosto de 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**  
**CPN-SIT-074-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Tatumbula - Desvío a Pinares de Uyuca, Long. 4.50 km y Ampliación a 4 carriles del Puente Peatonal de Villa Nueva a Posta de Villa Vieja Long. 2.30 km, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **09 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 de septiembre de 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 09 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS  
Secretaría de Infraestructura y Transporte  
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN-SIT-105-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Las Mesas (Desvío al Batallón) – Ojo de Agua (Desvío a Villa de San Francisco), departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., Longitud aproximada: 11.1 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras

y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 agosto del 2023**, hasta las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023





**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN-SIT-106-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: El Zamorano (Desvío a Güinope) - Las Mesas (Desvío al Batallón), departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 9.40 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de agosto de 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN-SIT-107-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Pinares de Uyuca - El Zamorano (Desvío a Guinope), Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 14.90 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de agosto de 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
SOLICITUD DE ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA  
DEPARTAMENTO DE SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO



Fecha de elaboración:	8/9/2023	Departamento de origen/destino:	SGRMSG	Correlativo del mes	94			
Disposición del gasto:		CUBIERTO	Nº. Expediente:		SIT GA-RM-069-2023			
Programa	Sub/Prog.	Proyecto	Act/obra	No. UE	Objeto	Monto L.	Fuente	Disponibilidad
01	00	00	05	05	25300	19,530.45	11	-
			ULTIMA LINEA					
						<b>Total</b>	<u>19,530.45</u>	
<b>Empresa/ Beneficiario:</b>		<b>LA TRIBUNA</b>						
<b>Observaciones/ Descripción:</b>		Publicación de aruncios de Licitación Publica y Concursos Publicos para la SIT.						
Elaborado por: Ronmel Lopez								

PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA)  
**La Tribuna** R.T.N.: 08019995286070

**ORIGINAL**  
(PYRSA)

Col Sta. Bárbara, Calle los Alcaldes, Edificio diario LA TRIBUNA, No 0, M.D.C, Francisco Morazan. Tels: 2233-1516, 2234-3070, 2234-3434  
 San Pedro Sula Tel. 2256-5726, 2556-5730 e-mail: ana@latribuna.hn, publicidad@latribuna.hn

ORIGINAL: CLIENTE

**FACTURA AL CREDITO ( PUBLICIDAD ) No. 000-008-01-00024192**

CAI: 425DA7-4F4900-B544B9-0B88FF-D9FDFA-F5

No. Constancia de Registro de Exonerados:

Rango Autorizado: 000-008-01-00024101 al 000-008-01-00026100

Orden Compra Exenta No.:

Fecha Límite de Emisión: 26/07/2024 Modalidad Autoimpresión

Número Registro de la S.A.G.:

Fecha: 05/09/2023 Contrato: 782459 Vendedor: 219 KARLA PATRICIA ORTEGA = OFICINA CENTRO  
 Cliente: 21834-1 RTN: 08019022385492  
 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE ( SIT)

Dirección: BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA D.C. Teléfono: 22327200

Guía: AVISO DE CONCURSO PUBLICO NACIONAL CPN-SIT-084-2023 Anunciante:  
 -CPN-SIT-085-2023 - CPN-SIT-086-2023 - CPN-SIT-087-2023 -  
 CPN-SIT-088-2023

Vencimiento: 06/10/2023

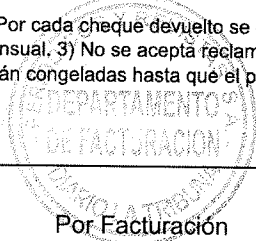
Realizó: Sandra Calix

Fechas	INSERCIONES	Unidad	Ctd.	Precio Unit	Descuentos y Rebajas	Total
04/09/2023	AVISO DE CONCURSO PUBLICO NACIONAL CPN-SIT-084-20	Unidad	1	2,830.50	( 0%) 0.00	2,830.50
05/09/2023	AVISO DE CONCURSO PUBLICO NACIONAL CPN-SIT-084-20	Unidad	1	2,830.50	( 0%) 0.00	2,830.50
seis mil quinientos diez Lps con 15/100				<b>TOTAL</b>	L. 0.00	5,661.00

"La Factura es beneficio de Todos. Exíjala"

1) Por cada cheque devuelto se cobrarán 300 Lempiras. 2) Toda cuenta vencida pagará el 3% de interes mensual. 3) No se aceptá reclamos despues de 2 dias. 4) Los créditos para cuentas con facturas vencidas serán congeladas hasta que el pago de las mismas haya sido efectuado en su totalidad.

Importe Exonerado	L.	0.00
Importe Exento	L.	0.00
Importe Gravado 15% L.		5,661.00
Importe Gravado 18% L.		0.00
I.S.V. 15% L.		849.15
I.S.V. 18% L.		0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	L.	6,510.15



Por Facturación

Firma Aceptación del Cliente

Original : Cliente ,copia 1 : Obligado Tributario Emisor,Copia2 :Archivo

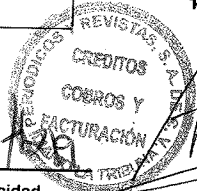
## Contrato de Publicidad

Contado  
 Crédito

Fecha: 1 Sep 2023 Factura No. \_\_\_\_\_  
 Cliente: Secretaría de Estado en los Despachos  
de Infraestructura y Transporte (SIT)  
 Dirección: Barrío la Bolsa  
 Teléfono: 2202-7200 RTN: 08019022385492

Fecha de Inserciones	Guía del anuncio	Tamaño	Color	Posición	Total Lempiras
Sep 4 5	Avisos de Concurso Público Nacional  CPN-SIT-084-2023 CPN-SIT-085-2023 CPN-SIT-086-2023 CPN-SIT-087-2023 CPN-SIT-088-2023	1/4	B/N	Int	2830.50
				Sub-Total	5661.00
				15% Impuesto	849.15
				Valor Total	6510.15

Este documento no constituye ningún comprobante de pago.



*Karla G... 2023*

\_\_\_\_\_  
Cliente

\_\_\_\_\_  
Gestor de Publicidad

\_\_\_\_\_  
Autorización Créditos y Cobros

PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA)  
**La Tribuna** R.T.N.: 08019995286070

Col Sta. Bárbara, Calle los Alcaldes, Edificio diario LA TRIBUNA, No 0, M.D.C, Francisco Morazan. Tels: 2233-1516, 2234-3070,2234-3434  
San Pedro Sula Tel. 2256-5726, 2556-5730 e-mail: ana@latribuna.hn, publicidad@latribuna.hn

ORIGINAL: CLIENTE

**FACTURA AL CREDITO ( PUBLICIDAD ) No. 000-008-01-00024193**

CAI: 425DA7-4F4900-B544B9-0B88FF-D9FDFA-F5 No. Constancia de Registro de Exonerados:  
Rango Autorizado: 000-008-01-00024101 al 000-008-01-00026100 Orden Compra Exenta No.:  
Fecha Límite de Emisión: 26/07/2024 Modalidad Autoimpresión Número Registro de la S.A.G.:

Fecha: 05/09/2023 Contrato: 782460 Vendedor: 219 KARLA PATRICIA ORTEGA = OFICINA CENTRO  
Cliente: 21834-1 RTN: 08019022385492  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE ( SIT )

Dirección: BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA D.C. Teléfono: 22327200

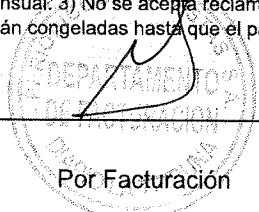
Guia: AVISO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SIT-117-2023 - Anunciante:  
LPN-SIT-118-2023 - LPN-SIT- 119-2023 - LPN-SIT-120-2023

Vencimiento: 06/10/2023 Realizó: Sandra Calix

Fechas	INSERCIONES	Unidad	Ctd.	Precio Unit	Descuentos y Rebajas	Total
04/09/2023	AVISO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SIT-117-202	Unidad	1	2,830.50	( 0%) 0.00	2,830.50
05/09/2023	AVISO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SIT-117-202	Unidad	1	2,830.50	( 0%) 0.00	2,830.50
seis mil quinientos diez Lps con 15/100				<b>TOTAL</b>	L. 0.00	5,661.00

"La Factura es beneficio de Todos. Exíjala"

1) Por cada cheque devuelto se cobrarán 300 Lempiras. 2) Toda cuenta vencida pagará el 3% de interes mensual. 3) No se aceptan reclamos despues de 2 dias. 4) Los créditos para cuentas con facturas vencidas serán congeladas hasta que el pago de las mismas haya sido efectuado en su totalidad.



Por Facturación

Firma Aceptación del Cliente

Importe Exonerado L.	0.00
Importe Exento L.	0.00
Importe Gravado 15% L.	5,661.00
Importe Gravado 18% L.	0.00
I.S.V. 15% L.	849.15
I.S.V. 18% L.	0.00
<b>TOTAL A PAGAR L.</b>	<b>6,510.15</b>

Original : Cliente ,copia 1 : Obligado Tributario Emisor,Copia2 :Archivo

Col. Santa Bárbara  
Carretera al Batallón  
Tegucigalpa, M.D.C.  
Teléfonos 2234-3070,  
2233-1516  
SPS: 2552-2552

# La Tribuna No.782460

Periódicos y Revistas S.A. de C.V. (PYRSA)  
R.T.N. 08019995286070

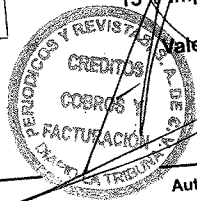
Contado  
 Crédito

## Contrato de Publicidad

Fecha: 1 Sep / 2023 Factura No. \_\_\_\_\_  
 Cliente: Secretaría de Estado en los Despacho  
de Infraestructura y Transporte CSIT  
 Dirección: Banco La Bolsa  
 Teléfono: 2202-7200 RTN: 08019022385492

Fecha de Inserciones	Guía del anuncio	Tamaño	Color	Posición	Total Lempiras
Sep 4 5	Aviso De Licitación Pública Nacional LPN-SIT-117-2023 LPN-SIT-118-2023 LPN-SIT-119-2023 LPN-SIT-120	1/4	B/N	PT	2,830.50
Sub-Total					5,661.00
15% Impuesto					849.15
Valor Total					6,510.15

Este documento no constituye ningún comprobante de pago.



Gestor de Publicidad \_\_\_\_\_ Autorización Créditos y Cobros

**FACTURA AL CREDITO ( PUBLICIDAD ) No. 000-008-01-00024189**

CAI: 425DA7-4F4900-B544B9-0B88FF-D9FDFA-F5 No. Constancia de Registro de Exonerados:  
 Rango Autorizado: 000-008-01-00024101 al 000-008-01-00026100 Orden Compra Exenta No.:  
 Fecha Límite de Emisión: 26/07/2024 Modalidad Autoimpresión Número Registro de la S.A.G.:

Fecha: 04/09/2023 Contrato: 782454 Vendedor: 219 KARLA PATRICIA ORTEGA = OFICINA CENTRO  
 Cliente: 21834-1 RTN: 08019022385492  
 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE ( SIT )

Dirección: BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA D.C. Teléfono: 22327200

Guía: AVISOS DE CONCURSO PUBLICO Y LICITACION PUBLICA Anunciante:  
 CPN-SIT-082-2023 - CPN-SIT-083-2023 - LPN-SIT-115-2023 -  
 LPN-SIT-116-2023

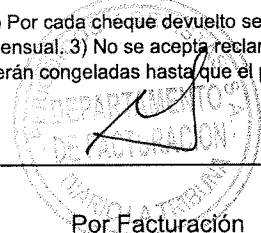
Vencimiento: 05/10/2023 Realizó: Sandra Calix

Fechas	INSERCIONES	Unidad	Ctd.	Precio Unit	Descuentos y Rebajas	Total
01/09/2023	AVISOS DE CONCURSO PUBLICO Y LICITACION PUBLICA C	Unidad	1	2,830.50	( 0%) 0.00	2,830.50
04/09/2023	AVISOS DE CONCURSO PUBLICO Y LICITACION PUBLICA C	Unidad	1	2,830.50	( 0%) 0.00	2,830.50
seis mil quinientos diez Lps con 15/100				<b>TOTAL</b>	L. 0.00	5,661.00

**"La Factura es beneficio de Todos. Exijala"**

1) Por cada cheque devuelto se cobrarán 300 Lempiras. 2) Toda cuenta vencida pagará el 3% de interes mensual. 3) No se acepta reclamos despues de 2 dias. 4) Los créditos para cuentas con facturas vencidas serán congeladas hasta que el pago de las mismas haya sido efectuado en su totalidad.

Importe Exonerado L.	0.00
Importe Exento L.	0.00
Importe Gravado 15% L.	5,661.00
Importe Gravado 18% L.	0.00
I.S.V. 15% L.	849.15
I.S.V. 18% L.	0.00
<b>TOTAL A PAGAR L.</b>	<b>6,510.15</b>



Por Facturación

Firma Aceptación del Cliente

Original : Cliente ,copia 1 : Obligado Tributario Emisor, Copia2 : Archivo



Contado

Crédito

## Contrato de Publicidad

Fecha: 31 Agosto 2023 Factura No. \_\_\_\_\_

Cliente: Secretaría de Estado en los Despachos  
de Infraestructura y Transporte (SIT)

Dirección: Roma La Balsa

Teléfono: 2202 7200 RTN: 02019022385492

Fecha de Inserciones	Guía del anuncio	Tamaño	Color	Posición	Total Lempiras
Sep 1 4	Avisos de Concurso Público y Licitación Pública  CPN-SIT-082-2023 CPN-SIT-083-2023  LPN-SIT-115-2023 LPN-SIT-116-2023	1/4	B/N	Am	2,830.50
				Sub-Total	5,661.00
				15% Impuesto	849.15
				Valor Total	6,510.15

Este documento no constituye ningún comprobante de pago.

*Karla Gaby...*



\_\_\_\_\_  
Cliente

\_\_\_\_\_  
Gestor de Publicidad

\_\_\_\_\_  
Autorización Créditos y Cobros

# REPÚBLICA DE HONDURAS

## Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

### AVISOS DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107, 158 y 159 de su Reglamento de aplicación, presenta Oportunidades para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	CPN-SIT-04-2023: SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16/66500, AGUALTECA - SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE QUETZALEN, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 10:00 a.m.
2	CPN-SIT-048-2023: SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08/05040, RUTA CA-6 MORTE, YAMPA (CARRERA MORTE), 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 10:00 a.m.
3	CPN-SIT-048-2023: SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13/05/000, MARZAPULCA - VIRGINIA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE LEMPYRA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 11:00 a.m.
4	CPN-SIT-048-2023: SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08/05040, RUTA CA-6 MORTE, YAMPA (CARRERA MORTE), 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 11:00 a.m.
5	CPN-SIT-048-2023: SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08/05040, RUTA CA-6 MORTE, YAMPA (CARRERA MORTE), 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 11:00 p.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día **08 de Septiembre de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso por parte de las empresas participantes deberá solicitarse al correo electrónico: [revivialacontrataciones@sit.gov.hn](mailto:revivialacontrataciones@sit.gov.hn), en los plazos establecidos en el Documento de Concurso.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descriptas por las autoridades respectivas y en presencia de la autoridad que realizará el acto recepción pública de las ofertas y por la Secretaría y por los Organismos Controladores del Estado. De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

... más de  
... de acuerdo a sus preferencias.  
... de estas tarjetas  
... realizar sus experiencias de  
... de estas tarjetas  
... de valor de tarjetas de

... medios de comunicación  
... conocer más sobre este  
Rodrigo Membreno, vicepresidente de  
Banca de Consumo de Ficohsa expresó  
"Para Ficohsa es de suma importancia ser  
referente en la oferta de valor de tarjetas de



# REPÚBLICA DE HONDURAS

## Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

### AVISOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Preevaluadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	LPN-SIT-117-2023: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16/66500, AGUALTECA - SAN FRANCISCO DE QUETZALEN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría I, 2 y 3.	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 9:00 a.m.
2	LPN-SIT-118-2023: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08/05040, RUTA CA-6 MORTE, YAMPA (CARRERA MORTE), 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría I, 2 y 3.	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 9:00 a.m.
3	LPN-SIT-119-2023: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 01/23/000, CERROS - ESPARTA, 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría I, 2 y 3.	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 10:00 a.m.
4	LPN-SIT-120-2023: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13/05/000, MARZAPULCA - VIRGINIA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE LEMPYRA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría I, 2 y 3.	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 2:00 p.m.
5	LPN-SIT-121-2023: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08/05040, RUTA CA-6 MORTE, YAMPA (CARRERA MORTE), 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría I, 2 y 3.	Salón de Usos Múltiples de la SIT a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se reciben ofertas hasta las 3:00 p.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día **08 de Septiembre de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Licitación por parte de las empresas participantes deberá solicitarse al correo electrónico: [revivialacontrataciones@sit.gov.hn](mailto:revivialacontrataciones@sit.gov.hn), en los plazos establecidos en el Documento de Licitación.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descriptas por las autoridades respectivas y en presencia de la autoridad que realizará el acto de apertura pública por las autoridades correspondientes.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

REPÚBLICA DE HONDURAS  
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)  
**AVISOS DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107, 158 y 159 de su Reglamento de aplicación, presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	CPN-SIT-084-2023. SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TUNELADO ACALTECA - SAN FRANCISCO DE OUBERA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
2	CPN-SIT-085-2023. SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, OSEBINO RUIZA 64, RUTA CA-5 NORTE, 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
3	CPN-SIT-095-2023. SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TUNELADO ACALTECA - SAN FRANCISCO DE OUBERA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
4	CPN-SIT-091-2023. SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TUNELADO ACALTECA - SAN FRANCISCO DE OUBERA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
5	CPN-SIT-088-2023. SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, OSEBINO RUIZA 64, RUTA CA-5 NORTE, 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día 08 de Septiembre de 2023. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso por parte de las empresas participantes deberá solicitarse al correo electrónico: [redvialcontrataciones@sit.gov.hn](mailto:redvialcontrataciones@sit.gov.hn), en los plazos establecidos en el Documento de Concurso.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto de apertura pública por las autoridades de dicha Audiencia Pública.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

4. Los interesados podrán adquirir sin costo alguno, los Documentos

Publica Nacional (LPM) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	LPM-SIT-117-2023. PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 18/066900 ACALTECA - SAN FRANCISCO DE OUBERA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
2	LPM-SIT-118-2023. PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, OSEBINO RUIZA 64, RUTA CA-5 NORTE, 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
3	LPM-SIT-119-2023. PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 12/29100 CERRENTOS - ESPARTEA, 3.80 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
4	LPM-SIT-120-2023. PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13/61900 MARAPULACA - VIRGINIA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
5	LPM-SIT-121-2023. PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, OSEBINO RUIZA 64, RUTA CA-5 NORTE, 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día 08 de Septiembre de 2023. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Licitación por parte de las empresas participantes deberá solicitarse al correo electrónico: [redvialcontrataciones@sit.gov.hn](mailto:redvialcontrataciones@sit.gov.hn), en los plazos establecidos en el Documento de Licitación.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente en presencia de las personas que deseen asistir al acto de apertura pública por las autoridades de dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Los representantes de las ofertas deberán estar acompañados de una forma establecida en la Sección II de los Documentos de la Licitación (Pliegos).

Tegucigalpa, MDC, 1 de septiembre de 2023.

GLORIA ANNARELA VÉLEZ OSEJO  
Secretaria de Estado  
SECAPPH



incluyen aerolíneas más como para renta de autos VII, estadios en exclusivas salas para la participación de más de 1200 destinos disponibles en más. Con más de 28 aerolíneas, los titulares de estas tarjetas podrán personalizar su experiencia. viaje de acuerdo a sus preferencias.

**Con las Tarjetas de Crédito Visa**  
**con las Tarjetas de Crédito podrán**  
**viajar por el mundo con excelentes**  
**ventajas y oportunidades.**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 48 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente precualificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	CPN-SIT-084-2023: SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16/66500 AGALTECA SAN FRANCISCO DE OJUELA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras precualificadas en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 4:00 p.m.
2	CPN-SIT-085-2023: SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08506400 RUTA CA-5 NORTE TAMARA (CARR. VIEJA DEL NORTE), 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, FASE I	Todas las Empresas Constructoras precualificadas en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 26 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 2:00 a.m.
3	CPN-SIT-086-2023: SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 0129100 CERRITOS - ESPARTA, 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras precualificadas en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 26 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a.m.
4	CPN-SIT-087-2023: SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13/61900 MAPULACA - VIRGINIA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, FASE I	Todas las Empresas Constructoras precualificadas en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 26 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 1:00 p.m.
5	CPN-SIT-088-2023: SUPERVISI N DE LA PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08506400 RUTA 88, CA-6 - TATUMBULA, 3.70 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, FASE I	Todas las Empresas Constructoras precualificadas en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 26 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 1:00 p.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día 08 de Septiembre de 2023. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarse al correo electrónico: [redvialcontrataciones@sit.gob.hn](mailto:redvialcontrataciones@sit.gob.hn), en los plazos establecidos en el Documento de Concurso.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma invariable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción pública de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Controladores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Rodrigo...  
Banca de Consumo...  
"para Fichosa es de suma importancia referente en la oferta de valor de tarj...



## REPÚBLICA DE HONDURAS

### Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

# AVISOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 48 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente precualificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	LPN-SIT-117-2023: PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16/66500 AGALTECA SAN FRANCISCO DE OJUELA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, FASE I	Todas las Empresas precualificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 9:00 a.m.
2	LPN-SIT-118-2023: PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08506400 RUTA 64, RUTA CA-5 NORTE TAMARA (CARR. VIEJA DEL NORTE), 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, FASE I	Todas las Empresas precualificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a.m.
3	LPN-SIT-119-2023: PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 0129100 CERRITOS - ESPARTA, 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, FASE I	Todas las Empresas precualificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 2:00 p.m.
4	LPN-SIT-120-2023: PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13/61900 MAPULACA - VIRGINIA, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, FASE I	Todas las Empresas precualificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 3:00 p.m.
5	LPN-SIT-121-2023: PAVIMENTACI N CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08506400 RUTA 88, CA-6 - TATUMBULA, 3.70 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, FASE I	Todas las Empresas precualificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 25 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 3:00 p.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día 08 de Septiembre de 2023. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarse al correo electrónico: [redvialcontrataciones@sit.gob.hn](mailto:redvialcontrataciones@sit.gob.hn), en los plazos establecidos en el Documento de Concurso y Licitación.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma invariable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción pública de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Controladores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

... (SERNA) ...  
 ... para EL NOGAL ...  
 ... VILLAS ...  
 ... Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

El Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

Depatamento de ...  
 ... de 4 de septiembre del 2023.

... (SERNA) ...  
 ... para EL NOGAL ...  
 ... VILLAS ...  
 ... Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

El Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

Depatamento de ...  
 ... de 4 de septiembre del 2023.

... (SERNA) ...  
 ... para EL NOGAL ...  
 ... VILLAS ...  
 ... Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

El Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

Depatamento de ...  
 ... de 4 de septiembre del 2023.

... (SERNA) ...  
 ... para EL NOGAL ...  
 ... VILLAS ...  
 ... Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.



HONDURAS  
 REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
**AVISOS DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente inscritas en el Registro de Contratistas del Estado (CONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día 08 de Septiembre de 2023, cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso, por parte de las empresas participantes deberán formularse en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (CONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contratores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023  
**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

... (SERNA) ...  
 ... para EL NOGAL ...  
 ... VILLAS ...  
 ... Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

El Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
**AVISOS DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente inscritas en el Registro de Contratistas del Estado (CONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día 08 de Septiembre de 2023, cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso, por parte de las empresas participantes deberán formularse en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (CONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contratores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023  
**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

... (SERNA) ...  
 ... para EL NOGAL ...  
 ... VILLAS ...  
 ... Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

El Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
**AVISOS DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente inscritas en el Registro de Contratistas del Estado (CONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día 08 de Septiembre de 2023, cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso, por parte de las empresas participantes deberán formularse en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (CONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contratores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023  
**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

... (SERNA) ...  
 ... para EL NOGAL ...  
 ... VILLAS ...  
 ... Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

El Zamorano, ...  
 ... de Francisco Morazán.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
**AVISOS DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente inscritas en el Registro de Contratistas del Estado (CONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día 08 de Septiembre de 2023, cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso, por parte de las empresas participantes deberán formularse en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (CONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contratores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 08 de Septiembre de 2023  
**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

## AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO

La infrascrita secretaria general del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que este Tribunal de Justicia en el expediente número 0601-2023-0046, dictó sentencia de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintidós (2023), en la cual se **FALLA**: **DECLARAR CON JUEGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO** presentada por la abogada **XOMARA WALESKA BARAHONA ZÚNIGA**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **IDAMIA MERCEDES LAGOS SOLÓRZANO**, actuando en su condición de madre y representante legal de sus menores hijos **ARIANNA VALENTINA** y **EMILY VALERIA**, ambas de apellidos **GONZALES LAGOS**, Contraindices a solicitar, se les **DECLARE** **HEREDERAS AB-INTESTATO** de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejó su difunto padre el señor **SAMUEL ARMANDO GONZALES PEREZ (QDDG)**, en consecuencia **DECLARESE HEREDERAS AB-INTESTATO** a las menores **ARIANNA VALENTINA** y **EMILY VALERIA**, ambos de apellidos **GONZALES LAGOS**, representadas por su madre la señora **IDAMIA MERCEDES LAGOS SOLÓRZANO**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su extinto padre el señor **SAMUEL ARMANDO GONZALES PEREZ (QDDG)**, y se les conceda la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab-intestato de igual o mejor derecho.

Choluteca, 25 de agosto del año 2023  
**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

# AVISO

**Yo, MARIA FERNANDA MEJIA GUZMAN,** en mi condición de Apoderado Legal de la sociedad **UNO HONDURAS S.A. de C.V.** en cumplimiento de la Ley y para efectos de la misma, **HAGO DE PÚBLICO CONOCIMIENTO**: que en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha presentaré ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** para viabilizar ambientalmente el proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO UNO MONTERREY** ubicado en el Municipio de Choluteca, Departamento de Cortés.

01 de septiembre 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS  
 Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

## AVISOS DE CONCURSO Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA A las Empresas Consultoras y Constructoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	CPN-SIT-082-2023: "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN, TRAMOS SAN FRANCISCO DEL OCOTE - SAN JUAN (POSTA POLICIAL), SAN JUAN - TAMAGASAPA, SAN JUAN - MONTERREY, LONGITUD APROXIMADA: 35.19 KM."	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría WA, WB y WC por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 20 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a.m.
2	RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO YORO, TRAMO RUTA 23 YORO, JOCÓN, LONGITUD APROXIMADA 41.47 KM"	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría WA, WB y WC por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 20 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 02:00 p.m.
3	LPN-SIT-115-2023: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN, TRAMOS: SAN FRANCISCO DEL OCOTE - SAN JUAN (POSTA POLICIAL), SAN JUAN - TAMAGASAPA, SAN JUAN - MONTERREY, LONGITUD APROXIMADA: 35.19 KM"	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 Y 3, por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 20 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
4	LPN-SIT-116-2023: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO YORO, TRAMO RUTA 23 YORO - JOCÓN, LONGITUD APROXIMADA: 41.47 KM"	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 Y 3, por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 20 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 03:00 p.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto, lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso y Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día 06 de Septiembre de 2023. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso o Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarse al correo electrónico: [redvialcontrataciones@sit.honduras.gob.hn](mailto:redvialcontrataciones@sit.honduras.gob.hn), en los plazos establecidos en el Documento de Concurso y Licitación.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso y Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (sellado), notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contratadores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nominará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comaguagua M.D.C., 06 de Septiembre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO  
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

REPUBLICA DE HONDURAS  
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)



**AVISOS DE CONCURSO Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA, A las Empresas Consultoras y Constructoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	CPN-SIT-082-2023: SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN TRAMOS: SAN FRANCISCO DEL OCOTE - SAN JUAN (POSTA POLICIAL), SAN JUAN - TAMAGASAPA, SAN JUAN - MONTERREY. LONGITUD APROXIMADA: 35.19KM <sup>2</sup>	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 20 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a.m.
2	CPN-SIT-083-2023: SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO YORO, TRAMO: RUTA23 YORO - JOCÓN LONGITUD APROXIMADA: 41.47KM <sup>2</sup>	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 20 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 02:00 p.m.
3	LPN-SIT-115-2023: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN TRAMOS: SAN FRANCISCO DEL OCOTE - SAN JUAN (POSTA POLICIAL), SAN JUAN - TAMAGASAPA, SAN JUAN - MONTERREY. LONGITUD APROXIMADA: 35.19KM <sup>2</sup>	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 20 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
4	LPN-SIT-116-2023: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO YORO, TRAMO: RUTA 23 YORO - JOCÓN. LONGITUD APROXIMADA: 41.47 KM <sup>2</sup>	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 y 3, por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 20 de septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 03:00 p.m.

Las empresas que participen deberán estar, previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso y Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día 06 de Septiembre de 2023. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso o Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: [revial@contrataciones@sit.gob.hn](mailto:revial@contrataciones@sit.gob.hn), en los plazos establecidos en el Documento de Concurso y Licitación.

Las propuestas y demás documentos contenido toda la información requerida en el Documento de Concurso y Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma invariable (apacado) rotatoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Controladores del Estado.

De lo adecuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagua M.D.C., 06 de Septiembre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**AVISO**

La infrascripta secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales **HACE SABER**: Que en sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto del dos mil veintitres, se ha declarado Heredero Testamentario al señor **JOHN CASTELLITO**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunto padre el causante señor **ANTHONY CASTELLITO** también conocido como **ANTHONY CASTELLITO Y ANTHONY NORMAN CASTELLITO JR.** Y se le concede la posesión efectiva de dicha Herencia Testamentaria.

Comayagua, 30 de agosto del 2023  
**ABOG. ANA MARGARITA BANE GAS ZUNIGA**  
SECRETARIA

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la sociedad **INVERSIONES LACAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por medio de la presente convoca a sus socios de la sociedad **INVERSIONES LACAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Miembros con el propósito de discutir y aprobar los siguientes puntos:

- i. Comprobación del Quórum.
- ii. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- iii. Apertura de la Asamblea.
- iv. Renuncia del Gerente General
- v. Nombramiento del nuevo Gerente General
- vi. Lectura del Acta
- vii. Cierre de la Asamblea

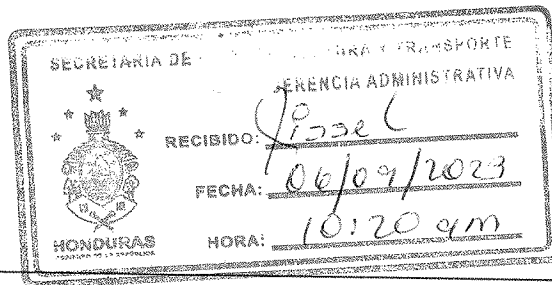
Fecha de la Asamblea: sábado 23 de septiembre de 2023.

Hora: 3:00pm

Lugar: Carretera a Santa Lucía, km. 7, contiguo a Plaza Garden, Tegucigalpa, Honduras

De no reunirse el quórum requerido para la celebración de la Asamblea a la hora indicada, la misma se celebrará a partir de las 4:00pm del mismo día y en el mismo lugar con los socios que se encuentren presentes.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras 4 de septiembre de 2023.  
**VICTOR MANUEL LACAYO BANE GAS**



Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: http://www.enag.gob.hn

**Datos del Cliente:**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayaguela  
tegucigalpa  
Honduras

# Factura 000-001-01-00082984

**Fecha factura:** 05/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 05/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Concurso Publico Nacional CPN-SIT-072-2023 en 1 pagina + 2 logos publicado el 19/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>

**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

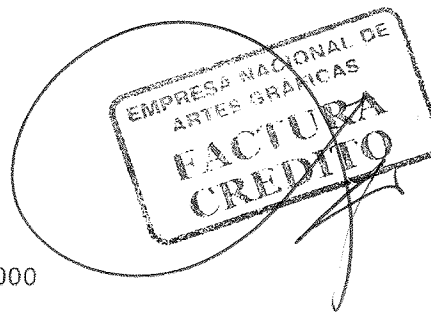
Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):



- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,312

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 37-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 29-2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 a partir de las 6:00 p. m. del día 06 de diciembre del 2022 y hasta las 6:00 p. m. del día 06 de enero del año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 01-2023 de fecha 06 de enero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día viernes 06 de enero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día jueves 06 de abril de 2023.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 37-2023

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 15-2023 de fecha 06 de abril de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día jueves 06 de abril de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día domingo 21 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 24-2023 de fecha 20 de mayo de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día domingo 21 de mayo de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día miércoles 05 de julio de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 33-2023 de fecha 05 de julio de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m.

del miércoles 05 de julio de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día sábado 19 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República, se convocó al Congreso Nacional para que dentro del plazo de 30 días conociera los Decretos de Suspensión de Garantías Constitucionales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99.

**CONSIDERANDO:** Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, y PCM 33-2023 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

**CONSIDERANDO:** Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión de Garantías, entre los cuales se encuentran, del 01 de enero al 16 de agosto de 2023: una reducción significativa de homicidios, más de 223 bandas criminales desarticuladas, 6,654 allanamientos de morada exitosos, 4,425 órdenes de captura, 3,236 armas de fuego decomisadas, 7,023 libras de marihuana decomisadas, 544 kilos de cocaína decomisada, 25,930 piedras de droga crack decomisadas, 2,271 vehículos decomisados, 10,516 motocicletas decomisadas, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior,

ha provocado que el pueblo hondureño sea víctima de la violencia desenfadada que afecta en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo, todo en estricto cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, por lo que es procedente y necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el País. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

**CONSIDERANDO:** Que la Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, y PCM 33-2023 de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad por el delito de extorsión, en los Municipios del Distrito Central,

San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz.

**CONSIDERANDO:** Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; y, demás aplicables.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** En virtud de que las acciones ejecutadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, y PCM 33-2023 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **SE DECRETA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, a partir de

las 6:00 p.m. del día sábado 19 de agosto de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día martes 03 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el principio de necesidad y proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones, en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula y otros Municipios identificados por la Policía Nacional en los listados que se adjuntan a este Decreto (ANEXO ÚNICO).

**ARTÍCULO 2.** La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto, y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y

mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

**ARTÍCULO 4.** Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la detención y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme los estándares internacionales.

**ARTÍCULO 5.** Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

**ARTÍCULO 6.** Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional informar inmediatamente el presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

**ARTÍCULO 7.** El presente Decreto es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los (19) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

### ANEXO ÚNICO

<b>TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA (MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL)</b>		
<b>No</b>	<b>BARRIOS Y COLONIAS</b>	<b>ESTRUCTURA</b>
1	TODOS Y TODAS	MS-13 / P-18

<b>SAN PEDRO SULA, CORTÉS</b>		
<b>No</b>	<b>BARRIOS Y COLONIAS</b>	<b>ESTRUCTURA</b>
1	TODOS Y TODAS	MS-13/P-18

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	TOCOA	COLÓN
8	TRUJILLO	
9	BONITO ORIENTAL	
10	SONAGUERA	
11	LIMÓN	
12	IRIONA	
13	SABÁ	COMAYAGUA
14	COMAYAGUA	
15	SIGUATEPEQUE	
16	VILLA DE SAN ANTONIO	
17	SAN LUIS	
18	EL ROSARIO	
19	MEÁMBAR	
20	LA LIBERTAD	
21	TAULABÉ	
22	LAJAS	
23	AJUTERIQUE	
24	SAN GERÓNIMO	
25	SAN JOSÉ COMAYAGUA	

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
26	NUEVA ARCADIA	COPÁN	
27	SANTA ROSA DE COPÁN		
28	FLORIDA		
29	EL PARAÍSO		
30	CUCUYAGUA		
31	COPÁN RUINAS		
32	SAN NICOLÁS		
33	SANTA RITA		
34	CABAÑAS		
35	LA UNIÓN		
36	VERACRUZ		
37	TRINIDAD		
38	DULCE NOMBRE		
39	SAN PEDRO SULA		CORTÉS
40	CHOLOMA		
41	PUERTO CORTÉS		
42	VILLANUEVA		
43	LA LIMA		
44	SANTA CRUZ DE YOJOA		
45	OMOA		
46	SAN MANUEL		
47	POTRERILLOS		
48	SAN ANTONIO DE CORTÉS		
49	SAN FRANCISCO DE YOJOA		
50	PIMIENTA		

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
51	CHOLUTECA	CHOLUTECA
52	MARCOVIA	
53	EL TRIUNFO	
54	SAN MARCOS DE COLÓN	
55	EL CORPUS	
56	PESPIRE	
57	NAMASIGÜE	
58	SANTA ANA DE YUSGUARE	
59	CONCEPCIÓN DE MARÍA	
60	DANLÍ	EL PARAÍSO
61	TROJES	
62	TEUPASENTI	
63	EL PARAÍSO	
64	MOROCELÍ	
65	YUSCARÁN	
66	DISTRITO CENTRAL	FRANCISCO MORAZÁN
67	TALANGA	
68	TATUMBLA	
69	GUAIMACA	
70	SABANA GRANDE	
71	LEPATERIQUE	
72	SANTA LUCÍA	
73	VALLE DE ÁNGELES	

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
74	PUERTO LEMPIRA	GRACIAS A DIOS	
75	BRUS LAGUNA		
76	JESÚS DE OTORO	INTIBUCÁ	
77	LA ESPERANZA		
78	INTIBUCÁ		
79	MASAGUARA		
80	COLOMONCAGUA		
81	SAN MIGUELITO		
82	MAGDALENA		
83	SANTA LUCÍA		
84	SAN JUAN		
85	SAN FRANCISCO DE OPALACA		
86	SAN ANTONIO		
87	ROATÁN		ISLAS DE LA BAHÍA
88	SANTOS GUARDIOLA		
89	LA PAZ	LA PAZ	
90	MARCALA		
91	SANTA ELENA		
92	YARULA		
93	CABAÑAS		
94	SANTA ANA		
95	OPATORO		
96	MERCEDES DE ORIENTE		
97	SAN ANTONIO DEL NORTE		
98	LAUTERIQUE		
99	TUTULE		
100	SANTIAGO DE PURINGLA		
101	SAN JOSÉ		
102	PLANES DE SANTA MARÍA		



N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
103	GRACIAS	LEMPIRA	
104	LEPAERA		
105	FLORES		
106	LA IGUALA		
107	SAN RAFAEL		
108	SAN ANDRÉS		
109	PIRAERA		
110	ERÁNDIQUE		
111	LA UNIÓN		
112	GUARITA		
113	TOMALÁ		
114	SAN MARCOS		OCOTEPEQUE
115	OCOTEPEQUE		
116	MERCEDES		
117	SANTA FE		
118	LA LABOR		
119	SINUAPA		
120	CATACAMAS	OLANCHO	
121	JUTICALPA		
122	DULCE NOMBRE DE CULMÍ		
123	PATUCA		
124	SANTA MARÍA DEL REAL		
125	SAN ESTEBAN		
126	GUALACO		
127	SAN FRANCISCO DE BECERRA		
128	QUIMISTÁN	SANTA BÁRBARA	
129	SANTA BÁRBARA		
130	PROTECCIÓN		
131	ILAMA		
132	LAS VEGAS		
133	SAN MARCOS		
134	TRINIDAD		
135	PETOA		
136	AZACUALPA		

137	MACUELIZO
138	CONCEPCIÓN DEL NORTE
139	SAN NICÓLAS
140	SAN FRANCISCO DE OJUERA

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
141	NACAOME	VALLE
142	SAN LORENZO	
143	LANGUE	
144	GOASCORÁN	
145	ALIANZA	
146	ARAMECINA	
147	CARIDAD	
148	AMAPALA	
149	OLANCHITO	YORO
150	YORO	
151	EL PROGRESO	
152	EL NEGRITO	
153	MORAZÁN	
154	SANTA RITA	
155	VICTORIA	
156	JOCÓN	
157	SULACO	
158	YORITO	

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO SOCIAL

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**JAIME REINALDO TURCÍOS OREAMUNO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN, POR LEY

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ASUNTOS DE LA MUJER

**HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO  
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

## Sección “B”



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**  
**CPN-SIT-075-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Construcción con Concreto Hidráulico de la Carretera RN 37, Tramo: San Juan de Flores - Talanga, Longitud aproximada 18.60 km., ubicado en el Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS), a partir del día **07 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documentos Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 de septiembre del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 07 de agosto 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
 SECRETARIO DE ESTADO  
 EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
 Y TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN-SIT-109-2023**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Construcción con Concreto Hidráulico de la Carretera RN 37, Tramo: San Juan de Flores - Talanga, Longitud aproximada 18.60 km., ubicado en el Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.”.**

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las Empresas precalificadas en Obras Viales Categoría 1, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **07 de agosto 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 01 de septiembre del 2023, hasta las 03:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 07 de agosto 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**

19 A. 2023



### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1743 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "... 5. Asuntos de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,

Competencia e Innovación Financiera: ... literal b) ...

**RESOLUCIÓN GEE No.518/04-08-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 28 de junio de 2023, el Abogado Elvin Florentino Carranza García, en su condición de Apoderado Legal de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA

COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER", con el fin de que se le autorice lo siguiente: a) Aumento de capital social de CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,709,522,500.00) a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,729,522,500.00), equivalente a un incremento de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA); y, b) Reformar las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales así como derogar los Artículos 47(A), 47(B), y 47(C), en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de 3,517,295 acciones comunes equivalentes a 6.16% del capital social propiedad de NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y de 2,712,023 acciones comunes equivalentes a 4.75% del capital, perteneciente a Financiera Industria, S.A. a favor de socios actuales del Banco. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud de mérito se fundamenta en lo establecido en los Artículos 5, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, que señalan entre otros aspectos, que cuando la escritura social lo autorice, se podrán emitir acciones preferentes o con restricción al derecho de voto,

hasta por un porcentaje que no exceda de un tercio (1/3) del capital social y que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esa Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Considerando que el capital social autorizado de BANCO FICOHSA al 30 de junio de 2023 asciende a Cinco Mil Setecientos Nueve Millones Quinientos Veintidós Mil Quinientos Lempiras (L5,709,522,500.00), el análisis realizado determinó que la emisión de acciones preferentes propuesta por un monto de Veinte Millones de Lempiras (L20,000,000.00) se enmarca en lo establecido en el referido Artículo 5, debido a que un tercio del referido capital equivale a Un Mil Novecientos Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L1,903,174,166.67), monto que resulta superior a la cantidad propuesta. **CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 22 de la precitada Ley, establece que la transferencia de acciones con derecho a voto de las instituciones supervisadas requerirá autorización de la Comisión cuando se transfiera un porcentaje de acciones mediante las cuales un accionista de manera individual o varios accionistas pertenecientes a un mismo grupo económico alcance o rebase una participación directa o indirecta igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social y cuando siendo las acciones transferidas, un porcentaje menor al diez por ciento (10%) del capital, dicha transferencia pueda implicar un cambio de control en la institución. En virtud de lo anterior, se determina que la venta de acciones realizada por los socios NEDERLANDSE FINANCIERINGS –

MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y Financiera Industria, S.A. no requiere autorización considerando que dichas acciones no representan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social del Banco y fueron traspasada a socios actuales del mismo Banco que no provocó cambio de control en la Entidad.

**CONSIDERANDO (4):** Que los acuerdos adoptados por BANCO FICOHSA, que comprenden incremento de capital social por la suma de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INPREMA, y reformas a las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de acciones de los accionistas minoritarios, para lo que se pide autorización, fueron aprobados en los Puntos SEGUNDO y TERCERO del Acta No.93 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 23 de junio de 2023. Lo anterior según Instrumento Público No.35 del 27 de junio de 2023, autorizado por el Notario Antonio César Rivera Mejía, contenido de protocolización de Certificación de la referida Acta, inscrito bajo el No.83262, matrícula 62938 del Registro Mercantil del Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (5):** Que el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), según Oficio



GFINOP No.0077-2023 del 2 de agosto de 2023, dirigido al Licenciado José Mauricio Guillén, Vicepresidente de Tesorería de BANCO FICOHSA, y, suscrito por los Señores Héctor Wilfredo Díaz Romero y Juan Carlos Ramírez Flores, en su condición de Presidente y Secretario del Comité de Inversiones del referido Instituto expresan que: “El motivo de la presente es para comunicarle que el Comité Ejecutivo de Inversiones una vez analizado y conocida la debida diligencia (Financiera, Actuarial, Riego, Legal y de Cumplimiento) de la propuesta de inversión de BANCO FICOHSA y el contenido del acuerdo de suscripción de acciones preferentes... recomienda por unanimidad de votos a la Comisión interventora...: 1. Invertir en acciones preferentes por un monto y valor de L500,000,000.00 millones de lempiras que devengará dividendos anuales pagaderos semestralmente a una tasa anual de 9.5%. 2. Para los efectos de Banco FICOHSA, la inversión es equivalente a la cantidad de DOSCIENTAS MIL (200,000) acciones con un valor nominal de L100.00 y una prima sobre el valor nominal de L2,400.00 por cada acción. La Operación se hará efectiva cuando la Comisión Nacional de Banca y Seguros emita la no objeción al Banco FICOHSA de la emisión de las acciones preferentes...”.

**CONSIDERANDO (6):** Que del análisis preliminar efectuado por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera a la documentación presentada, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Gerencia Legal de esta Comisión, se determinó que la solicitud de mérito debía ser subsanada, por lo que con el fin de contar con los elementos de

juicio suficientes para emitir el dictamen y proyecto de resolución correspondiente, mediante Notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-725-2023, notificada el 1 de agosto de 2023, se requirió a BANCO FICOHSA, a través de su Apoderado Legal, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha notificación, subsanara su solicitud en el sentido de manifestar quien estaría emitiendo las nuevas acciones preferentes, ajustes a los acuerdos adoptados en el Acta No.93 de la Asamblea de Accionistas y al proyecto de reformas de escrito; e información sobre la debida diligencia realizada al nuevo accionista, conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable, con el objeto de prevenir las operaciones de ocultamiento y movilización de activos provenientes de actividades ilícitas y de cualquier otra transacción encaminada a su legitimación, los Sujetos Obligados en lo referente a las identificaciones y mantenimiento de los registros de conformidad con el Artículo 7 de la Ley de Lavados de Activos, entre otros documentos. En atención al requerimiento planteado, BANCO FICOHSA, presentó el 2 de agosto de 2023 ante la Secretaría General de este Ente Supervisor, escritos intitulados “SE PRESENTA SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD TITULADA “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.””, “SE PRESENTA

MANIFESTACIÓN SOBRE SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD TITULADA “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”” y “SE PRESENTA SEGUNDA MANIFESTACIÓN A SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD TITULADA “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER””, acompañados de varios documentos en atención al requerimiento planteado por esta Comisión. Adicionalmente el 3 de agosto mediante escritos intitulados “SE PRESENTA MANIFESTACIÓN A SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD TITULADA “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DEL CAPITAL MEDIANTE EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”” el referido

Apoderado Legal presentó documentación adicional. La revisión realizada a la documentación que acompaña los precitados escritos, determinó que BANCO FICOHSA, atendió los aspectos señalados en el requerimiento de subsanación emitido por esta Comisión. **CONSIDERANDO (7):** Que las reformas sujetas de autorización a las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales, así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social, además se derivan de cambios en la estructura accionaria por la venta de acciones de accionistas minoritarios: **1)** NEDERLANDSE FINANCIERINGS - MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO), quien en 2020 traspasó 3,517,295 acciones comunes equivalentes a 6.16% del capital social autorizado al accionista Grupo Financiero Ficohsa, S.A., incrementando este último su participación de 84.67% a 90.83%; y **2)** Financiera Industria, S.A. propietaria de 2,712,023 acciones comunes equivalentes a 4.75% del capital, vendió en 2023 su participación a los accionistas Grupo Financiero Ficohsa, S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones Ficohsa, S.A., quienes aumentaron su participación aproximadamente a 94.28% y 2.73% respectivamente. **CONSIDERANDO (8):** Que de autorizarse el incremento de capital social propuesto mediante la emisión de acciones preferentes a ser suscritas por el INPREMA, dicho Instituto de Previsión pasaría a ser accionista de BANCO FICOHSA con una participación minoritaria equivalente a aproximadamente 0.35%, compuesta por acciones preferentes sin derecho a voto. Lo anterior, según la siguiente tabla:

No.	Accionistas	No. Acciones 1/	Total Lempiras	Participación
1	GRUPO FINANCIERO FICOHSA, S.A.	53,828,700	5,382,870,000.00	93.9497140%
2	INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)	813,494	81,349,400.00	1.4198286%
3	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES FICOHSA, S.A.	1,556,680	155,668,000.00	2.7169454%
4	DELEMONT FINANCIAL INC	570,953	57,095,300.00	0.9965106%
5	SYNERGY INVESTMENTS OF IBEROAMERICA INC,	122,024	12,202,400.00	0.2129741%
6	INVESTMENT WORKING GROUP	81,349	8,134,900.00	0.1419822%
7	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A de C.V.	81,349	8,134,900.00	0.1419822%
8	L.G.K. INVESTMENT CORPORATION	40,675	4,067,500.00	0.0709920%
9	LUIS ALBERTO ATALA FARAJ	1	100.00	0.0000017%
10	INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)	2/ 200,000	20,000,000.00	0.3490692%
<b>TOTAL</b>		<b>57,295,225</b>	<b>5,729,522,500.00</b>	<b>100.00%</b>

1/ cada acción tiene un valor de L100.00  
2/ acciones preferentes sin derecho a voto

**CONSIDERANDO (9):** Que el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), es una institución de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y duración indefinida que administra los servicios sociales y previsionales de los participantes del sistema; facultada para la percepción, administración e inversión de recursos económicos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, este ente Supervisor, basada en normas y prácticas internacionales, ejerce por medio de la Superintendencia de Pensiones y Valores la supervisión, vigilancia y control del mencionado Instituto de Previsión. **CONSIDERANDO (10):** Que la información proporcionada por la Superintendencia de

Pensiones y Valores, el INPREMA, al cierre del mes de abril de 2023, no refleja excesos respecto al cumplimiento de los límites por Sector, Instrumento y Emisor, establecidos en los Artículos 42, 43 y 44 del Reglamento de Inversiones en referencia; además, en caso que el INPREMA decida invertir QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L500,000,000.00) en la adquisición de acciones preferentes de BANCO FICOHSA, los límites reglamentarios continúan cumpliéndose. **CONSIDERANDO (11):** Que el análisis realizado por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito determinó que la petición de incremento de capital social por la

suma de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00), a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), es procedente en virtud que dicho aumento de capital social contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución Bancaria y a consolidar la estabilidad de los depósitos de los clientes, lo que se alinea con el crecimiento de ésta. Asimismo, la evaluación realizada en relación con la idoneidad y solvencia del nuevo socio, determinó que éste cumple con los requisitos que establece la legislación vigente para ser accionista de la Entidad Financiera, al ser éste un Instituto de Previsión que además es supervisado por esta Comisión, quien a su vez a la fecha cumple con los límites de inversión que establece la normativa vigente sobre la materia. Por otra parte considerando que la solicitud de mérito planteada por la Entidad peticionaria comprende también la reforma de las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales, así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C), referentes al capital social y la composición accionaria de éste, con base en el dictamen emitido por la Gerencia Legal de esta Comisión, se concluye que las reformas planteadas, se enmarcan en los lineamientos legales vigentes, incluyendo entre otras, lo establecido en los Artículos 5, 12, 22 y 40 de la Ley del Sistema Financiero y en consecuencia se consideran como bien hechas y conforme a derecho. **CONSIDERANDO (12):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Memorando SBOUA-OP-10-2023 del 3 de agosto de 2023, en relación con la petición de mérito, señala que con base al análisis a la documentación presentada por BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), esa Superintendencia

de Bancos y Otras Instituciones Financieras concluye declarar por subsanados todos los requerimientos de información indicados en el Memorando SBOUA-OP-7-2023 del 18 de julio de 2023 y que fueron descritos en los numerales 1, incisos a) y b), 2, incisos c), e) y g) y 6 de la Notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-725-2023 de fecha uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto procede autorizar la modificación de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales por la emisión de doscientas mil (200,000) acciones preferentes con un valor nominal de L100.00 cada una equivalente a un total de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) con prima de dos mil cuatrocientos lempiras (L2,400.00) por acción para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L480,000,000.00) a favor del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), lo anterior sin perjuicio de las opiniones emitidas por las demás áreas técnicas de la Comisión. **CONSIDERANDO (13):** Que la Gerencia Legal, mediante Dictamen GLEAI-DL-459/2023 del 3 de agosto de 2023, concluye procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorice a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) el aumento de capital social mediante la emisión de acciones preferentes, así como la reforma de las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales, así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de acciones comunes propiedad de NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y Financiera Industria, S.A. a favor de socios actuales del Banco, Grupo Financiero Ficohsa, S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones

Ficohsa, S.A., de conformidad con el acuerdo adoptado en el Punto TERCERO del Acta No.93 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 23 de junio de 2023; y de acuerdo al proyecto de reforma de escritura que se adjunta y forma parte del presente dictamen, por estar conforme a derecho. **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Memorando GRDEE-DT-57-2023 de fecha 3 de agosto de 2023 la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera, se permite recomendar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) lo siguiente: 1) Incrementar su capital social de CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,709,522,500.00) con que cuenta en la actualidad a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,729,522,500.00) equivalente a un aumento de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA); y, b) Reformar las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de 3,517,295 acciones comunes equivalentes a 6.16% del capital social propiedad de NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y de 2,712,023 acciones comunes equivalentes a 4.75% del capital, perteneciente a Financiera Industria, S.A. a favor de socios

actuales del Banco; de conformidad con los acuerdos adoptados en los Puntos SEGUNDO y TERCERO del Acta No.93 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 23 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO (15):** Que, con fundamento en los Dictámenes emitidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera y la Gerencia Legal, es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resuelva autorizar la solicitud de mérito a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 8 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 5, 9, 12, 22 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 1, 42, 43 y 44 de Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos Públicos de Previsión Social aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GES No.334/31-07-2020; **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) incrementar su capital social de CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,709,522,500.00) con que cuenta en la actualidad a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,729,522,500.00) equivalente a un aumento de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a realizarse mediante la emisión de Doscientas Mil (200,000) acciones preferentes a ser suscritas por el nuevo socio, INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), de conformidad con los acuerdos adoptados en los Puntos SEGUNDO y TERCERO del Acta No.93

correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Entidad Bancaria, celebrada el 23 de junio de 2023. Lo anterior en virtud de los aspectos técnicos, legales y financieros señalados en los Considerandos (10), (11), (12), (13) y (14) de la presente Resolución. **2.** Autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) reformar las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y los Artículos 5 y 40 de los Estatutos Sociales así como derogar los Artículos 47(A), 47(B) y 47(C) en virtud del precitado incremento de capital social y de cambios en la estructura accionaria del Banco por la venta de acciones comunes propiedad de NEDERLANDSEFINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN NV (FMO) y Financiera Industria, S.A. a favor de socios actuales del Banco, Grupo Financiero Ficohsa, S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones Ficohsa, S.A., de conformidad con el acuerdo adoptado en el Punto TERCERO del Acta No.93 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 23 de junio de 2023; y de acuerdo al proyecto de reforma de escritura que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Lo anterior en virtud de los aspectos técnicos, legales señalados en los Considerandos (10), (11), (12), (13) y (14) de la presente Resolución. **3.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda Certificación de la presente Resolución con el fin de que el Notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el Instrumento Público de Reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas; dicha Certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA,

S.A. (BANCO FICOHSA). Asimismo, la Institución Bancaria deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **4.** BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el correspondiente Registro. **5.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), para los efectos legales correspondientes, y comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a la Superintendencia de Pensiones y Valores y Gerencia Legal, para su conocimiento. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...

**F) MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**

**Secretaria General**

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-071-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Las Mesas (Desvío al Batallón) – Ojo de Agua (Desvío a Villa de San Francisco), Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., Longitud aproximada: 11.1 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento de Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de agosto de 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS  
Secretaría de Infraestructura y Transporte  
(SIT)

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-072-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: El Zamorano (Desvío a Guinope) - Las Mesas (Desvío al Batallón), Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., Longitud aproximada: 9.40 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado, a más tardar el día **30 de agosto de 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023





**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SIT-108-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Tatumbla - Desvío a Pinares de Uyuca, Long. 4.50 km y Ampliación a 4 carriles del Puente Peatonal de Villa Nueva a Posta de Villa Vieja Long. 2.30 km, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **09 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 de septiembre de 2023**, hasta las 11:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 09 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

### República de Honduras

### Instituto Nacional de Migración

El Gobierno de la República de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, invita a las empresas que operan legalmente en el país a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional No. INM-LPN-006-2023, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN”**. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

El proceso de licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y estará abierta a todos los oferentes constituidos legalmente en el país, según se define en el Documento de las Bases de Licitación.

Los interesados en participar en el proceso de licitación, podrán obtener el documento de las Bases de Licitación a partir de la fecha de publicación de este aviso; debiendo presentar previamente solicitud escrita indicando la dirección física y dirección de correo electrónico dirigida al Abogado Allan Fernando Alvarenga Gradis, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, a la dirección siguiente: Instituto Nacional de Migración, ubicado en el Cuarto Piso del Cuerpo Bajo C del Centro Cívico

Gubernamental, Blvd. Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico [inmcompras@inm.gob.hn](mailto:inmcompras@inm.gob.hn); el documento de las Bases de Licitación podrá ser examinado y descargado directamente en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras HONDUCOMPRAS 1, dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas de manera física, según lo establecido en las Bases de Licitación del proceso en referencia; la presentación y apertura de las ofertas se efectuará el **08 de septiembre de 2023 a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Reuniones del Instituto Nacional de Migración, ubicado en el Cuarto Piso del Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras; las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas; las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión Receptora y de Apertura de Ofertas designada y de los oferentes o sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello las medidas de bioseguridad establecidas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en el Documento de las Bases de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2023.

**Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis**

**Director Ejecutivo**

19 A. 2023

**INPREMA****INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN****No. INPREMA-PRECA-001-2023**

**“PRECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS  
CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS, PARA  
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL INPREMA”**

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas constructoras, consultoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados **“Los Solicitantes”**), a presentar Documentos para la Precalificación de diferentes proyectos de infraestructura que el INPREMA requiere diseñar, supervisar y ejecutar o construir en el presente año y subsiguientes.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada que conduzca el INPREMA en el periodo 2023 y 2024.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento

Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes que deseen participar en la Precalificación deberán solicitar los pliegos por escrito personalmente, a través de una carta dirigida al **INPREMA**, en la siguiente dirección: Departamento de Compras y Contrataciones del edificio principal de INPREMA, ubicado en el boulevard Centro América, frente a Plaza Bancatlan, Tegucigalpa M.D.C., a partir del día lunes 14 del mes agosto del año 2023, de la hora 9:00 a.m. en adelante, donde se les enviará vía correo electrónico, gratuitamente el documento de Precalificación.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en el salón de sesiones Profa. Lila Caceres de Cerrato, ubicado en el sexto nivel del edificio principal de INPREMA, boulevard Centro América, frente a Plaza Bancatlan, Tegucigalpa M.D.C., el 14 de septiembre de 2023 a las 3:00 p.m., entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 agosto del 2023

**LIC. HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**

**Comisionado Presidente**

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**  
**CPN- SIT-073-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Pinares de Uyuca - El Zamorano (Desvío a Güinope), departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 14.90 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados

por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquiera aclaración o consulta al Documento Base de concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de agosto de 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**  
**CPN-SIT-074-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Tatumbula - Desvío a Pinares de Uyuca, Long. 4.50 km y Ampliación a 4 carriles del Puente Peatonal de Villa Nueva a Posta de Villa Vieja Long. 2.30 km, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **09 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento Base de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 de septiembre de 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 09 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN-SIT-105-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Las Mesas (Desvío al Batallón) – Ojo de Agua (Desvío a Villa de San Francisco), departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., Longitud aproximada: 11.1 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras

y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 agosto del 2023**, hasta las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN-SIT-106-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: El Zamorano (Desvío a Güinope) - Las Mesas (Desvío al Batallón), departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 9.40 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de agosto de 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte**  
**(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN-SIT-107-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Pinares de Uyuca - El Zamorano (Desvío a Guinope), Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 14.90 km.”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **04 de agosto de 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de agosto de 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 04 de agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

19 A. 2023





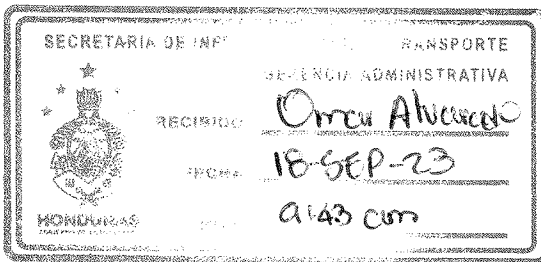
Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: http://www.enag.gob.hn

**Datos del Cliente:**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayaguela  
tegucigalpa  
Honduras

## Factura 000-001-01-00083241

**Fecha factura:** 12/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 12/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de Impuestos	Impuestos
Publicacion Concurso Publico Nacional N° CPN-SIT-079-2023 Y CPN-SIT-080-2023 en 1 pagina + 2 logos publicado el 26/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>



**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

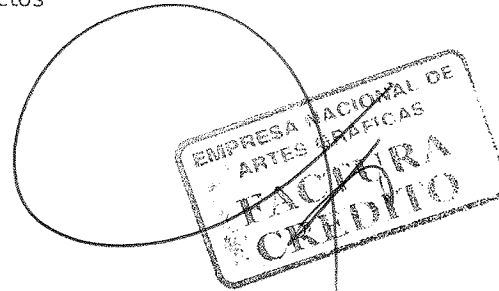
Condición de pago: 30 días hábiles

**Correlativo de orden de compra exenta:**

**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):



- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,318

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

ACUERDO MINISTERIAL No. 012-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</b> Acuerdo Ministerial No. 012-2023	A. 1 - 8
<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN</b> Acuerdo CSU 024-2023	A. 9 - 11
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Certificación, Resolución No. 693-2023	A. 11-17
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdo No. SAG 129-2023	A. 18-20

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 28

atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para

la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de

Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **SOPTRAVI** ahora **SIT** autorizando la extracción. En tal razón, **SOPTRAVI** ahora **SIT** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

**CONSIDERANDO:** Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI ahora **SIT** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del

acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI ahora **SIT**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado **REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO – SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONES- PUENTE QUEBRADA ULUA, OLANCHO**, ubicado en los Municipios de Juticalpa, Silca y Campamento, Departamento de Olancho y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (**SIT**), a través de la Empresa **Constructora SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (COSCO)**.

**CONSIDERANDO:** Que las Unidades Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron

el Informe Técnico **ITCD-09-2023** de fecha 23 de marzo del año 2023 y 02 de mayo del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el día 13 de marzo del 2023, a tres (03) Bancos de Préstamo de Materiales denominados: **Banco Seco La Balastrella y Banco Seco La Esperanza** y el Banco de Préstamo Aluvial denominado: **Banco Río Guayape**, los cuales están ubicados en los Municipios de Juticalpa, Silca y Campamento del Departamento de Olancho, mismos que serán utilizados en el Proyecto denominado: **REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO – SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONES-PUENTE QUEBRADA ULUA, OLANCHO**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica NTBP-004-2023, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del Banco de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen **UDS-BP-016-2023**, el cual literalmente dice: “... **III. PRONUNCIAMIENTO** Dado en análisis anterior y de acuerdo a las observaciones de campo, las Unidades de Desarrollo Social, Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Registro Minero y

Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, emiten **Normativa Técnica NTBP-04-2023** para los bancos Secos: “La Balastrella y La Esperanza; y banco aluvial: Río Guayape” solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT; cuyo material será utilizado para el proyecto denominado: “**REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO – SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONES- PUENTE QUEBRADA ULUA**”, siendo el volumen de material aprobado el siguiente para cada banco; La Balastrella: 167,484M3, La Esperanza: 113,852M3 y Río Guayape: 259,596M3. **IV. RECOMENDACIONES:** Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería principalmente: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante acuerdo ministerial, establecido en la **LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la

persona a cargo una vez inicien las labores de explotación y debe presentarse previo al primer control y seguimiento. Si es necesario; presentar permisos correspondientes para el corte de arboles por parte del ICF que se encuentran dentro del área de extracción de cada banco de préstamo Plan de Salvamento de acuerdo a lo descrito en el informe ITCD-09-2023. A la Secretaría General del INHGEOMIN, se recomienda notificar a las empresas **“EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL, S.A.** Solicitante de concesión minera metálica denominada **“METAL I”**, código de expediente No. 1583 y la empresa **“INVERSIONES LEPAGUARE S. DE R.L.”** Solicitante de concesión minera no metálica denominada **“SAN FRANCISCO DE LEPAGUARE Y COYOLES”**, otorgada para **EXPLOTACIÓN** expediente INHGEOMIN No. 305 sobre las actividades extractivas que se pretenden realizar dentro de los bancos de préstamo de material seco denominado **“BALASTRERA”** y banco Aluvial **“RIO GUAYAPE”**, cuyo material será empleado para el proyecto **“REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO – SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONES- PUENTE QUEBRADA ULUA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 25, de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control

y seguimiento. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del Reglamento de dicha Ley...”.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa Constructora **SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO)**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto denominado: **REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO –**

**SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONES-PUENTE QUEBRADA ULUA, OLANCHO,** para que proceda a la explotación y aprovechamiento de tres (03) Bancos de Préstamo de Materiales denominados **Banco La Balstrera, Banco La Esperanza y Banco Rio Guayape,** los cuales están ubicados en los Municipios de Juticalpa, Silca y Campamento del departamento de Olancho; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

**Banco de préstamo de materiales seco “LA BALASTRERA”:** Con Hoja Cartográfica: Campamento 2860-II, ubicado en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho con coordenadas UTM siguientes: 546855 1621555, 546960 1621558, 546950 1621252, 546859 1621249. Con un **Volumen autorizado de 167,484 m<sup>3</sup>.**

**Banco de préstamo de materiales seco “LA ESPERANZA”:** Con Hoja Cartográfica: Campamento 2860-II, ubicado en el municipio de Silca, departamento de Olancho con coordenadas UTM siguientes: 545630 1628425, 545780 1628430, 545785 1628240, 545635 1628245. Con un **Volumen autorizado de 113,852 m<sup>3</sup>.**

**Banco de préstamo de materiales aluvial “RIO GUAYAPE”:** Con Hoja Cartográfica: Campamento 2851-I, ubicado en el municipio de Campamento y Juticalpa,

departamento de Olancho con coordenadas UTM siguientes: 546952 1607469, 546920 1607615, 546747 1607636, 546753 1608237, 546939 1608216, 546980 1607673, 547173 1607437. Con un **Volumen autorizado para extracción de 259,596.85 m<sup>3</sup>.**

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y La empresa **Constructora SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO),** deberá notificar a las Alcaldías Municipales de los Municipios de Juticalpa, Silca y Campamento, del departamento de Olancho, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La empresa **Constructora SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO),** deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el Plan de Salvamento, aprobado por el Instituto de Conservación Forestal ICF previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo de los bancos con un plazo máximo de tres meses. En caso de que la empresa ejecutora utilice explosivos para el aprovechamiento de material, deberá contar con los permisos requeridos por la ley y con un plan de transporte, manejo,



almacenamiento y uso de explosivos elaborado por un experto en el área, así como presentar un plan de minado.

**CUARTO:** La empresa **Constructora SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO)**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental UGA/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área afectada previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**QUINTO:** La empresa **Constructora SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO)**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales actualizado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**SEXTO:** La empresa **Constructora SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO)**,

durante la ejecución del proyecto, deberá Mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río, en el caso de triturar o lavar el material extraído, el afluente de este proceso no debe ser descargado directamente a ningún cuerpo receptor, debiéndose construir una estructura o sistema que capte los sedimentos contenidos en el afluente; el sistema debe ser limpiado por la empresa de modo permanente, disponiendo de los sedimentos captados como disponga la Alcaldía Municipal correspondiente.

**SEPTIMO:** La empresa **Constructora SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO)**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que éstas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**OCTAVO:** La empresa **Constructora SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO)**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**NOVENO:** Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de los Municipios de Juticalpa, Silca y Campamento del Departamento de Olancho, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**DÉCIMO:** Notificar al propietario de los inmuebles, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito

incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**ABG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA**

**SECRETARIA GENERAL**

**Universidad Pedagógica  
Nacional Francisco  
Morazán**

ACUERDO CSU 024-2023

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE  
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN,**

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República establece en su Artículo 163 que: “La formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 9, inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 9, Numeral F2, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: Aprobar las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que, haciendo uso del derecho de petición, el Consejo Superior Universitario inició los trámites

legales correspondientes frente al máximo organismo de Educación Superior en Honduras, el Consejo de Educación Superior (CES), para que autorizara la actualización del Estatuto, los reglamentos y demás normativa, para garantizar que esta institución esté a la altura de los tiempos y demandas de la sociedad actual.

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de Educación Superior (CES), según Acuerdo N°. 4970-380-2023 ratificado en la sesión ordinaria N°. 381, del 9 de junio del 2023, y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 160 de la Constitución de la República, aprobó el establecimiento de una comisión especial, para que acompañe a las actuales autoridades institucionales a fin de que, en un período máximo de un año (1), pueda construir los reglamentos, propuestas académicas y demás normas; todo ello apegado a los lineamientos de la Educación Superior en Honduras garantizada por la UNAH. Esta comisión cumplirá la función de facilitadora para impulsar consensos entre todos los sectores al interior de la UPNFM.

**POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Teniendo por recibido y en cumplimiento al Acuerdo del CES N°. 4970-380-2023 las actuales autoridades, en funciones, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán están conformadas por:

Rector, Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna; Vicerrector Académico, Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla; Vicerrector Administrativo, Magíster José Darío Cruz Zelaya;

Vicerrector de Investigación y Postgrado, Doctor José Hernán Montufar Chinchilla; Vicerrector de Educación a Distancia, Doctora Jenny Margoth Zelaya Matamoros; Secretario General, Magíster José Wilmer Godoy Zepeda; Directora Especial del Centro Regional de San Pedro Sula, Doctora Lexy Concepción Medina Mejía; y demás autoridades.

**SEGUNDO:** Nombrar una COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS INTERNOS, esta comisión coordinará los trabajos de elaboración de las propuestas de reformas, conforme al Acuerdo del CES N°. 4970-380-2023 ratificado en la sesión ordinaria del 9 de junio del 2023 y estará conformada por los siguientes profesionales: Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Magíster José Darío Cruz Zelaya, Doctor José Hernán Montufar Chinchilla, Doctora Jenny Margoth Zelaya Matamoros, Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Doctora Lexy Concepción Medina Mejía, Magíster Carlos Gerardo Aguilar Núñez, (Representación de facultades), Magíster Evelyn Yaneth López Andrade, (Representación docente), Estudiante Walter Armando Pavón Rosales, (Representación de los estudiantes), Abogado José Heriberto Amador Durón, (Representación del Departamento Legal de la UPNFM).

**TERCERO:** Determinar las atribuciones de la COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS INTERNOS:

- a) Elaboración de un cronograma o un Plan específico para desarrollar el proceso de reforma de la normativa institucional.

- b) Elaborar la propuesta de matrices de trabajo para avanzar con el proceso de reforma de la normativa institucional.
- c) Convocar e instalar las mesas técnicas de trabajo, congresos y foros, los que deberán contar con la representación de todos los sectores que conforman la comunidad universitaria.
- d) Acompañar a la comunidad universitaria de la UPNFM para que elabore la reforma a la normativa con la participación de los diferentes actores de la misma.
- e) Conocer las iniciativas o propuestas de reforma que presenten los distintos actores de la UPNFM.
- f) Consolidar y validar la propuesta final de reforma del Estatuto Universitario y los reglamentos vinculados al Estatuto.
- g) Organizar la estructura universitaria a partir de la reforma del Estatuto.
- h) Presentar al CSU la propuesta de reforma de la normativa Institucional.
- i) Gestionar con la Secretaría General de la UPNFM, el envío de la propuesta de reforma al Consejo de Educación Superior.
- j) Atender las observaciones y sugerencias emitidas por el Consejo de Educación Superior.
- k) Socializar con la comunidad universitaria, la reforma del Estatuto y sus reglamentos aprobados por el CES.

**CUARTO:** En acatamiento a lo ordenado por el Consejo de Educación Superior (CES) en el Acuerdo N°. 4970-380-2023,

todo escrito interpuesto ante la Secretaria General de esta Institución contentivo de Interpretación, Nulidad Absoluta de Actuaciones, Recusación, Remisión de expediente a las diferentes instituciones del Estado entre otras acciones judiciales vinculantes, previo a resolver a lo solicitado por la parte interesada, serán remitidas ante el Honorable Consejo de Educación Superior (CES) para conocer y pronunciarse sobre la misma, por ser el titular del órgano o de la entidad competente quien emitió dicho acuerdo. Lo anterior fundamentado en la Constitución de la República, Artículo 160; Código Civil, Artículo 17 y Ley General de la Administración Pública, Artículo 8.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, fundamentado en el Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

**Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna**

**Presidente**

**Magíster José Wilmer Godoy Zepeda**

**Secretario**

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos de** **Gobernación, Justicia y** **Descentralización**

### CERTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 693-2023

El suscrito, Oficial Jurídico de Secretaria General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 693-2023. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, catorce de abril del año dos mil veintitres.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dos de noviembre del año dos mil veintiuno, misma que corre a Expediente No. PJ-02112022-640, por el Abogado **MELVIN ELIUD CASCO PONCE**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”**, con domicilio en la Comunidad de el Bight, municipio de Santos Guardiola, Islas de la Bahía, hecho que se acredita mediante carta Poder de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, contraído a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE**

**ISLAS DE LA BAHÍA**", con domicilio en la Comunidad de Bight, municipio de Santos Guardiola, Islas de la Bahía, se crea como asociación civil de beneficio mutuo de servicio comunal, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Acuerdo de Ministerial No. 14-2022 de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA"**, con domicilio en la Comunidad de El Bight, municipio de Santos

Guardiola, Islas de la Bahía, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

### **ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA",**

#### **CAPÍTULO I.**

#### **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Y SE RECONOCERÁ CON LAS SIGLAS SIGUIENTES: JAAB, DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA"**, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad del Bight, municipio de Santos Guardiola, Islas de la Bahía.-

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Comunidad de el Bight, municipio de Santos Guardiola, Islas de la Bahía y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera componentes del sistema de agua Potable los siguientes. 1) La Microcuenca que comprende el área de terreno delimitada y protegida, 2) El Acueducto que comprende las obras físicas de captación,

conducción, almacenamiento y Distribución de Agua Potable.

## **CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS.**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Administradora y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener

el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS.**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores y, b) Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. b) Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio, f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al sistema de saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO.**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.-

**DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.**

**ARTÍCULO 11.-** La asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios:  
a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.  
c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo. -

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios, la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem.- Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformada por siete (10) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un vicepresidente(a); c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal, f.-Un Vocal primero, g.- Un Vocal segundo, h.- Un Vocal Tercero, i.- Un Vocal Cuarto, j.- Un Vocal Quinto.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y

proteger las fuentes de abastecimiento de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son Atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la Agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación Legal de la Junta de Agua.

**ARTÍCULO 16.-** Son Atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aportación de la mayoría simple de la Asamblea General; b.- Supervisar las Comisiones que se establezcan; c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son Atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Sanamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. -

**ARTÍCULO 18.-** Son Atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la Junta (libro de



entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son Atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son Atribuciones de **LOS VOCALES**; a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I, Coordinará el Comités de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II, Coordinará el comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes. -

#### **DE LOS COMITÉS DE APOYO.**

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité y Saneamiento.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comites estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y Salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de comité de Saneamiento.

#### **CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO.**

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema. -

#### **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo.- c.- Por Cambiar de ojetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Admiinistradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La desición de Disolver la Junta Admnistradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que

se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII.

### REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 27.-** Toda reforma modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada por la asamblea general extraordinaria convocada para tal efecto, por la tres cuartas partes de los miembros asistentes, es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

**ARTÍCULO 28.-** Al final de cada asamblea general se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la junta de agua asistentes, las cuales estarán en custodia del secretario y a la disposición de todos los miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**, y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efecto de garantizar la transparencia.

## CAPÍTULO VIII.

### MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

**ARTÍCULO 29.-** La Junta Directiva podrá adoptar reglamentos con el fin de regular los presentes estatutos, así como los asuntos internos y procedimientos de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**.

**ARTÍCULO 30.-** La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, en caso de conflictos, usará cualquiera de las siguientes formas de solución extrajudicial de conflictos:

1.- La negociación.- Es una forma de resolver un conflicto mediante la que las partes intentan llegar a una decisión conjunta en asuntos de interés mutuo y en situaciones conflictivas donde tienen desacuerdos. 2.- La mediación.- Es un proceso de negociación más complejo que implica la participación de un tercero que no es una de las partes. 3. La conciliación extrajudicial. - Es un camino previo al proceso judicial y también implica la participación de un conciliador, las partes y sus representantes. El conciliador es escogido por las partes y el objetivo es evitar un proceso judicial.

**ARTÍCULO 31.-** Lo no previsto en los presentes estatutos se regulará según lo establecido en las leyes de la República vigentes y aplicables al caso.

## CAPÍTULO IX.

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 32.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 33.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**ARTÍCULO 34.-** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

**SEGUNDO:** La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA**

**BAHIA"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA"**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL BIGHT, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA,**

**DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el País, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo las Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la peticionaria. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES SUBSECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL"**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO**  
**OFICIAL JURIDICO**

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 605-2022  
DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. SAG-129-2023

21 DE JULIO DEL 2023

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), es el responsable de administrar los recursos que se encuentran o serán ajustados en los Programas/Proyectos, financiados mediante Convenios de Préstamo suscritos con Organismos Internacionales relacionados a su campo de acción.

**CONSIDERANDO:** Que, para desarticular la administración de las operaciones financieras con recursos de los Convenios de Préstamos de Organismos Internacionales, así como la administración de otros Programas y Proyectos de su competencia, mediante Acuerdo Ministerial No. 362-2014, se creó la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), como órgano permanente, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Unidad que tendrá la responsabilidad de cumplir con los requerimientos de las normas y procedimientos establecidos en los Convenios de Financiamiento y la

Legislación Nacional para los Programas y Proyectos bajo su administración.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial A-001-2015 de fecha 06 de enero de 2015, el titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, acordó que la administración y presupuesto asignado a la (UAP), quedarán bajo la responsabilidad directa del Coordinador General y el Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), quienes serán los encargados de la ejecución del gasto, así como de la custodia de los expedientes que generen en las diferentes operaciones que realicen en los Programas y/o Proyectos bajo su responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. SAG-123-2021, el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), facultó y autorizó al Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), realizar y llevar a cabo contrataciones y adquisiciones en los Programas/Proyectos bajo su responsabilidad hasta por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 250,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ha delegado autoridad al Coordinador General y al Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), para que, en nombre y representación del Gobierno de la República, pueda firmar los trámites necesarios y requeridos para efectos administrativos de los Programas adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).

**POR TANTO**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 248 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la continuidad de las facultades concedidas mediante Acuerdo Ministerial 001-2015 de fecha 06 de enero de 2015, ampliado mediante Acuerdos No. 123-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, Acuerdo No. 123-2021 de fecha 9 de julio de 2021, a favor del Coordinador General y Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), hasta el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026), siendo facultad de la administración (2026-2030) la continuidad de la presente delegación.

**SEGUNDO:** Facultar al Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), para que realice y lleve a cabo contrataciones y adquisiciones en los Programas y Proyectos bajo su responsabilidad hasta por un monto de Cien mil dólares americanos (USD.100,000.00), o su equivalente en lempiras al tipo de cambio al día.

**TERCERO:** Que los gastos de financiamiento y operación de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), serán financiados con recursos provenientes de fondos externos y nacionales de los Proyectos que están adscritos a esta Unidad, hasta el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026), será facultad de la nueva administración la

continuidad de las facultades otorgadas mediante el presente acto administrativo.

**CUARTO:** La administración y el presupuesto asignado a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), quedará bajo la responsabilidad directa del Coordinador General y el Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), quienes serán los encargados de la ejecución del gasto, así como de la custodia de los expedientes que generen en las diferentes operaciones que realicen en los Programas y/o Proyectos bajo su responsabilidad.

Se toma en cuenta la Delegación de Autoridad otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, al Coordinador General y al Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan firmar los trámites necesarios y requeridos para efectos administrativos de los Programas adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), así como también están autorizados a firmar correspondencia y documentación interna sobre procesos de índole administrativo. Delegación que UAP deberá mantener vigente, considerando los cambios que se puedan dar en la titularidad de SEFIN durante el periodo concedido en el presente acuerdo.

**QUINTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), podrá delegar un representante ante los Comités Directivos de los Programas y Proyectos bajo responsabilidad de UAP, para la toma de decisiones. Así mismo, el Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), es responsable de la

comunicación con las autoridades superiores, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas a las actividades de los Programas y/o Proyectos.

**SEXTO:** Para el buen funcionamiento de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), tanto el Coordinador General como todo su personal, deberá cumplir con lo establecido en los Convenios de Préstamo; el Manual Operativo, aprobado por los Organismos Financiadores y demás normativa que se emita para la operatividad de la UAP.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**OCTAVO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNÍQUESE:**

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General  
Secretaría de Agricultura y Ganadería

**Artes Gráficas ENAG**  
Gobierno de la República

**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	TALONARIOS	LIBROS
LIBROS	CARNÉ	PAPELERAS
REVISTAS	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
AFICHES	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
TRIFOLIOS	FOLDER Y CARPETAS	<b>SOBRES</b>
HOJAS VOLANTES	BOLSAS MANILA	OFICINA
CALENDARIOS	CAJAS PARA PASTEL	AÉREOS
PAPEL MEMBRETADO	LETRAS DE CAMBIO	BLANCOS
ETIQUETAS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	CON VENTANILLAS
CUADERNOS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA
AGENDAS		

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

gacetadigital@enag.gob.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetahm@gmail.com  
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699  
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

# Sección “B”



## ENMIENDA No. 1

### Licitación Pública Nacional No. LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2023-004 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL PROYECTO DE PROFORCEPS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA”.

La Universidad Nacional de Agricultura, a través de la Gerencia Administradora de Proyecto PROFORCEPS, a los participantes en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2023-004, aclaración y adenda: Por este medio COMUNICA y hace público la **ENMIENDA No. 1**, al pliego de condiciones, la cual, con base Subcláusula 3.2 de las IAO, pasa a formar parte integral de los mismos.

Realizar enmiendas o modificaciones al documento: **Se modifica los siguientes enunciados de los documentos de Licitación:**

- 1.-IAO-03-01 forma de participación.
- 2.-IAO-04.2 Número Mínimo de Licitantes (Último párrafo).
- 3.-CGC-04 Lugar de Entrega de los Suministros.
- 4.-CGC-06 Garantías c) Garantía de Calidad.
- 5.-IAO-15 Plazo de Entrega de los Bienes a ser Suministrados.

Por lo cual ahora al documento de licitación se enmienda, el cual forma parte íntegra del mismo y se leerá de siguiente manera:

#### IAO-03-1 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Las empresas ofertantes podrán participar en una o en varias partidas, o por los ítems de cada partida de acuerdo al tipo de bienes que oferten.

#### IAO-04.2 NÚMERO MÍNIMO DE LICITANTES

Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se hayan recibido en preferencia tres (3) y como

mínimo una (1) Oferta; sin embargo, aún cumpliendo con lo establecido, la Universidad Nacional de Agricultura NO se compromete a adjudicar el contrato si así conviene a sus intereses.

Las empresas ofertantes podrán participar en una o en varias partidas, o por los ítems de cada partida de acuerdo al tipo de bienes que oferten.

#### CGC-04 LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

La entrega del suministro se hará en las bodegas de almacenamiento de almacén de la Universidad Nacional de Agricultura.

#### CGC-06 c) GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada que fuere la entrega de los suministros, el oferente adjudicado sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad de los bienes suministrados con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la entrega de los mismos y cuyo monto será equivalente al cinco (5%) de su valor.

#### IAO-15 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SER SUMINISTRADOS

El **PROVEEDOR** deberá hacer entrega del suministro de bienes objeto de esta licitación, en un plazo de **sesenta (60) días** calendario contados a partir de la fecha de **NOTIFICACIÓN**.

Se les ruega tomar la debida atención a la enmienda antes descrita, para efectos de aclaratoria, todas las disposiciones contenidas en el aviso y en el Documento Base, que hasta esta fecha no han sido modificadas mantienen su vigencia.

La presente Enmienda No. 1 se suscribe en la Ciudad Catacamas, Olancho, a los siete (07) días del mes de agosto de 2023.

**VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS, M.Sc.**

**Rector, Universidad Nacional de Agricultura**

26 A. 2023



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**

**AVISOS DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificada por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCION DE OFERTAS
1	<b>CPN-SIT-079-2023:</b> “Supervisión de las Obras de la Rehabilitación con Doble Tratamiento del Tramo Carretero: Limones – Pozo Zarco – Salamá, Fase I, Tramo: Limones – Puente Quebrada Ulúa, ubicado en el Departamento de Olancho”.	Todas las Empresas precalificadas en <b>Categoría IV Obras Viales, Clasificación A</b> , por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 05 de Septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 9:00 a.m.
2	<b>CPN-SIT-080-2023:</b> “Supervisión para la Pavimentación de la Red Vial No Pavimentada del Departamento de Valle: Tramo El Carreto – El Cubulero – Sonora, 16.07 Km.”.	Todas las Empresas precalificadas en <b>Categoría IV Obras Viales, Clasificación A</b> , por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 05 de Septiembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **18 de Agosto 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento Base de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: [redvialcontrataciones@sit.gob.hn](mailto:redvialcontrataciones@sit.gob.hn), en los plazos establecidos en el Documento Base de Concurso.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la Recepción de Ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 18 de Agosto de 2023

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



**CERTIFICACIÓN**

Los infrascritos, Presidente y Secretaria, del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, **CERTIFICAN: EL PUNTO ÚNICO DE AGENDA de la XX ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, celebrada el veintidós (22) de julio del año dos mil veintitrés (2023), DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REGENCIAS Y REGISTRO DE LABORATORIOS EN EL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE HONDURAS,** aprobado en pleno uso de sus atribuciones legales, específicamente la contenida en el Literal c) del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, contenida en el Decreto Legislativo Número 95, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año un mil novecientos ochenta y tres (1983) que literalmente establece: “Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:.....c) Emitir el Código de Ética Profesional y los Reglamentos del Colegio y acordar las reformas que sean necesarias;.....”; en consecuencia, el contenido íntegro del reglamento aprobado, que entró en vigencia el día de su aprobación, es decir, el veintidós (22) de julio del año dos mil veintitrés (2023), es el siguiente:

**“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REGENCIAS Y REGISTRO DE LABORATORIOS EN EL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE HONDURAS**

**CAPÍTULO I****DE LA FINALIDAD Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por finalidad regular la regencia de los laboratorios de análisis y procesamiento de muestras, sean principales o sucursales, en las áreas de salud humana, salud o sanidad animal, agrícola, ambiental, producción y suministros, alimentos, sanidad vegetal, forenses, Bancos de Sangre, Bancos de Células, Tejidos y Órganos y, todos aquellos afines a las competencias de la carrera de Microbiología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) o de aquellas que sean incorporadas y reconocidas por la Dirección de Educación Superior de la UNAH, ya sean estos propiedad de personas naturales o jurídicas. Por consiguiente, los establecimientos expresados ya existentes o que se establezcan en el futuro, estarán sometidos obligatoriamente a las disposiciones de este Reglamento.

El presente Reglamento tiene adicionalmente la finalidad de regular, a su vez, el Registro, mediante la certificación correspondiente, de Laboratorios y Tomas de Muestra, en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.

Los Laboratorios del sector público, podrán regularse, en todo o en parte, con las disposiciones del presente Reglamento, en lo que les fuere aplicable y, en todo lo que sea consensuado de conformidad a la cooperación interinstitucional que se vaya alcanzando entre las diferentes instituciones públicas que operen Laboratorios y/o que tengan facultades legales de inspección y de licenciamiento de laboratorios y, el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de este reglamento se establece las siguientes definiciones:

- a. **Regencia:** Es el proceso de dirección técnica, científica y administrativa que se realiza en forma presencial, por un profesional de la microbiología debidamente certificado por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en pleno goce de sus derechos para el ejercicio dentro del marco de sus competencias académicas y profesionales.
- b. **Microbiólogo Regente:** Es el profesional de la Microbiología que se encuentra debidamente colegiado y certificado anualmente para el ejercicio dentro del marco de sus competencias académicas y profesionales, por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y que asume de forma exclusivamente presencial, la dirección técnica, científica y administrativa de los establecimientos expresados en el Artículo 1 del presente reglamento en jornadas laborales diarias de un mínimo de dos horas.
- c. **Microbiólogo Profesional:** Profesional con titulación en el área de Microbiología y sus áreas u orientaciones afines, que se encuentra debidamente colegiado en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y, que desempeña las funciones analíticas para el diagnóstico en las diversas áreas propias de su competencia.
- d. **Propietario:** Persona natural o jurídica, particular o de orden público, que ostenta el dominio o propiedad del laboratorio y, que ostenta la condición de Registrante en el proceso de Registro del mismo.

- e. **Laboratorio:** Cualquier establecimiento de salud, sea principal o sucursal, que realice análisis de productos de origen humano, animal, vegetal e industrial que tenga por finalidad suministrar datos para el diagnóstico, prevención, investigación y control del tratamiento de enfermedades, al igual que los establecimientos de producción y suministros de insumos utilizados en el diagnóstico y producción de recursos biológicos o bio-productos.
- f. **Toma de Muestra:** Establecimiento de salud, que cuenta con su propio espacio físico ubicado en lugar distinto del laboratorio principal del cual dependa, en donde se toman, recepcionan y preparan muestras para ser remitidas a su laboratorio principal, en consecuencia, en una toma de muestra no se deben procesar análisis.
- g. **Inspector:** Profesional de la microbiología que ha sido nombrado por parte de la Comisión Especial de Vigilancia del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras para ejecutar la función de inspección en los Laboratorios y Tomas de Muestra.

## CAPÍTULO II

### DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

**ARTÍCULO 3.** El ejercicio profesional del Microbiólogo, podrá ser desempeñado en los laboratorios propiedad de contratantes del sector privado y del sector público. Asimismo, el Microbiólogo Regente y Microbiólogo Profesional deberán ejercer su ejercicio profesional de acuerdo con las disposiciones legales, técnicas y gremiales que el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos establezca mediante los mecanismos que le faculta su Ley Orgánica, La Ley del Estatuto, la Constitución de la República de Honduras, el presente Reglamento y, demás Reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 4.-** El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras extenderá los Certificados de Registro de Regencias. Dichos certificados contarán con medios para su verificación digital. Asimismo, los certificados incluirán el establecimiento registrado y nombramiento correspondiente junto a una fotografía actualizada del Microbiólogo.

**ARTÍCULO 5.** Para optar a la regencia de un laboratorio, todo profesional deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solvencia y carné vigentes de colegiado del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras;
- b. Constancia de sello extendida por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras;
- c. Certificado de Registro como Microbiólogo Regente, extendido por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, con el cual acredita estar apto para ejercer la regencia;
- d. Constancia de trabajo actualizada que especifique su horario laboral, sea del sector público o privado;
- e. Adicionalmente, el profesional deberá acreditar su solvencia con el Fondo Social del Microbiólogo y Químico Clínico; y,
- f. Otras que apruebe el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.

**ARTÍCULO 6.-** El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras también velará porque las Regencias sean ejercidas por los profesionales acorde a sus competencias académicas, es decir, que las regencias de los laboratorios sean ejercidas por Microbiólogos Profesionales de la Microbiología debidamente registrados para esos efectos por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, aplicable a laboratorios de salud humana, salud o sanidad animal, agrícola, ambiental, producción y suministros, alimentos, sanidad vegetal, forenses, Bancos de Sangre, Bancos de Células, Tejidos y Órganos y, todos aquellos afines a las competencias de la carrera de Microbiología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) o de aquellas que sean incorporadas y reconocidas por la Dirección de Educación Superior de la UNAH, ya sean estos propiedad de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 7.** La Junta Directiva, la Comisión Especial de Vigilancia y, los Capítulos del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, se encargarán de velar porque se cumpla con la Ley del Estatuto del Microbiólogo y Químico Clínico en Honduras, con la cooperación interinstitucional que sea consensuada y se vaya alcanzando con las diferentes instituciones públicas que operen Laboratorios y/o que tengan facultades legales de inspección y de licenciamiento de laboratorios, el Código de Salud, demás leyes aplicables y, el presente Reglamento, en todo lo relacionado con el funcionamiento de las regencias y el correcto ejercicio profesional.

**CAPÍTULO III****DE LAS DISPOSICIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MICROBIÓLOGO REGENTE Y/O MICROBIÓLOGO PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 8.** Son las responsabilidades del Microbiólogo Regente:

- a. Planificar, implementar, desarrollar, gestionar y mantener un sistema de gestión de calidad interno en el laboratorio, que garantice procesos analíticos confiables y trazables, mediante documentación física y/o electrónica;
- b. Determinar, aprobar y verificar la idoneidad de los métodos analíticos, así como de los reactivos e insumos necesarios para la realización de ensayos de laboratorio;
- c. Velar por la integridad y correcto funcionamiento del equipo de laboratorio, así como de la correcta distribución de los espacios;
- d. Planificar, desarrollar, gestionar y mantener un sistema documentado de asignación de funciones y responsabilidades para cada uno de los colaboradores del laboratorio que se encuentren a su cargo;
- e. Planificar, implementar, desarrollar, gestionar y mantener un sistema de formación profesional continua en el establecimiento que regenta y que garantice que todos los profesionales de la Microbiología, el personal técnico y personal de soporte, mantengan conocimientos actualizados en los diversos campos de sus respectivas competencias;
- f. Desarrollar junto al personal administrativo del establecimiento regentado, las políticas de servicio y contribuir directamente con la gestión intelectual de las directrices que determinen los alcances de los servicios de diagnóstico a prestar;
- g. Colaborar con las disposiciones que emanen del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, así como de las jornadas de acreditación y gestión externa de la calidad que coordine y gestione el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras;
- h. En caso de que las condiciones del laboratorio y el volumen de trabajo sea razonablemente ejecutable en jornadas de conformidad a la ley y el presente Reglamento, el Microbiólogo Regente podrá registrar adicionalmente funciones analíticas de Microbiólogo Profesional para el procesamiento de las muestras y la generación de resultados con una remuneración adicional de acuerdo al salario base del Microbiólogo;

- i. Procurar que se minimicen las infracciones y errores técnicos que resulten de procesos analíticos que ocurran en los establecimientos y que se relacionen con sus funciones;
- j. Contar con su Certificado de Registro vigente en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras;
- k. Ser el responsable de garantizar que el Laboratorio, sea principal o sucursal y, en su caso, las Tomas de Muestra, se encuentren debidamente registrados y con registros vigentes en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras;
- l. Ser el responsable de garantizar que todo Profesional de la Microbiología que esté prestando sus servicios profesionales en el laboratorio a su cargo, esté Colegiado, tenga Carné vigente y, se encuentre solvente con el pago de su cuota de Colegiación ante el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, aunque se haya jubilado en puestos de trabajo anteriores;
- m. Notificar al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras cuando cese definitivamente de su cargo como Microbiólogo Regente y, cuando se ausente por más de 30 días del mismo; y,
- n. Otras que apruebe el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.

**ARTÍCULO 9.-** El Microbiólogo Regente deberá observar un comportamiento profesional ajustado a las más altas normas de conducta y ética; asimismo, está obligado al secreto profesional y la no divulgación de resultados, salvo en los casos o excepciones de ley que correspondan.

**ARTÍCULO 10.** Todo Microbiólogo Regente tiene el deber de conocer y analizar las normas jurídicas y sanitarias estipuladas por el Estado, las repercusiones de estas en la institución que regentan, teniendo la obligación de velar por su estricto y oportuno cumplimiento.

**ARTÍCULO 11.** El Microbiólogo Regente acatará las disposiciones que emanen de los contratos individuales o colectivos siempre que no impliquen renuncia, disminución, modificación o tergiversación de las garantías legales y constitucionales.

**ARTÍCULO 12.-** El Microbiólogo Regente está facultado y obligado a la revisión exhaustiva de los reportes de análisis de laboratorio, así como los registros físicos y

electrónicos que se produzcan en el laboratorio. Solamente el Microbiólogo Regente o Microbiólogo Profesional podrá validar los resultados emitidos en el laboratorio, a través de firma y sello originales o en versión digital.

**ARTÍCULO 13.-** Las Regencias serán de carácter estrictamente presencial y podrán combinarse con responsabilidades propias del Microbiólogo Profesional, cumpliendo a cabalidad con todas las disposiciones regulatorias y acatando todas las prohibiciones en el presente Reglamento establecidas.

**ARTÍCULO 14.-** Ningún profesional podrá registrar y desempeñar más de una Regencia en el mismo horario o en diferentes ciudades del País, aunque sea su propietario, cuya mayor distancia impida o dificulte el cumplimiento estricto de sus responsabilidades, extremos que podrán ser autorizados o denegados para cada caso concreto, por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, por medio de la Junta Directiva Central, durante el proceso de Registro del Laboratorio y/o de la Regencia.

**ARTÍCULO 15.** El Microbiólogo Regente desempeñará sus funciones dentro de los horarios y jornadas que tiene asignadas y/o contratadas, recibiendo las remuneraciones que le correspondan de conformidad a la Ley del Estatuto del Microbiólogo y Químico Clínico de Honduras.

Se reconoce que un Microbiólogo Regente podrá ejercer un mínimo de 2 horas diarias presenciales por cada regencia que ejerza pero, en todo caso y circunstancia, desempeñará sus funciones dentro de los horarios y jornadas que tiene asignadas y/o contratadas o, las que por Ley o reglamento aplicable, correspondan.

**ARTÍCULO 16.-** Todo profesional de la Microbiología tendrá derecho a ejercer un máximo de dos regencias.

**ARTÍCULO 17.** El Microbiólogo Regente no podrá ausentarse de su trabajo sin dejar a otro profesional de la microbiología sustituto y, si dicha sustitución es mayor de 30 días, deberá ser notificada al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.

**ARTÍCULO 18.** El Microbiólogo propietario de Laboratorio, puede ejercer de Microbiólogo Regente y/o Microbiólogo Profesional pero, cumpliendo a cabalidad todas las disposiciones regulatorias y acatando todas las prohibiciones en el presente Reglamento establecidas, caso contrario, deberá contratar a un Microbiólogo Profesional cumpliendo con el horario establecido.

**ARTÍCULO 19.-** Los Certificados de Registro de Regencias, deberán ser renovados anualmente en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras. El Microbiólogo Regente deberá mantener una formación profesional continua y acreditar, dentro del proceso de registro o renovación anual de la Regencia ante el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, las certificaciones, acreditaciones, cursos, diplomados, posgrados y especialidades con fines de mejora continua.

La Comisión de Educación Continua del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras deberá planificar, calendarizar y ejecutar un programa de educación continua para Microbiólogo Regente y Microbiólogo Profesional.

**ARTÍCULO 20.-** Son las responsabilidades del Microbiólogo Profesional:

- a. Desarrollar bajo la dirección y supervisión del Microbiólogo Regente, las actividades de diagnóstico clínico o microbiológico correspondientes en concordancia con sus competencias;
- b. Orientar y guiar al personal técnico y de soporte a su cargo para la realización de sus actividades. En tal sentido, el personal técnico realizará procedimientos de soporte para la rutina y, será el Microbiólogo Profesional quien desarrollará la ejecución de ensayos de pruebas especiales, biología molecular, inmunohistoquímica, bacteriología, micología, parasitología, inmunohematología, banco de sangre y hematología;
- c. Generar reportes y validarlos, a solicitud del Microbiólogo Regente, sobre los procesos analíticos, así como de los procesos de control de calidad que el Microbiólogo Regente analizará y evaluará;
- d. Estar Colegiado, tener Carné vigente y, encontrarse solvente con el pago de su cuota ante el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y Fondo Social del Microbiólogo, aunque se haya jubilado en puestos de trabajo anteriores; y,
- e. Otras que emanen del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS JORNADAS DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN SALARIAL

**ARTÍCULO 21.** Las jornadas de trabajo del Microbiólogo Regente y Microbiólogo Profesional serán las reguladas

y/o permitidas por la Ley del Estatuto del Microbiólogo y Químico Clínico de Honduras y, el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** El Microbiólogo Regente deberá cumplir con la jornada de trabajo, demostrando su presencia física en el lugar de trabajo por diferentes medios con los que contará el establecimiento: reloj marcador por huella digital o manual, libros de asistencia, registros de ingreso, etc.

**ARTÍCULO 23.** El Microbiólogo Regente y el Microbiólogo Profesional recibirán la remuneración salarial que les corresponda y que esté establecida o contemplada por la Ley del Estatuto del Microbiólogo y Químico Clínico de Honduras.

**ARTÍCULO 24.** Cuando producto de una inspección, se compruebe que el profesional que ejerce como Microbiólogo Regente del establecimiento o laboratorio, no cumple con las regulaciones del presente Reglamento en lo relacionado a su asistencia dentro del horario y/o jornada que tiene establecido y, el cumplimiento de sus responsabilidades, podrá recibir notificaciones por escrito en donde se le señalen específicamente el o los incumplimientos y, en caso de reincidencia no justificada, se le podrá cancelar el Certificado de Registro como Microbiólogo Regente por lo que resta de su vigencia anual y, de persistir la reincidencia, se le podrá denegar la renovación del Certificado de Registro como Microbiólogo Regente por uno o más años según lo recomiende la Comisión Especial de Vigilancia a la Junta Directiva Central que decidirá en definitiva cada caso concreto.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ESTABLECIMIENTOS, SUS REGISTROS Y COSTOS

**ARTÍCULO 25.-** Para operar Laboratorios y Tomas de Muestra, por Ley, es obligatorio e ineludible, tramitar y obtener previamente su correspondiente Registro en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, así como, a su vez, es obligatorio tramitar y obtener su correspondiente Licencia Sanitaria emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

En consecuencia, si un Laboratorio o Toma de Muestra, se encuentra operando sin contar con su correspondiente Registro en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y, sin contar con su correspondiente Licencia Sanitaria emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, está expuesto a ser sancionado de conformidad a la ley y, al inminente cierre del Laboratorio o toma de muestra.

**ARTÍCULO 26.-** Toda toma de muestra, deberá obligatoriamente tener un laboratorio principal del cual dependa, mismo que velará por su correcto funcionamiento por medio de una supervisión adecuada y oportuna.

**ARTÍCULO 27.-** Ejerciendo de pleno derecho, la facultad legal establecida para la Asamblea General como máxima autoridad, en el Literal a) del Artículo 50 de la Ley Orgánica del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, contenida en el Decreto Legislativo Número 95, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 24 de mayo de 1983, mediante el presente Reglamento aprobado por Asamblea General, **se aprueban los costos anuales por Registro, de Laboratorios y tomas de muestra**, en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, los cuales cubren, como cuotas de recuperación, lo concerniente al trámite administrativo de la solicitud, los costos por servicios de seguimiento, vigilancia, inspección operativa y otros, principalmente los derivados del cumplimiento de toda cooperación interinstitucional que se vaya alcanzando entre las diferentes instituciones públicas que operen Laboratorios y/o que tengan facultades legales de inspección y de licenciamiento de laboratorios y, el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y, **estos costos anuales, son los siguientes:**

- El registro **anual** de un **Laboratorio**, sea principal o sucursal, tendrá un costo anual de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**; y,
- El registro **anual** de una **toma de muestra**, tendrá un costo anual de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 2,500.00)**.

Del año 2024 en adelante, los valores anteriores se irán actualizando **anualmente** de conformidad al Índice de Precios de Consumo (IPC), oficial del Banco Central de Honduras (BCH).

De ser necesario, para la correcta aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, La Junta Directiva Central del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en Acta de sesión llevada al efecto, establecerá los valores correspondientes a pagar cada año.

**ARTÍCULO 28.-** Cuando el Laboratorio, principal o sucursal, sea propiedad de un Microbiólogo, el costo **anual** por Registro en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, será el que resulte de actualizar hasta

el año 2023, año de aprobación del presente Reglamento, el valor original estipulado en el Artículo 30 del Reglamento para el Funcionamiento de Regencias del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, publicado el 17 de octubre de 1998 en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, de conformidad al Índice de Precios de Consumo (IPC), oficial del Banco Central de Honduras (BCH).

Cuando la toma de muestra, sea propiedad de un Microbiólogo, el costo **anual** por Registro en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, será de un cuarto (1/4) del valor que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Del año 2024 en adelante, los valores anteriores se irán actualizando **anualmente** de conformidad al Índice de Precios de Consumo (IPC), oficial del Banco Central de Honduras (BCH).

De ser necesario, para la correcta aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, La Junta Directiva Central del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en Acta de sesión llevada al efecto, establecerá los valores correspondientes a pagar cada año.

**ARTÍCULO 29.-** La Junta Directiva Central, del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en Acta de sesión celebrada al efecto, aprobará el procedimiento expedito y los requisitos para el Registro de Laboratorios y tomas de muestra, así como del Registro de Microbiólogos Regentes.

**ARTÍCULO 30.-** Cuando un establecimiento de los descritos en los Artículos 1 y 2 del presente Reglamento, sea propiedad de una sociedad mercantil de dos o más socios, de la revisión de la correspondiente Escritura de Constitución se determinará y confirmará si es o no es, de propiedad de un Microbiólogo, tomando en consideración para esos efectos, a manera de ejemplos, la cantidad de acciones o porcentajes accionarios que posean los socios, principalmente el o los Microbiólogos; si el o los Microbiólogos son propietarios del cincuenta por ciento o más del total de las acciones o partes sociales, en cuyo caso el laboratorio se reputará de propiedad de un Microbiólogo; además de lo anterior, se considerará si es un Microbiólogo quien ejerce la Gerencia General y/o la representación Legal del mismo; y, otras variables o extremos que se consideren pertinentes y aplicables a cada caso concreto, todo lo cual deberá ser calificado, confirmado y descrito, clara y expresamente, por el Asesor (a) Legal del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos en su Opinión o Dictamen Legal correspondiente para cada caso concreto.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior y, en general, para la efectiva aplicación de lo establecido en los Artículos 27 y 28 del presente Reglamento, el Asesor (a) Legal del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos, mediante Opinión o Dictamen Legal correspondiente,

recomendará o ilustrará legalmente si un Laboratorio o Toma de Muestra, es o no es de propiedad de un Microbiólogo.

**ARTÍCULO 31.** Todo Laboratorio deberá funcionar bajo la dirección de un profesional en condición de Microbiólogo Regente de forma exclusivamente presencial dentro de los horarios y jornadas que tiene asignadas y/o contratadas. En todo caso y circunstancia, el Microbiólogo Regente debe garantizar que él o un Microbiólogo Profesional, validen todos los resultados antes de ser emitidos. Se prohíbe el registro de laboratorios de cualquier área o especialidad que no cuente con un Microbiólogo Regente presencial, dentro de los horarios y jornadas que se le asignen o para las que se le contrate y, que esté debidamente certificado para ese efecto conforme al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 32.-** Todo establecimiento deberá exhibir, en forma visible, los Certificados de Registro vigentes del mismo, así como el Certificado de Registro del Microbiólogo Regente. Cualquier establecimiento que incumpla este requisito podrá perder su Registro, así como el Registro del Regente, ante el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.

**ARTÍCULO 33.-** Todo establecimiento que no cuente con la documentación requerida por el Estado, por medio de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo y del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, deberá ser denunciado ante cualquiera de estas instancias o, inclusive ante la Comisión Especial de Vigilancia del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.

**ARTÍCULO 34.-** El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y sus instancias funcionales, ejercerán toda posible cooperación interinstitucional que se vaya alcanzando con las diferentes instituciones públicas que operen Laboratorios y/o que tengan facultades legales de inspección y de licenciamiento de laboratorios, para garantizar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los análisis clínicos y/o microbiológicos, así como sus resultados debidamente validados, firmados y sellados.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 35.** En el marco de las facultades contenidas y/o derivadas de Ley Orgánica del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y, el presente reglamento,

todo establecimiento estará bajo la supervisión de Inspectores nombrados para tal fin por la Comisión Especial de Vigilancia del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y hará constar en Informes, Actas, Guías o Fichas de Inspección, que para tal efecto se elaboren, las irregularidades o deficiencias encontradas al realizar la inspección y/o supervisión.

En virtud de toda posible cooperación interinstitucional que se vaya alcanzando entre las diferentes instituciones públicas que operen Laboratorios y/o que tengan facultades legales de inspección y de licenciamiento de laboratorios y, el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, el o los Inspectores que ellos asignen podrán ser acompañados por personal de Inspectoría asignado por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras pero, de no cumplirse esta posibilidad, cada institución podrá ejecutar, por separado, las inspecciones y/o supervisiones de establecimientos y desplegar sus propias capacidades para esos efectos, dentro del marco y para el estricto cumplimiento de sus específicas y distintivas facultades legales y/o reglamentarias.

**ARTÍCULO 36.** Tanto el propietario del establecimiento como el profesional en el cargo de Microbiólogo Regente, están obligados a brindar, al o los Inspectores que sean asignados por las diferentes instituciones públicas que tengan facultades legales de inspección y de licenciamiento de laboratorios, y/o al personal de Inspectoría asignado por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones y se abstendrán de impedir, estorbar u oponerse a la práctica de la inspección.

En reciprocidad, los propietarios, Microbiólogos Regentes y demás personal, en todo caso y circunstancia, también deberán ser tratados por el o los Inspectores que sean asignados por las diferentes instituciones públicas que tengan facultades legales de inspección y de licenciamiento de laboratorios y/o por el personal de Inspectoría asignado por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, con el debido profesionalismo, empatía, cordialidad y respeto.

Los propietarios y Microbiólogos Regentes, tendrán ineludiblemente el derecho a impugnar los Informes, Actas, Guías o Fichas de Inspección, presentando las alegaciones que considere oportunas sobre las mismas o sobre las observaciones que se le hagan al establecimiento y que consideren improcedentes o fuera de ley; así como tendrán ineludible derecho a denunciar y/o reportar cualquier atropello o injusticia de que sean objeto, bien ante las

diferentes instituciones públicas que los hayan asignado u otra que consideren competente, así como ante el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras para que institucionalmente ejerza y/o coadyuve en la defensa de sus derechos.

**ARTÍCULO 37.** El personal de Inspectoría asignado por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, notificarán al Microbiólogo Regente del laboratorio y al propietario, su Informe, Acta, Guía o Ficha de Inspección, en un plazo prudencial no mayor a quince (15) días hábiles. El establecimiento tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles para que sea corregida cualquier anomalía o deficiencia encontrada, exceptuando los casos como los regulados en el Artículo 24 del presente Reglamento que deben ser corregidos de manera inmediata.

El o los Inspectores que sean asignados por las diferentes instituciones públicas que tengan facultades legales de inspección y/o de licenciamiento de laboratorios, notificarán al Microbiólogo Regente del laboratorio y al propietario, su Informe, Acta, Guía o Ficha de Inspección, dentro del procedimiento y plazo que esté establecido en las leyes y reglamentos que sean aplicables y, a su vez, concederán al propietario y al Microbiólogo Regente del laboratorio, el plazo que también tengan estipulado en las leyes y reglamentos que sean aplicables, para que corrijan cualquier anomalía o deficiencia encontrada y, respetándole ineludiblemente y en todo momento, el derecho a su defensa.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 38.-** Una vez aprobado el presente Reglamento por la Asamblea General del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, la Junta Directiva Central, instruirá, por escrito y en reuniones llevadas al efecto, a la Comisión Especial de Vigilancia sobre las responsabilidades administrativas aquí contempladas.

**ARTÍCULO 39.-** El presente Reglamento deberá implementarse progresivamente a nivel nacional. El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, a través de la Comisión Especial de Vigilancia, elaborará y pondrá a la disposición de todos los Microbiólogos y, ciudadanía en general, los documentos, listados y procedimientos administrativos y requisitos de sus competencias, garantizando así la transparencia y eficiencia procedimental.

**ARTÍCULO 40.-** Así mismo, la implementación progresiva del presente Reglamento se irá consolidando, inclusive,

mediante la Cooperación Interinstitucional que se vaya alcanzando entre las diferentes instituciones públicas que operen Laboratorios y/o que tengan facultades legales de inspección y de licenciamiento de laboratorios y, el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, misma que podría permitir, de llegar a ser así consensuado, la permanente coordinación de esfuerzos y recursos para, a manera de ejemplo, desplegar conjuntamente, a nivel nacional, inspecciones de Laboratorios y Tomas de Muestra, catalogados dentro de la Microbiología; y, que permitiría, en definitiva, una coordinación que por ley corresponda para que, en adelante, se promueva la operación de establecimientos con las certificaciones formales y oficiales para brindar estos servicios de salud.

**ARTÍCULO 41.-** Los propietarios de Laboratorios y Tomas de Muestra, deberán comparecer a la sede del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, para recibir la orientación precisa de los procesos de Registro, en donde, a su vez, se les notificará lo procedente para registrar un Laboratorio con un determinado nombre comercial, informándole a su vez si el mismo ya se encuentra, o no, registrado por otro propietario o, si se encuentra en proceso de registro, con un nombre idéntico o similar, inclusive. Lo anterior se recomienda que lo cumplan antes de formalizar las Escrituras Públicas de Constitución de su empresa ante Notario Público y, si ya cuentan con las mismas, de igual forma se les notificará lo que resulte procedente para garantizar el registro de su laboratorio con un determinado nombre comercial.

**ARTÍCULO 42.-** En relación a lo contenido en el artículo anterior, se aclara en definitiva, que todos los interesados en Registros de Laboratorios y Tomas de Muestra, en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, sólo podrán efectivamente garantizar un derecho preferente de registro de un laboratorio con un determinado nombre comercial, si oportunamente tramitan y registran este nombre comercial **ante la Oficina de Registro de Marcas y demás derechos de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad**; extremo que aplica para todos, es decir, Laboratorios y Tomas de Muestra ya registrados, aquellos que están en proceso de registro y, para quienes lo van a solicitar en adelante.

**ARTÍCULO 43.-** Los propietarios de Laboratorios y Tomas de Muestra, ya registrados en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en adelante podrán ser

requeridos formalmente, a efecto de que comparezcan a presentar o remitan, documentación e información que no se encuentre contenida dentro de sus expedientes originales de registro, extremo que, a su vez, podrá serles requerido cuando comparezcan a tramitar sus renovaciones anuales obligatorias, dado que se está en un proceso riguroso que permita completar todos estos expedientes de Laboratorios y Tomas de Muestra ya registrados; extremo que aplicará también para quienes tuvieren en trámite sus registros pues deben ineludiblemente completar sus expedientes.

**ARTÍCULO 44.** En virtud de la específica fecha de aprobación del presente Reglamento y, específicamente de los costos establecidos y desglosados en el Artículo 27 y 28 del presente Reglamento y, **como un incentivo único y temporal para promover el Registro de Establecimientos durante este año 2023**, queda autorizada plena y absolutamente la Junta Directiva Central del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras para cobrar, única y exclusivamente durante el presente año 2023, costos proporcionales o a prorrata del tiempo que resta del presente año 2023, en que un establecimiento obtenga su Certificado de Registro correspondiente, haciendo consideración del costo anual (Doce Meses), y luego dividiendo el mismo entre doce (Meses) para determinar el costo por mes, para luego multiplicar este costo por mes, por el resto de meses que faltan del año 2023, contando desde el mes en que se emita el correspondiente Certificado de Registro.

La disposición contenida en el párrafo anterior también podrá ser aplicable para Laboratorios y Tomas de Muestra que se constituyan y comparezcan ante el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras a solicitar su correspondiente registro dentro de los meses finales de cada año natural.

La Junta Directiva Central del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en Acta de sesión llevada al efecto, decidirá cada caso concreto en que se aplicará el cobro proporcional o a prorrata o, los casos en que se deniega el mismo, justificando debidamente sus decisiones.

**ARTÍCULO 45.** En virtud de la específica fecha de aprobación del presente Reglamento y, específicamente de los costos establecidos y desglosados en el Artículo 27 y 28 del presente Reglamento, queda autorizada plena y absolutamente la Junta Directiva Central del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras para otorgar créditos, a favor de Establecimientos que durante el



año 2023 hayan obtenido sus Certificados de Registro y que hayan pagado los valores vigentes antes de los aprobados en el presente Reglamento y, podrán ser aplicados para cualquier deuda pendiente de pago, incluso del o los establecimientos, con el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos o, para ser aplicado a los costos de registro del año 2024, no aplicable para años posteriores.

Los créditos que sean reconocidos de conformidad al párrafo anterior, podrán ser hasta del monto de diferencia entre lo ya pagado durante el presente año 2023 de los valores que estaban vigentes antes de los aprobados en el presente Reglamento y, los aprobados en el presente Reglamento.

La Junta Directiva Central del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en Acta de sesión llevada al efecto, decidirá cada caso concreto en que se aplicará el crédito o, los casos en que se deniega el mismo, justificando debidamente sus decisiones.

**ARTÍCULO 46. Como un incentivo único y temporal para promover el Registro de Establecimientos durante este año 2023 y, como un estímulo para Establecimientos ya registrados,** cuando el laboratorio, principal o sucursal o, la Toma de Muestra, sea propiedad de un Microbiólogo, el costo anual respectivo por Registro en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, establecido en el Artículo 28 del presente Reglamento, el mismo no le será cobrado durante el año 2023, debiendo pagar en 2023 solo el costo que se ha venido pagando antes de los costos aprobados en el presente Reglamento y, para el año 2024, pagará el monto original estipulado en el Artículo 30 del Reglamento para el Funcionamiento de Regencias del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, publicado el 17 de octubre de 1998 en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, más un 50% del valor que resulte calculado solo del monto de las actualizaciones del IPC a 2024 como lo relaciona en parte el Artículo 28 del presente Reglamento (Ya incluyendo el IPC 2024) y, será desde el año 2025 (Ya incluyendo el IPC 2025) en adelante, cuando ya deberá pagar el valor total que resulte del cálculo total de conformidad a todo lo establecido en este relacionado Artículo 28 del presente Reglamento.

De ser necesario, para la correcta aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta Directiva Central del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en Acta de sesión llevada al efecto, establecerá los valores correspondientes a pagar para 2024, 2025 y años posteriores.

**ARTÍCULO 47.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento, lo que esté confuso o limitado y, todo lo que en la práctica se dificulte su ejecución o que, en definitiva, no se pueda ejecutar, podrá ser decidido y/o resuelto para cada caso concreto, por la Junta Directiva Central, en sesión llevada al efecto en conjunto con la Comisión Especial de Vigilancia, contando con la aprobación simple, es decir, con la mitad más uno, de los miembros de ambos órganos internos, levantando el Acta correspondiente, debiendo rendir informe justificativo en la subsiguiente Asamblea General que se celebre. La Asamblea General que corresponda, decidirá oportunamente si reforma o no, el presente Reglamento, producto de la aplicación de lo estipulado en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 48.** Queda derogado total y absolutamente y, sin ningún valor, ni efecto, el Reglamento para el Funcionamiento de Regencias del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, publicado el 17 de octubre de 1998 en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

**ARTÍCULO 49.** El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su aprobación en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República”.

**Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023).**

**DR. MARCO ARNULFO MONCADA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE**

**COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE HONDURAS**

**DRA. SHEILA MARILIN MEJÍA VALLADARES**  
**SECRETARIA**

**COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE HONDURAS**

26 A. 2023

## RESOLUCIÓN 004-2023

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA  
ANTICIPO DE BENEFICIOS SOCIALES A LAS Y  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COMISIONADO  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**VISTA:** En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula veintiocho (28) del “Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo”, aprobado entre representantes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y del Sindicato de Trabajadores del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (SITRACONADEH), en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), referente a la obligación por parte del CONADEH en la elaboración de un Reglamento para el otorgamiento de anticipos (décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario y bono de vacaciones).

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil

novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 59 expresamente determina que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial.”

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)”, Numero 48/134, se aprobaron los “Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” como es el caso del CONADEH; estipulando con

relación a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, que “...La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia...”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.”

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la precitada Ley Orgánica contempla que “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones

legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 49 de la supra mencionada Ley Orgánica detalla de forma clara y precisa los recursos y bienes que conforman el patrimonio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en consonancia con el Artículo 51 de la referida normativa legal indicando que “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República...”.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República, órgano constitucional que ejerce la representación legal del Estado, emitió Opinión Legal No PGR-DNC-DDHH-LI-98-2017, referente a la independencia que se encuentra investido el CONADEH, tanto la o el Titular en su dimensión personal como institucional.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 numeral 2) del Reglamento General de la Ley Orgánica del CONADEH, establece

que además de las facultades otorgadas en su Ley Orgánica, corresponde también al Titular de la Institución el emitir y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales y demás disposiciones e instrumentos técnicos que sean necesarios.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 56 del precitado Reglamento General dispone que “Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución...”.

**CONSIDERANDO:** Que siendo el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos un ente Constitucional, que se encuentra fuera de la estructura de la organización de la administración pública, sin perjuicio de su naturaleza de ser una institucional público estatal, que goza la titularidad de potestades públicas propias, dotada de su propia personalidad y patrimonio propio, y donde su autonomía le permite la posibilidad de dictarse sus propias normas, ejerciendo su potestad reglamentaria para normar toda su actividad interna, especialmente la

administración de su talento humano y recursos financieros para cumplir con sus funciones, bajo criterios de buena y sana administración.

**CONSIDERANDO:** Que la Cláusula No 28 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el CONADEH y el SITRACONADEH, en fecha veinticinco (25) de abril del dos mil dieciocho (2018), establece “El CONADEH elaborará un reglamento para el otorgamiento de anticipos de sueldo (décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario y bono de vacaciones), para lo cual se deberá contar con la disponibilidad de los recursos financieros transferidos por la Tesorería General de la República (TGR) o de la Reserva Institucional, respetando la normativa al respecto. El reglamento será sometido a consideración del SITRACONADEH.”.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento objeto de la presente Resolución, busca la efectivización de un acuerdo alcanzado con la organización gremial de la institución a través del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo,

lo anterior en vista que los anticipos ya se han venido autorizando, pero sin estándares reglamentarios generales.

**CONSIDERANDO:** Que el “**REGLAMENTO PARA ANTICIPO DE BENEFICIOS SOCIALES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**”, fue debidamente consensuado con los representantes del Sindicato de Trabajadores del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (SITRACONADEH), en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el cual tiene como finalidad, mejorar las condiciones de vida de las y los servidores públicos que laboran en la institución, efectivizándosele algunos beneficios de los cuales legalmente pueden gozar, volviéndolos más asequibles a las necesidades cotidianas que los mismos pretenden resolver con ellos.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 321 estipula que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que

ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad; en ese mismo orden de ideas el artículo 323 de la Carta Magna contempla que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

**POR TANTO:**

La Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 59, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Número 48/134; Artículos 1, 8, 49 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 8 numeral 2) y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Cláusula No. 28 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el CONADEH y el SITRACONADEH; Opinión Legal No. PGR-DNC-DDHH-LI-98-2017; y, Decreto Legislativo Número 181-2020.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO PARA ANTICIPO DE BENEFICIOS SOCIALES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, que literalmente dice:

**“REGLAMENTO PARA ANTICIPO DE BENEFICIOS  
SOCIALES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES Y COMUNES**

**ARTÍCULO 1. FINALIDAD.** El presente Reglamento para Anticipos de Beneficios Sociales a las y los Servidores Públicos del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en adelante denominado **“EL REGLAMENTO”**, constituye el conjunto de normas que regularan las condiciones en que **“EL CONADEH”** puede autorizarle y acreditarle el anticipo de beneficios sociales proporcionales a su goce a **“LA O EL SERVIDOR PÚBLICO”** solicitante de los mismos, como ser las vacaciones pagadas, el décimo tercer mes, décimo cuarto mes; previo el cumplimiento de requisitos y condicionalidades que establezcan las leyes y el presente reglamento, suscribiendo la documentación necesaria que garantice su reconocimiento por parte de **“LA O EL SERVIDOR PÚBLICO”** y deducción o retención posterior por parte del **“CONADEH”**.

Es entendido, que éste es un beneficio de **“LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS”** del **“CONADEH”**, supeditado su otorgamiento y goce a la disponibilidad presupuestaria para ello, el cumplimiento de las condicionalidades y requisitos establecidos en el presente reglamento y las demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.** El presente **“REGLAMENTO”** tiene como objetivos específicos, el establecer los beneficiarios, condicionalidades, excepciones para gozar de este beneficio y su acreditación de encontrarse dentro de ellas, requisitos para optar al mismo, plazos, procedimientos y condiciones de liquidación.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.** **“EL REGLAMENTO”** se aplicará a toda solicitud de adelanto de beneficios sociales que solicite cualquier **“SERVIDOR PÚBLICO”** de **“EL CONADEH”**, que brinde sus servicios en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional, centrales, regionales o departamentales, aun cuando ejerza sus funciones fuera de estas, tanto en el ámbito nacional como internacional, en representación, por asignaciones o delegación de **“EL CONADEH”** o en general quien actúe en el desempeño de sus funciones laborales en vinculación con el mismo y en virtud a una relación laboral formalizada mediante nombramiento permanente. Se exceptúan las personas contratadas para la realización de consultorías o mediante contratos por tiempo determinados cualquiera sea su tipo, siendo además un requisito fundamental para gozar del beneficio su antigüedad en laborar en la institución y consecuentemente su relación de permanencia.

**ARTÍCULO 4. BENEFICIOS SOCIALES OBJETO DE ANTICIPOS.** Para efectos de **“EL REGLAMENTO”**, se consideran beneficios sociales objeto de anticipo proporcional, los siguientes:

- I. El décimo tercer mes de salario;
- II. El décimo cuarto mes de salario; y,
- III. El bono de vacaciones.

Si alguno de estos beneficios, que, siendo anuales, se adeuda en su totalidad por parte de “EL CONADEH” por no estar acreditados a la institución, de existir disponibilidad presupuestaria, podrá anticiparse su pago por esta vía, sin perjuicio de la retención posterior del mismo a favor de “EL CONADEH” una vez se realice la acreditación correspondiente.

**ARTÍCULO 5. EXCLUSIONES.** Quedan excluidos de la aplicación de “EL REGLAMENTO”, los trabajadores temporales e interinos sin antigüedad, así como aquellos que estén prestando sus servicios profesionales a “EL CONADEH” mediante contrato por tiempo determinado, consultoría o aquellos que se encuentren inactivos en sus labores por cualquier causa, salvo los que se encuentren incapacitados de manera oficial pero devengando el salario en proporción a los derechos salariales patronales devengados en esa condición.

**ARTÍCULO 6. TIEMPO A PARTIR DEL CUAL PUEDEN GOZAR DEL BENEFICIO.** “LA O EL SERVIDOR PÚBLICO” sujetos de éste beneficio conforme al artículo 3 del presente reglamento, podrán acceder al mismo, siempre y cuando hayan laborado en la institución por un mínimo de seis (6) meses continuos al día de la solicitud formal.

**ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN.** La autorización de los anticipos quedará única y exclusivamente a cargo de su tramitación por parte de la Gerencia de Talento Humano, previo informe de disponibilidad presupuestaria de la Gerencia Administrativa y Financiera y quién ejercerá dicha

facultad bajo criterios de objetividad, responsabilidad, racionalidad y sustentabilidad en el manejo de los recursos públicos, particularmente cuando exista disponibilidad de recursos para poder autorizar tal beneficio, lo cual deberá constar en el informe brindado por la Gerencia Administrativa y Financiera.

En el uso de la facultad relacionada, no libera a la Gerencia de Talento Humano de la obligación de obtener la autorización interna de él o la titular de la institución o de quien delegue, pudiendo estos pedir los informes necesarios relacionados a cada caso o en general.

**ARTÍCULO 8. RETENCIÓN DEL PAGO EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL.** El monto total del anticipo de beneficios, siempre deberá de ser pagadero en el mismo ejercicio fiscal en el que se otorgue, salvo que la disponibilidad de pago trascienda el mismo, debiendo ejecutarse inmediatamente se tenga esa disponibilidad para el pago por parte de la institución; para lo cual, la Gerencia Administrativa y Financiera en conjunto con la Gerencia de Talento Humano, deberán de efectuar la operación aritmética que corresponda con el objetivo de que el monto total sea retenido en el término del ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.** Los anticipos de beneficios se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional y dependiendo de la capacidad de endeudamiento de “LA O EL SERVIDOR PÚBLICO”, lo cual podrá ser un criterio a considerar por la autoridad que autoriza el anticipo.

**CAPÍTULO II****DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ANTICIPO DE  
LOS BENEFICIOS SOCIALES**

**ARTÍCULO 10. PROPORCIONALIDAD EN EL MONTO DEL ANTICIPO.** Los anticipos de beneficios sociales no podrán superar el porcentaje proporcional del mismo, proyectado a la fecha que presenta la solicitud formal para su goce.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD.** La autorización del anticipo de beneficios sociales se sujetará a la tramitación y requerimientos siguientes:

- I. **“LA O EL SERVIDOR PÚBLICO”** hará una solicitud por escrito, dirigida a el o la Titular de la institución o a quien delegue, siendo presentada y tramitada internamente por la Gerencia de Talento Humano. La referida solicitud deberá contener especialmente los siguientes requisitos: lugar y fecha, nombre, dependencia a la que está adscrito(a), puesto que desempeña, salario que devenga, anticipo solicitado y firma.

A la solicitud deberá acompañar constancias actualizadas donde acredite que no ha obtenido y no debe pago por éste mismo concepto de anticipo de beneficios, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Banco de los Trabajadores u otras instituciones del sistema

financiero nacional, debidamente autorizados para operar, con los cuales exista convenio institucional con entes financieros, con lo cual se acredite su pago o la inexistencia de deuda alguna.

Esta información podrá obtenerla de oficio la Gerencia de Talento Humano, sustituyendo las constancias relacionadas.

- II. La Gerencia de Talento Humano constatará en su archivo que no exista por parte de la o el solicitante, deuda alguna con la institución o algún otro tipo de retenciones autorizadas por la o el mismo servidor, ordenadas judicialmente, salvo las legales, y que éste se encuentre laboralmente activo; asimismo constatará los extremos de la solicitud referida a su antigüedad, salario devengado.
- III. La Gerencia de Talento Humano, asimismo, solicitará a la Gerencia Administrativa y Financiera le informe, mediante memorándum o aun por medios electrónicos oficiales, si existe disponibilidad presupuestaria para proceder a recomendar el otorgamiento del beneficio solicitado.
- IV. Presentada la solicitud y cumplimentada la información relacionada en los numerales anteriores, la Gerencia de Talento Humano procederá dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al



de la fecha de la presentación de la solicitud, a su remisión para su autorización o denegación por parte de la titularidad de la institución o de quien delegue, salvo que, por razones de falta de información imputable a la o el solicitante no pueda recomendarse su aprobación, en cuyo caso, se le requerirá para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, acredite la información requerida, pasado el cual sin hacerlo, se archivará la solicitud de mérito sin perjuicio del derecho del solicitante de presentar una nueva.

El plazo relacionado también podrá ampliarse a instancia de la misma Gerencia de Talento Humano, por estar en proceso de corroborar de oficio los extremos de la solicitud, particularmente por haber presentado información incompleta que de oficio la recopila esa Gerencia.

- V. Contra la entrega del anticipo solicitado el cual podrá ser acreditado a la cuenta de **“LA O EL SERVIDOR PÚBLICO”**, la o el beneficiario reconocerá por escrito el adelanto de salario, y autorizará a **“EL CONADEH”** a través de la Gerencia Administrativa y Financiera para que, en caso de que se dé por terminada la relación laboral y exista cantidad pendiente de pago, ésta lo descuenta de su liquidación a instancia de la Gerencia de Talento Humano, sin perjuicio de cualquier otra documentación que se le requiera para documentar el adelanto y garantizar su reembolso.

#### **ARTÍCULO 12. DERECHO DE PRELACIÓN EN CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.**

**EXCEPCIONES.** Las solicitudes de adelanto de beneficios que regula **“EL REGLAMENTO”**, deberán ser atendidas y resueltas, respetando estrictamente su orden de prelación en atención a su orden de ingreso, a excepción de los casos de emergencia debidamente comprobados de **“LA O EL SERVIDOR PÚBLICO”**, que por su naturaleza y disponibilidad presupuestaria limitada, deba dársele preferencia en su análisis, aprobación, si procediera ésta, en cuyo caso podrá resolverse dentro de un término de veinticuatro (24) horas.

#### **ARTÍCULO 13. ACREDITACIÓN DEL ANTICIPO.**

Aprobada la solicitud dentro del plazo señalado en el artículo 11 numeral IV, y el artículo precedente, la Gerencia de Talento Humano gestionará sin dilación la acreditación del adelanto solicitado.

#### **ARTÍCULO 14. REEMBOLSO O RETENCIÓN DEL BENEFICIO ACREDITADO.**

La forma de pago del anticipo del beneficio, será a través de la retención que realizará **“EL CONADEH”** a su favor a través de la Gerencia de Talento Humano, en el tiempo que deba pagarse el beneficio sobre el que se solicitó el anticipo, procediendo a acreditar el excedente, si lo hubiere, al servidor beneficiario.

#### **ARTÍCULO 15. REGULARIDAD EN EL GOCE DEL ANTICIPO DE BENEFICIOS.**

**“LA O EL SERVIDOR PÚBLICO”**, tendrá el derecho de solicitar una vez anualmente el anticipo de beneficios, individualmente

por cada uno de ellos, sin perjuicio que su autorización y acreditación, en cada caso y para cada uno de ellos, se estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento o cualquier otra ley aplicable.

Asimismo, estos beneficios sociales, no podrán solicitarse, en el mes anterior o el mismo mes que por naturaleza se genera su pago regular.

**ARTÍCULO 16. CASO DE GRAVÁMENES PREVIOS A LOS BENEFICIOS.** En caso de que “LA O EL SERVIDOR PÚBLICO”, tenga gravado sus beneficios con retenciones voluntarias, legales o judiciales vigentes, previos a su autorización, cualquier adelanto será en proporción a la disponibilidad que tenga del beneficio, lo cual resulta de restar del beneficio tales gravámenes.

**ARTÍCULO 17. LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En el caso de que se dé por terminada la relación laboral con “LA O EL SERVIDOR PÚBLICO” por cualquier causa, y persista adeudo alguno, la Gerencia de Talento Humano descontará con prelación de su indemnización o liquidación por tal terminación, sea por derechos adquiridos o prestaciones, la cantidad adeudada de la liquidación que le corresponda y si, por cualquier motivo, quedara saldo alguno pendiente de pago, “LA O EL SERVIDOR PÚBLICO” firmará un pagaré para su liquidación en un máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la liquidación, pasado el cual sin que realice el pago, se constituirá en mora y dará lugar a la ejecución del título valor relacionado.

**ARTÍCULO 18. PAGO DE ANTICIPOS CON FONDOS PROPIOS DEL SERVIDOR. PROHIBICIÓN.** “LA O EL SERVIDOR PÚBLICO” beneficiario del otorgamiento y acreditación de uno o varios anticipos por diferentes beneficios, podrá pagar el o los mismos con fondos propios, acreditando el pago en la forma prevista en ley y que le indique la Gerencia de Talento Humano; pero no podrá solicitar uno o cualquiera de ellos a fin de cancelar uno o varios anticipos vigentes.

### CAPÍTULO III

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 19. CARÁCTER VINCULANTE Y OBLIGATORIEDAD DE LA EMISIÓN DE REGLAMENTOS, MANUALES, INSTRUCTIVOS, DIRECTRICES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIONES GENERALES O ACUERDOS.** Los Reglamentos, Manuales, Instructivos, Directrices Técnicas y Administrativas, Resoluciones generales o Acuerdos que emita la o el titular de “EL CONADEH” en aplicación de las leyes, o ante las lagunas, ambigüedades existentes en el presente reglamento, serán de carácter vinculante y de obligatoria observancia para las diferentes dependencias de “EL CONADEH” y sus servidores públicos y consecuentemente forman parte supletoria o complementaria de la presente normativa.

**ARTÍCULO 20. SUPLETORIEDAD.** Lo no previsto en “EL REGLAMENTO”, se regirán de acuerdo con lo establecido en las normas especiales y generales que

consignan las normas presupuestarias y demás leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 21. PROHIBICIÓN.** Queda prohibida toda concesión de anticipos de beneficios, bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 22. DEROGACIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DEL REGLAMENTO.** En caso de existir disposiciones legales que regulen expresamente el objeto de este reglamento o cualquiera de las condiciones que contiene, de forma tal, que por naturaleza jerárquica derogue, modifique o reforme el presente, se entenderá incorporadas o aplicables y afectarán el mismo.

**ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.** “LA O EL SERVIDOR PÚBLICO” encargado de aplicar el presente reglamento, autorizar los anticipos y acreditarlos, serán responsables de su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 24. SOLICITUDES EN TRÁMITE.** Las solicitudes de anticipo de beneficios que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de “EL REGLAMENTO”, se continuarán tramitando en apego a esta normativa, debiendo requerirse la información y documentación necesaria al solicitante u obtenerla de oficio la Gerencia de Talento Humano, a efecto de adecuarla a la presente regulación reglamentaria.

**ARTÍCULO 25. PUBLICIDAD.** “EL CONADEH” se obliga a darle la debida publicidad a “EL REGLAMENTO” una vez que sea aprobado, ya sea mandando a imprimir ejemplares de él, remitiéndolo por medio de correo electrónico

o bien colocándolo en lugares visibles y convenientes de la Institución para el entero conocimiento del “PERSONAL” y publicándolo en su página web.

**ARTÍCULO 26. DEROGATORIAS.** Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las Circulares, Normas de Procedimientos y demás emitidas por “EL CONADEH” que contraríen las contenidas en el presente “REGLAMENTO”.

**ARTÍCULO 27. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.** El presente “REGLAMENTO” debe ser aprobado por la o el titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en virtud de su independencia y entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de abril del año dos mil veintitrés (2023). – **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

**Abg. BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

**Abg. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ**  
Secretaria General

26 A. 2023

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(CONATEL)**

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la **Comision Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)** Certifica: Que, en el Punto Cuarto, del Acta No. 1,124 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta comisión, el 29 de junio del años dos mil veintitrés se encuentra la Resolución que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN AS 190/23**

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).** - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** Para resolver la solicitud de **NUMERACION CORTA**, efectuada por **FUNDACION TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA**, organización no gubernamental, sin fines de lucro, representada procesalmente por la Abogada **LESLY DOLORES ARITA TORRES**, contenida en el expediente número **20230322SI57**.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, artículo 14, numeral 13, CONATEL está facultada para: “Regular, administrar y controlar los recursos de numeración, dominios, e IP públicas y privadas y cualquier otro recurso sobre los cuales se soporten la operación de los Servicios de Telecomunicaciones y aplicaciones diversas de las TIC”, asimismo conforme al Artículo 79 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, también es potestad exclusiva de CONATEL, la formulación, aprobación y administración planes técnicos, como el Plan Nacional de Numeración y el Plan Nacional de Señalización. Por lo anterior el artículo

79 A del citado Reglamento, expresa que “La Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y, por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL. La asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL”. El Plan Nacional de Numeración, establece las previsiones para el uso de códigos o caracteres de direccionamiento sean estos numéricos o alfanuméricos.”

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Normativa NR010/22 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), estableció en el Resolutivo PRIMERO: Reformar por actualización regulatoria el Plan Nacional de Numeración (PNN), relacionado con la asignación de Códigos de Numeración Corta de: tres (3) dígitos con estructura 1XY, de cuatro (4) dígitos e incluir otros códigos de numeración corta con similares funciones, que se autorizaron con la puesta en vigencia de la Resolución **NR035/05**.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Normativa NR010/22 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), estableció en el Resolutivo SEGUNDO que la asignación y utilización de los Códigos de Numeración Corta, de: tres (3) dígitos del tipo 1XY, cuatro (4) dígitos y otros códigos con funciones similares, se realizará considerando la función y los servicios a ser prestados.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización de Honduras, mediante Resolución No. 303-2017, de fecha tres de febrero del dos mil diecisiete, en su Resuelve PRIMERO estableció: Conceder Personería Jurídica a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, con domicilio en la ciudad de Comayagua, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, con los objetivos siguientes: a) Ayuda a hombre, mujeres con cáncer, b) Ayuda a niños, niñas y adolescentes con cáncer, c) Ayuda a todo el ser humano que padece de cáncer en cualquiera de sus formas y diagnósticos que sean de escasos recursos económicos, d) Ayuda preventiva en campañas de educación y acceso a exámenes clínicos y brigadas médicas, g) Cartera de servicios: medicina general, medicina oncológica, psicológica, espiritual, recreativa, transporte, exámenes clínicos, nutrición y toda necesidad manifiesta por ser el humano a la cual no tenga acceso, por las escasas de sus recursos económicos y que mejoren su calidad de vida, incluye a futuro atención y procedimientos oncológicos y que mediante el Expediente de Solicitud No. 20230322SI57, de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023), petitionó ante CONATEL un Código de Numeración Corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY, a ser utilizado según se indica en el Expediente de Solicitud No. **20230322SI57**, para la recepción de llamadas activas y aplicación del protocolo de intervención en situación de crisis que son el producto de la depresión, angustia, estrés, por el impacto emocional de recibir un diagnóstico de cáncer u otra patología o violencia doméstica, mediante un medio sencillo el cual es la llamada telefónica de tres dígitos.

**CONSIDERANDO:**

Que la presente asignación del Código de Numeración Corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY "142" (CIENTO CUARENTA Y DOS), será atendido por Personal Técnico, en el Centro de Recepción de Llamadas de la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, ubicado en el Barrio San Blas, edificio Florencia, Segunda Planta, contiguo a la Gasolinera Uno Santa Lucía, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, con coordenadas geográficas, Latitud: 14° 27' 23.21" Norte y Longitud: 87° 37' 45.17" Oeste, desde donde se atenderán con gratuidad para propósitos de asistencia social y/o atención ciudadana las llamadas originadas desde cualquier localidad geográfica del país; funcionando las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, debiendo estar habilitado en las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, de manera que pueda ser accedido gratuitamente desde cualquier teléfono (Equipo Terminal) que dentro del Territorio Nacional esté conectado a las redes de estos servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Proyecto de Resolución no fue sometido al proceso de Consulta Pública, ya que CONATEL actualmente estima legalmente procedente, emitir una Resolución con la descripción AS ("A Solicitud") y no una Resolución NR ("Normativa"), en vista de que la presente petición implica una asignación de numeración, pero del tipo código corto, misma que ya se encuentra regulada en el nuevo Plan Nacional de Numeración, contenido en la Resolución Normativa NR010/22 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro (24) de diciembre

del año dos mil veintidós (2022). (Ver Resolutivo Segundo: Planificación de Códigos para Servicios de Emergencia y de Servicio Social, Del 100 al 120 y del 130 al 179). Por lo tanto, esta Comisión por este acto, asigna el Código de Numeración Corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS) a la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, el cual es un Acto Administrativo que debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, por la fundación referida, por ser un acto particular de interés público (artículo 79 A RGLMST).

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 2, 6, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 31, 33, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Artículos 1, 13, 14, 20 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 79A y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; NR010/22 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Asignar el Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS) a la **FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA**, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Numeración (PNN: NR010/22), para propósitos de asistencia social y/o de atención ciudadana en la recepción de llamadas telefónicas, exonerado de pagar Derecho de Numeración, habilitado en las redes

de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores de Servicios de Telefonía Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, accedido en forma gratuita desde cualquier equipo terminal telefónico activado. En la presente resolución, comprendase como Servicios de Telefonía Móvil, el Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

**SEGUNDO:** Determinar que la habilitación del Código de Numeración Corta con longitud de tres (3) dígitos “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS), asignado a la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, debe habilitarse en las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores de Servicios de Telefonía Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, con carácter obligatorio, disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, con enrutamiento hacia una o más líneas telefónicas ubicadas en el Centro de Recepción de Llamadas de la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, cuyas llamadas recibidas mediante este código “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS) serán completamente gratuitas.

**TERCERO:** Disponer para la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, las siguientes condiciones para la habilitación plena y funcional del acceso de llamadas telefónicas hacia el Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS):

1. Se obligará a gestionar y acordar por su cuenta en la coordinación con los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores de Servicios de Telefonía Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador de su conveniencia, con Títulos Habilitantes vigentes, para alcanzar a la población objetivo, con miras en cuanto a la atención y provisión de los servicios, a través de la habilitación del Centro de Recepción de Llamadas ubicado en el Barrio San Blas, Edificio Florencia, Segunda Planta, contiguo a la Gasolinera Uno Santa Lucía, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, de las líneas telefónicas o números pilotos que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas telefónicas con destino al Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS).
2. En vista de lo anterior, la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, tendrá la obligación de comunicar a todos los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores de Servicios de Telefonía Móvil y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, el o los números telefónicos de ocho (8) dígitos piloto de su Centro de Recepción de Llamadas para el enrutamiento de las llamadas realizadas con destino al Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS), que se le haya asignado y autorizado.  
Asimismo, cuando la infraestructura y plataforma tecnológica sobre la cual se soporte el Centro de Recepción de Llamadas lo permita, el Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS) autorizado, podrá ser accedido mediante comunicaciones de voz; si el Centro de Recepción de Llamadas posee capacidades técnicas para comunicaciones de datos o medios audiovisuales por Internet u otro servicio de telecomunicaciones de carácter público o privado, para lo cual CONATEL emitirá la regulación que corresponda para los Operadores que prestarán este tipo de comunicaciones a determinado Código de Numeración Corta.
3. El Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS), deberá estar disponible en el Centro de Recepción de Llamadas de la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, recibiendo llamadas gratuitas o sin cobro revertido. A este efecto, la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA en el establecimiento y completación de todas las llamadas telefónicas que sean originadas desde cualquier equipo terminal activado en el territorio nacional o de manera geográfica con la marcación y terminación hacia el Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS), no estará o será sujeto de la aplicación de cargo alguno, esto incluyendo cargos de acceso por servicios de interconexión o cargos relativos al intercambio de tráfico y/o volumen de información, según corresponda (NR10/22).
4. Para interés de la población y los efectos buscados, la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, será responsable del

1. buen uso del Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS) autorizado y queda obligada a desarrollar campañas publicitarias en los medios de comunicación más influyentes a nivel nacional y que les resulte conveniente, como ser, entre otros: diarios impresos, radio, televisión, redes sociales y cualquier medio digital; para, informar sobre el propósito, utilización y habilitación del Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS) que le ha sido autorizado; e instruir a los usuarios sobre su uso y recursos a los cuales se podrá acceder, así para advertir en cuanto a las prohibiciones sobre el mal uso o uso indebido de este código cuando lo manifestando resulta ser una falsa denuncia, reclamo, solicitud y/o quejas; y demostrar que el Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS) ya está en operaciones, para lo cual deberá notificar a CONATEL el inicio efectivo de operaciones y presentar copias y evidencias de las referidas campañas publicitarias.
2. En los casos de denuncias acerca de que el Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS) autorizado estuviese siendo objeto de un uso indebido, ya sea por parte de los Usuarios o por la misma Organización, tales hechos serán calificados como infracción administrativa de acuerdo al marco jurídico vigente y por tanto, quedará sujeto al proceso sancionatorio correspondiente.
3. El Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS), deberá ser puesto en operaciones en un término de tiempo máximo de tres (3) meses, contados desde la vigencia de la Resolución mediante la cual le haya sido asignado el referido Código de Numeración Corta, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la CONATEL, caso contrario será recuperado por este Ente Regulador, sin más trámite que la notificación del acto.
4. La vigencia de la autorización del Código de Numeración Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS), será de cuatro (4) años, siempre y cuando se compruebe que el Código de Numeración Corta, inició operaciones en el tiempo indicado en el numeral anterior y ha estado en operaciones de forma continua, sea mediante llamadas telefónicas periódicas, realizadas por el personal del Órgano Técnico Competente, o las denuncias que se reciban en CONATEL, por parte de los Operadores/Sub-operadores o de parte del público en general, respecto a que determinado Código de Numeración Corta no está operando o que nunca inició operaciones.
5. La renovación de la autorización del Código de Numeración Corta Corta “142” (CIENTO CUARENTA Y DOS), deberá realizarse por la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, con dos (2) meses de anticipación a la conclusión de la vigencia, para lo cual se deberá cumplir y presentar los Requisitos que se establezcan para ese efecto, en el sitio web de este Ente Regulador.
6. En el caso de que el Centro de Recepción de Llamadas de la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS



CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, se encuentre fuera de servicio, presente fallas o no logre la completación de llamadas; es responsabilidad de la FUNDACIÓN... notificar a CONATEL y a los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores de Servicios de Telefonía Móvil y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, indicar cuanto es el tiempo de restablecimiento del Centro de Recepción de Llamadas para atender a los usuarios.

Asimismo, la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, debe notificar a CONATEL con veinte (20) días hábiles de anticipación, cuando requiera realizar cambio en su número piloto del Centro de Recepción de Llamadas.

**CUARTO:** Disponer para los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores de Servicios de Telefonía Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, referente a la habilitación plena y funcional del Código de Numeración Corta "142" (CIENTO CUARENTA Y DOS), respetar y tener presente las condiciones y obligaciones siguientes:

- 1) Una vez recibida la solicitud por parte de la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, sobre la provisión de el o los números pilotos de ocho (8) dígitos, que estarán asociados para el enrutamiento de

las llamadas telefónicas con destino al Centro de Recepción de Llamadas del Código de Numeración Corta "142" (CIENTO CUARENTA Y DOS) autorizado, con ubicación en el Barrio San Blas, edificio Florencia, Segunda Planta, contiguo a la Gasolinera Uno Santa Lucía, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, el Operador o Comercializador Tipo Sub-Operador en cuestión tendrá un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación, para que proceda a responder y a provisionar a la Institución u Organismo interesado, sobre determinado número de líneas telefónicas.

- 2) Recibida la comunicación por parte de la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, sobre la habilitación plena del funcionamiento del Centro de Recepción de Llamadas, ya provisto con el o los números pilotos al Código de Numeración Corta "142" (CIENTO CUARENTA Y DOS) autorizado, en el Centro de Recepción de Llamadas, con ubicación en el Barrio San Blas, edificio Florencia, Segunda Planta, contiguo a la Gasolinera Uno Santa Lucía, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, tendrán un tiempo de diez (10) días hábiles; en el caso de tener más de un número piloto tendrán un tiempo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación para que procedan a realizar

- 1) todas las actividades administrativas y técnicas, de manera que las llamadas originadas en la red de cada Operador y/o Sub-Operador o recibidas desde redes interconectadas hacia el Código de Numeración Corta "142" (CIENTO CUARENTA Y DOS) autorizado, sean encaminadas hacia las correspondientes líneas telefónicas asociadas y habilitadas en el Centro de Recepción de Llamadas de la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, que haya realizado la gestión y permitir que otros Operadores o Sub-Operadores accedan a ese destino, a través de la Interconexión.
- 2) Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral anterior, cada Operador y/o Sub-Operador deberá notificar por escrito a la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional dentro de su red sobre el acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el Código de Numeración Corta "142" (CIENTO CUARENTA Y DOS) autorizado.
- 3) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Sub-Operador pueda además prestar el Servicio de Telefonía Fija y Móvil en el Centro de Recepción de Llamada de la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, sin que dichas líneas telefónicas estén asociadas al Código de Numeración Corta "142" (CIENTO CUARENTA Y DOS).

**QUINTO:** Disponer para los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores de Servicios de Telefonía

Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y de la NR10/22, misma que constituye una orden de obligatorio cumplimiento, será calificado como una infracción de acuerdo a lo dispuesto en el marco jurídico.

**SEXTO:** Establecer que la presente Resolución por ser de interés público, deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por la FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución. La FUNDACIÓN TODOS UNIDOS CONTRA EL CANCER COMAYAGUA, deberá acreditar haber efectuado la publicación ante CONATEL.-  
**NOTIFIQUESE.**

F) LIC. LORENZO SAUCEDA CALIX, COMISIONADO PRESIDENTE; F) LICENCIADO RAMÓN EFRAIN FIGUEROA, COMISIONADO PROPIETARIO; F) ABOGADA SINIA CAROLINA DÍAS MELÉNDEZ, COMISIONADA PROPIETARIA POR LEY; F) ACTÚA COMO SECRETARIA GENERAL LA ABOGADO EPRIL HERNÁNDEZ PALMER;

Esta resolución fue debidamente notificada el 12 de julio del 2023.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ABG. EPRIL HERNÁNDEZ PALMER**

**Secretaria General**

**CONATEL**

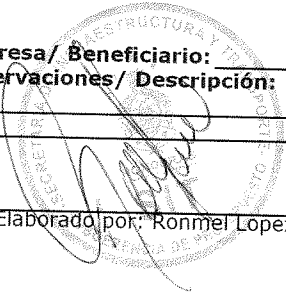
26 A. 2023



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
SOLICITUD DE ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA  
DEPARTAMENTO DE SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO



Fecha de elaboración:	18/9/2023	Departamento de origen/destino:	SGRMSG	Correlativo del mes	177			
Disposición del gasto:		CUBIERTO	Nº. Expediente:		SIT GA-RM-072-2023			
Programa	Sub/Prog.	Proyecto	Act/obra	No. UE	Objeto	Monto L.	Fuente	Disponibilidad
01	00	00	05	05	25300	3,795.00	11	-
ULTIMA LINEA								
						<b>Total</b>	<u>3,795.00</u>	
<b>Empresa/ Beneficiario:</b>			<b>EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS(ENAG)</b>					
<b>Observaciones/ Descripción:</b>			Publicación de anuncio de Licitación Publica Ncional(LPN-SIT-111-2023) solicitada por la SIT.					
Elaborado por: Ronmel Lopez								



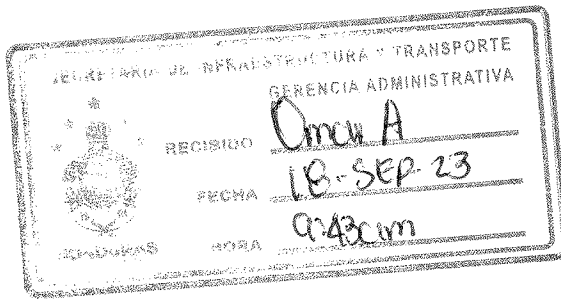
Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: B71EE3-2D0BBA-9C4987-A27444-5775BA-9C  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: http://www.enag.gob.hn

**Datos del Cliente:**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)  
RTN:08019000001875  
Barrio la Bolsa, Comayaguela  
tegucigalpa  
Honduras

## Factura 000-001-01-00083123

**Fecha factura:** 07/09/2023  
**Fecha de vencimiento:** 07/10/2023

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Impuestos	Libre de Impuestos
Publicacion Licitacion publica Nacional LPN-SIT-111-2023 EN 1 Pagina + 2 logos publicado el 24/08/2023	1	3,300.00	0.00	ISV 15%	3,300.00 L
				Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
				Importe Exonerado:	0.00 L
				Importe Exento:	0.00 L
				Importe Gravado 15%:	3,300.00 L
				Importe Gravado 18%:	0.00 L
				ISV 15%:	495.00 L
				ISV 18%:	0.00 L
				<b>Total</b>	<b>3,795.00 L</b>



**Comentarios:** tres mil setecientos noventa y cinco lempiras exactos

Condición de pago: 30 días hábiles

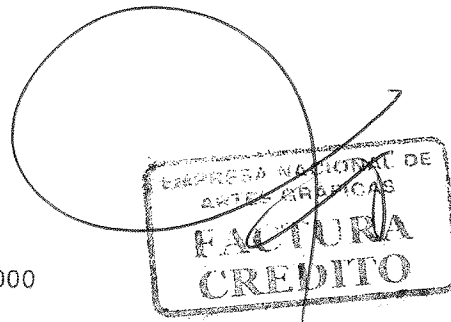
**Correlativo de orden de compra exenta:**

**Correlativo de Constancia de registro exonerado:**

**Identificativo del registro de la SAG:**

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):

- Rango Autorizado 000-001-01-00073001 al 000-001-01-00088000
- Fecha Limite de Emisión: 10 de Noviembre de 2023
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 24 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,316

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 193-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Ilda Lilian Cartagena Santos**, en el cargo de Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**SEGUNDO:** La ciudadana **Cartagena Santos**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo No. 193-2023

A. 1

#### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF

Acuerdo-013-2023

A. 2 - 6

#### SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acuerdos Ejecutivos Nos. 09-DGA-  
JTC-2023, 10-DGAJTC-2023

A. 7 - 14

#### SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Acuerdos Ministeriales Nos. 0017-2023,  
021-2023

A. 15-24

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF**

ACUERDO-013-2023

### **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tiene la atribución de ejecutar políticas relacionadas con la protección, restauración, conservación, el fomento, la biodiversidad y el aprovechamiento cuando este tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para el estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre de todo el país.

**CONSIDERANDO:** Que la diversidad de los ecosistemas son un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras, ya que contribuyen a satisfacer las necesidades de energía, turismo, vivienda, alimentos, protección de la vida humana y de infraestructura nacional; así mismo los Sitios de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS), son áreas naturales de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción endémica y de distribución restringida.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo al Artículo 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre menciona que le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Protección, Administración y Manejo de la Flora y Fauna Silvestre de todo el país.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo al Artículo 405 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece: corresponde al ICF, la regulación, protección, administración y manejo de la vida silvestre de todo el país. El manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las áreas protegidas se hará en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales (SERNA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo al Artículo 407 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre corresponde al ICF determinar, las restricciones de

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

uso y aprovechamiento de la fauna silvestre a través de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las regulaciones que en su momento emita.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Vida Silvestre (DVS), la Región Forestal de Nor-Occidente, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) y el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente y el Departamento Legal, realizaron el análisis de la propuesta del Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) del Área de la “LAGUNA JUCUTUMA”, ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, encontrando que se cuenta con la documentación soporte para dictaminar procedente técnica y legalmente la propuesta del Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) del área antes mencionada.

**CONSIDERANDO:** Que los **objetivos específicos** del Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) el Área de la “LAGUNA JUCUTUMA”, ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, es bajo el siguiente esquema: **a)** Asegurar la protección del sitio Laguna de Jucutuma como sitio de importancia para la vida silvestre por su valor ecológico; **b)** Socializar la iniciativa de conservación de más espacios naturales; **c)** Monitorear y evaluar la implementación del plan de protección de fauna del ecosistema de humedales del sitio en declaración; **d)** Fomentar el uso adecuado de los recursos y ecosistemas.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San Pedro Sula, en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte

(2020) procedió a realizar la propuesta detallada de la situación actual del sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) el Área de la “LAGUNA JUCUTUMA” en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020) se realizó inspección por el personal de áreas Protegidas de la Gerencia de ambiente, observándose que se están realizando actividades que afectan el ecosistema, que de acuerdo a la normativa vigente se consideran ilícitas las cuales se detallan: **a) Nuevos incendios forestales y daños ambientales;** **b) Un Canal de drenaje:** para evacuar el agua lluvia que se acumula en la planicie de inundación de la laguna durante el invierno; **c) Áreas de cultivo de Granos Básicos:** Esta área se encuentra en colindancia con el canal de drenaje pluvial antes mencionada, observándose evidencias de que el área ha sido nivelada con maquinaria; **d) Áreas de cultivo de Palma Africana:** El cual se encuentra contiguo al canal de drenaje, con el fin de liberar la tierra de exceso de humedad y establecer cultivos agrícolas en esa zona, el cultivo de Palma Africana es un monocultivo no amigable con el ambiente, porque tiene una alta demanda de agua, por lo que acelera el resecaimiento del suelo; **e) Puntos de descarga de Aguas Residuales:** En el norte y oeste de la laguna existen varios asentamientos humanos donde no se hace un manejo adecuado de las aguas residuales (plantas de tratamiento) convirtiéndose en el área de descarga de aguas residuales de varios proyectos residenciales.- Considerando que el proceso de declaratoria nacional como sitio de importancia para la vida silvestre y declaratoria internacional de la laguna se gestionen lo más rápido posible para desarrollar un manejo del área para su restauración y conservación, asimismo organizar un operativo de investigación a la brevedad posible por el ICF, FEMA,

DPI y Gerencia de Ambiente, para una evaluación completa, donde se determinen las responsabilidades administrativas y legales que implica el daño ambiental ocasionado a la Laguna Jucutuma, que corre a folios (93 y 94).

**CONSIDERANDO:** Localización de la “LAGUNA JUCUTUMA”, se ubica en la jurisdicción del municipio San Pedro Sula, departamento de Cortés, 3 kilómetros antes de llegar al Área Protegida Zona de Usos Múltiples Laguna de Ticamaya en el municipio de Choloma, siguiendo la ruta de la carretera secundaria que conecta el sector Este de ambos municipios, Geográficamente se ubica entre las coordenadas (UTM X= 400372 Y= 1713411 y X= 403668 Y= 1715764).

**CONSIDERANDO:** Que el área según solicitud del sitio “LAGUNA JUCUTUMA” ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, **consta de: 953.09 hectáreas, de las cuales 610.15 hectáreas corresponden al espejo de agua, 43.80 hectáreas corresponden a la franja de protección de los 30 metros según el Reglamento Ambiental Municipal de San Pedro Sula, 100.84 hectáreas de la franja de protección de acuerdo a los 100 metros establecidos en la Ley Forestal y 198.30 hectáreas que corresponden al área de amortiguamiento.**

**CONSIDERANDO:** Que la “LAGUNA JUCUTUMA” está caracterizado como un complejo Ecosistema de Humedales de Bosque Latifoliado Húmedo, mismo que favorece como un sitio de refugio y permanencia de diferentes especies de flora y fauna silvestre como parte fundamental de la sucesión ecológica de los ecosistemas. Como resultado de Evaluación

Ecológica Rápida se registraron en **flora 22 familias representadas por 31 especies arbustivas y arbóreas:** mamíferos 5 familias representados en 6 especies; aves 28 familias representadas en 74 especies.

**CONSIDERANDO:** Que la **COORDINACIÓN DE VIDA SILVESTRE DE LA REGIÓN FORESTAL NOR-OCCIDENTE** emitió Dictamen **ICF-RFNO-CCVS-004-2023** manifiesta que la solicitud de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) el Área de la “LAGUNA JUCUTUMA”, ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, presentada por la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula es **TECNICAMENTE FACTIBLE**, en virtud que el área propuesta corresponde únicamente al espejo de agua y su faja de protección, la cual no pone en riesgo el derecho de la propiedad de la tierra.

**CONSIDERANDO:** Que el **CENTRO DE INFORMACIÓN Y PATRIMONIO FORESTAL (CIPF)** emitió Dictamen Técnico **CIPF-595-2023**, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023); en el cual establecen que el área en realidad física del predio de interés corresponde a **637.8149 Hectáreas** y se ubica según solicitud en el sitio denominado: **Sitio Laguna de Jucutuma, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés** y según Censo INE, 2001, el sitio lo ubica Aldea: **Sabana de Jucutuma, San José del Boquerón y Copen, Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y se ubica fuera de Áreas Protegidas, Microcuencas, Áreas en proceso de titulación a favor del Estado de Honduras, planes de manejo, áreas asignadas, Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, con base de solicitudes.**



**CONSIDERANDO:** Que el **DEPARTAMENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICA Y AMBIENTE** emite Dictamen **DCHA-057-2023**, el cual pronuncia que la Laguna de Jucutuma es un cuerpo de agua dentro del territorio nacional servicios ecosistémicos, la propuesta de declaratoria se establecen como límites la máxima crecida de la laguna (Espejo de Agua) y sus franjas de protección según lo establecido en la Ley Forestal artículo 123 numeral 3 “La zona forestal costeras marítimas y lacustres, estarán protegidas por una franja no menor de cien metros (100 mts) de ancho a partir de la línea de manera más alta o el nivel más alto que alcance el lago o laguna” por lo que procedente declarar la Laguna Jucutuma como sitio de importancia de la vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que el **DEPARTAMENTO DE VIDA SILVESTRE (DVS)** emitió Dictamen Técnico **ICF-DVS-025-2023** y recomienda que el área denominada: “**LAGUNA DE JUCUTUMA**” con un total de **781.12 ha a declarar (637.81 hectáreas** límite de máxima crecida histórica (espejo de agua) y 143.31, que corresponde a la franja de protección establecida a la Ley Forestal Art. 123) es **TECNICAMENTE FACTIBLE** declararla oficialmente como **SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE**; en vista a que este contiene los criterios y requisitos básicos para proteger, conservar y manejar sosteniblemente la flora y la fauna silvestres existentes en ella.

**POR TANTO:**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

(ICF), en el uso de sus facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 18, 115, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, aplicación del Acuerdo 045-2011 contentivo del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre de Honduras, Resolución CD-006-2008, Lineamientos para la Declaratoria de Sitios de Importancia para la vida silvestre y tomando en consideración los Dictámenes Técnicos emitidos por los diferentes departamentos de este Instituto Forestal:

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Declarar como **Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS)** el Área de la “**LAGUNA JUCUTUMA**”, ubicada en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, mediante acuerdo institucional; por reunir las condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción.

**ARTICULO 2:** Declarar el Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (**SIPVS**) El Área de La “**LAGUNA JUCUTUMA**” de interés público para la conservación, investigación y educación ambiental de especies silvestres residentes y migratorias del territorio nacional. Estos pueden ser áreas naturales de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los

organismos silvestres en peligro de extinción, endémicas y de distribución restringida.

**ARTICULO 3:** Que los límites de la “LAGUNA DE JUCUTUMA”, ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, son los siguientes: **AL NORTE:** San José del Boquerón, Caribe; **AL SUR:** Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales; **AL ESTE:** Con el Río Chamelecón; **AL OESTE:** Bosques de Jucutuma.

**ARTICULO 4:** Que en el proceso de la Declaratoria del área como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS), se consideran como criterios importantes la identificación de las especies silvestres en base a los listados oficiales de las especies de preocupación especial que se encuentren en peligro de extinción, endémicas y de distribución restringida”, de interés ecológico, económico y científico, con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres.

**ARTICULO 5:** Poner en conocimiento del presente Acuerdo Institucional de la Declaratoria del Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) del área de la “LAGUNA JUCUTUMA”, al Departamento de Cuencas Hidrográfica y Ambiente, la Coordinación de Vida Silvestre de la Región Forestal Nor-Occidente, para que coordinen el cumplimiento y respeto de las 637.81 hectáreas límite de máxima crecida histórica (espejo de agua) y 143.31 hectáreas, que corresponde a la franja de protección establecida a la Ley Forestal (Art. 123).

**ARTICULO 6:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) a través de la Unidad de Patrimonio Forestal

(UPF) del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), PROCEDA A INSCRIBIR EN EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE, el sitio “LAGUNA JUCUTUMA”, ubicada en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con una extensión superficial de 781.12 ha a declarar (637.81 hectáreas límite de máxima crecida histórica (espejo de agua) y 143.31 hectareas, que corresponde a la franja de protección establecida a la Ley Forestal. (Art. 123).

**ARTICULO 7:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en el Portal de Transparencia y en la página Web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO ICF**

**ABG. DANIA MARÍA RAMIREZ NAJERA**  
**SECRETARIA GENERAL ICF**

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Relaciones Exteriores y**  
**Cooperación Internacional**

ACUERDO EJECUTIVO No. 09-DGAJTC-2023

TEGUCIGALPA, M.D.C., 05 DE JULIO DE 2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal.

CONSIDERANDO: El Poder Ejecutivo puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con estados extranjeros u organizaciones internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso, al que deberá informar inmediatamente.

CONSIDERANDO: La inmigración estará condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país.

CONSIDERANDO: La República de Honduras, en fecha 26 de marzo de 2023, suscribió el Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas con la República Popular China, con el propósito de desarrollar los lazos amistosos entre ambos países sobre la base de los principios de respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial, no agresión, no intervención de uno en los asuntos internos de otro, igualdad y beneficio recíproco y coexistencia pacífica.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 15, 21, 245 numeral 1, 11 y 255 de la Constitución de la República de Honduras; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 5 del Código Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todo y cada una de sus partes el **“ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA EXONERACIÓN MUTUA DE VISAS PARA PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, PASAPORTES OFICIALES, PASAPORTES DE SERVICIO Y PASAPORTES DE ASUNTOS PÚBLICOS.**

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Popular China (en lo sucesivo, las “Partes Contratantes”), a los fines de promover las relaciones entre sus países y facilitar el intercambio de visitas para los portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos;

Dirigidos por consultas amistosas en la exoneración mutua de visas para portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos sobre la base de la igualdad y reciprocidad;

han acordado lo siguiente:

**Artículo I**

Los nacionales de la República de Honduras portadores de Pasaportes Diplomáticos y Pasaportes Oficiales válidos de la Republica de Honduras, y los nacionales de la República Popular China, portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes de Servicio y Pasaportes de Asuntos Públicos válidos de la República Popular China, estarán exentos de los requerimientos de visas para la entrada, salida, tránsito o estadía en el territorio de la otra Parte Contratante por un período que no exceda treinta (30) días a partir de la fecha de entrada en territorio de la otra Parte Contratante.

**Artículo II**

Los nacionales de cada Parte Contratante referidos en el Artículo I de este Acuerdo (excluyendo los nacionales referidos en el Artículo III), que deseen entrar y permanecer en el territorio de la otra Parte Contratante por un período de más de treinta (30) días o realizar trabajo, estudiar, residir, efectuar informes de prensa u otras actividades, deberán obtener por adelantado la autorización de las autoridades competentes de la otra Parte Contratante, con la visa correspondiente antes de entrar al territorio de la otra Parte Contratante.

**Artículo III**

Los nacionales de cada Parte Contratante portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio válidos, que sean miembros de una misión diplomática o consular acreditados ante la otra Parte Contratante, incluyendo también cónyuge e hijos menor de edad portadores de pasaportes diplomáticos o de servicio válidos, no requerirán visa para la entrada, salida, transitar o permanecer en el territorio de la

otra Parte Contratante por el plazo de la acreditación, siempre que hayan cumplido con los requerimientos de la acreditación de la otra Parte Contratante dentro de treinta (30) días desde la primera entrada al territorio de la otra Parte Contratante.

**Artículo IV**

Los nacionales de cada Parte Contratante referidos en el Artículo I del presente Acuerdo deberán entrar, salir o transitar en el territorio de la otra Parte Contratante a través de los puertos de transporte internacional de pasajeros y deberán adherirse a las leyes y regulaciones aplicables respecto a la entrada, salida y tránsito de nacionales extranjeros.

**Artículo V**

Los nacionales de cada Parte Contratante acatarán las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la otra Parte Contratante durante la duración de su permanencia.

**Artículo VI**

Los oficiales a nivel viceministerial o superior, del Gobierno Central y oficiales superiores al rango de Mayor General de las fuerzas armadas de cada Parte Contratante deberán obtener el consentimiento previo de la otra Parte Contratante o informarán a las autoridades competentes de la otra Parte Contratante a través de los canales diplomáticos antes del viaje de fines oficiales al territorio de la otra Parte Contratante.

**Artículo VII**

El presente Acuerdo no restringe el derecho a cada Parte Contratante de prohibir a los nacionales considerados como

personas non gratas o inaceptables de la otra Parte Contratante de entrar en su territorio o terminar la estadía en el territorio sin citar razones.

#### Artículo VIII

Cada Parte Contratante puede suspender temporalmente este Acuerdo parcial o totalmente por razones de seguridad nacional, orden público o salud pública. Sin embargo, deberá notificar con antelación a la otra Parte Contratante por escrito su intención de suspender el presente Acuerdo y la posterior cancelación de la suspensión, a través de los canales diplomáticos.

#### Artículo IX

1. Las Partes Contratantes completarán, a través de los canales diplomáticos, el intercambio de muestras de los pasaportes referidos en el Artículo I dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.
2. Durante el período de vigencia de este Acuerdo, cada Parte Contratante informará con treinta (30) días de antelación a la otra Parte Contratante, a través de canales diplomáticos cualquier cambio en el formato de los pasaportes y proporcionará nuevas muestras de los pasaportes.

#### Artículo X

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en el trigésimo (30°) día después de la fecha de la última notificación de las Partes Contratantes, a través de los canales diplomáticos, indicando el cumplimiento de los requisitos legales internos para su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. Si una Parte Contratante desea terminar este Acuerdo, notificará por escrito a la otra Parte Contratante, a través de los canales diplomáticos y el Acuerdo dejará de tener efecto al nonagésimo (90°) día después de la notificación.

3. Las Partes Contratantes podrán modificar por mutuo consentimiento este Acuerdo. Las modificaciones entrarán en vigor según el cumplimiento de la primera cláusula del mismo Artículo.

Hecho en duplicado en Beijing a los doce días del mes de junio de 2023, en idioma español y chino (mandarín), ambos textos siendo igualmente auténticos.

Por el Gobierno de  
La República Honduras

Por el Gobierno de  
La República Popular China

SEGUNDO: El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Iris Xiomara Castro Sarmiento**

Presidenta de la República

**Eduardo Enrique Reina García**

Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones  
Exteriores y Cooperación Internacional

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Relaciones Exteriores y**  
**Cooperación Internacional**

ACUERDO EJECUTIVO No. 10-DGAJTC-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de julio de 2023.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la Constitución de la República establece: “Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 numeral 13 de la Constitución de la República, el cual establece la atribución siguiente: “ El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son sus atribuciones: 1)... 13) Celebrar tratados y convenios, ratificar, previa aprobación del Congreso Nacional, los Tratados Internacionales de carácter político, militar, los relativos al territorio nacional, soberanía y concesiones, los que impliquen obligaciones de financieras para la Hacienda Pública o los que requieran modificación o derogación de alguna disposición constitucional o legal y los que necesiten medidas legislativas para su ejecución.”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de febrero de 2023, la República de Honduras suscribe con el Reino de España el convenio en materia de regulación de las condiciones de entrada y permanencia de cooperantes, voluntarios/as y becarios de nacionalidad no hondureña vinculados/as a la cooperación española y sus familiares.

CONSIDERANDO: que el Convenio entre Honduras y el Reino de España sobre regulación de las condiciones de entrada y permanencia de cooperantes, voluntarios/as y becarios/as de nacionalidad no hondureña vinculados/as a la cooperación española y sus familiares en su a Artículo 6 , numeral 6.1 y 6.2, se establecen las disposiciones sobre las prórrogas solicitadas durante la tramitación del expediente de permiso especial de permanencia o de residencia temporal, así como que los cooperantes no estarán obligados a salir del territorio hondureño o de los territorios CA4, para continuar con su permanencia legal en Honduras.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 15, 16, 213, 205 numeral 1, 245 numeral 1, 11 y 13 de la Constitución de la República de Honduras; 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 5 del Código Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en toda y cada una de sus partes el “CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y PERMANENCIA DE COOPERANTES, VOLUNTARIOS/AS Y BECARIOS/AS DE NACIONALIDAD NO HONDUREÑA VINCULADOS/AS A LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA Y SUS FAMILIARES,”. Que literalmente dice:

“Convenio entre el Reino de España y la República de Honduras en materia de regulación de las condiciones de entrada y permanencia de cooperantes, voluntarios/as y becarios/as de nacionalidad no hondureña vinculados/as a la cooperación española y sus familiares.

El Reino de España y la República de Honduras, en lo sucesivo denominados «las Partes»:

**RECONOCIENDO** la importancia de la labor en Honduras de las diferentes entidades que forman parte de la Cooperación Española distintas de la propia Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);

**DESEANDO** contribuir a una gestión más eficaz y sencilla de los procedimientos de entrada, permanencia y salida del personal cooperante vinculado a la Cooperación Española y sus familias;

**GUIADOS** por los principios de colaboración mutua y respeto a la legislación interna de cada Estado;

Han convenido lo siguiente:

## ARTÍCULO 1

### Ámbito de aplicación

1. El presente convenio tiene por finalidad regular la entrada y permanencia del Personal Cooperante y sus familias.
2. Se pretende por este medio garantizar la seguridad jurídica migratoria relativa a su entrada y permanencia en el país, así como la necesaria agilidad de los trámites respectivos con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, de manera que se permita la ejecución en tiempo y forma de la Cooperación.
3. Se excluye del ámbito de aplicación del presente convenio a los cooperantes titulares de pasaportes oficiales o diplomáticos y a los “expertos-coordinadores” y “expertos-cooperantes” que envía el Gobierno de España, regulados en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Honduras y Protocolo anejo al mismo, sobre el Estatuto de Expertos en la Cooperación Técnica, hechos el 8 de diciembre de 1981.

## ARTÍCULO 2

### Definiciones

Para los efectos del presente convenio, se definen los siguientes conceptos:

1. **“Entidades de la Cooperación Española”**: aquellas Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD), universidades, organizaciones empresariales, religiosas, fundaciones, asociaciones y otros actores de la cooperación española, inscritas como tales ante la Embajada de España en Tegucigalpa por medio de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante, AECID).
2. **“Personal Cooperante” o “Cooperantes”**: toda persona física que participa, a través de una relación como persona contratada, voluntaria o becaria, en proyectos o acciones de cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, en alianza con una o varias Entidades de Cooperación Española, sean Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD), universidades, organizaciones empresariales, religiosas, fundaciones, asociaciones y otros actores de la cooperación española, inscritas como tales ante la Embajada de España en Tegucigalpa por medio de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID.
3. **“Personal Contratado”**: toda persona física que presta sus servicios a través de un contrato laboral con la finalidad de participar en la ejecución de actividades de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo a cargo de entidades de la Cooperación Española, públicas o privadas, inscritas como tales ante la Embajada de España en Tegucigalpa por medio de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID.

4. **“Personal Voluntario”**: toda persona física que presta sus servicios a través de un contrato no laboral o acuerdo de incorporación español, con la finalidad de participar en la ejecución de actividades de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo a cargo de entidades de la Cooperación Española, públicas o privadas, inscritas como tales ante la Embajada de España en Tegucigalpa por medio de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID.
5. **“Personas Becarias”**: toda persona física acreditada como tal, incluyendo docentes, estudiantes y jóvenes profesionales en prácticas, sea cual fuere su nacionalidad, que vayan a desarrollar las tareas propias de su condición en Honduras, siempre que estén integradas en las intervenciones de cooperación para el desarrollo entre España y Honduras.
6. **“Familiares dependientes del Personal Cooperante” (en adelante “familiares”)**:
- El cónyuge (uno solo) no separado de hecho o de derecho y aquella persona con la que mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal (inscrita en un registro público o acreditada por el Cooperante en escritura pública ante notario español).
  - Los hijos del Cooperante o los del cónyuge o pareja, incluidos los adoptados, menores de 18 años o discapacitados.
  - Los menores de 18 años o incapacitados, cuando el Cooperante sea su representante legal.
  - Los ascendientes del Cooperante en primer grado mayores de 65 años o los de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo (por depender económicamente del Cooperante) y, cuando haya razones por causas de carácter humanitario, los ascendientes menores de 65 años.

### ARTÍCULO 3

#### Entrada y Permanencia de menos de 120 días

Al ingreso y permanencia temporal de los Cooperantes y sus familiares en Honduras, mientras no existan figuras migratorias específicas, se les aplicará una regulación diferenciada, en función del tiempo de permanencia en Honduras, de acuerdo con la siguiente clasificación:

**3.1** Para períodos de permanencia menores o iguales a 90 días, los cooperantes y sus familiares podrán ingresar, permanecer y salir del país, pudiendo los cooperantes desarrollar en esta condición sus actividades o funciones.

**3.2** Los requisitos que la autoridad migratoria solicite serán los establecidos y aplicados a las subcategorías migratorias de misión oficial o trabajador migrante, debiendo el cooperante declarar ante el Oficial de Migración del Puerto de Entrada, la actividad a realizar en territorio hondureño, domicilio en Honduras, tiempo de permanencia y nombre de la entidad y/o proyecto de la Cooperación Española en el que participen.

**3.3** Para extender períodos de permanencia de más de noventa (90) días y menos de ciento veinte (120) días, los interesados podrán solicitar una prórroga de estadía como cooperante internacional por otros treinta (30) días cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Oficio o nota extendida por la Embajada de España en Tegucigalpa acreditando la entidad o proyecto en la que el interesado desarrolla sus funciones;
- b) Fotocopia del pasaporte debidamente autenticado (hoja de datos biográficos y sellos);
- c) Recibo TGR por pago de la prórroga debidamente abonado.

**3.4** La autoridad migratoria hondureña entregará al



interesado copia sellada de la solicitud de prórroga o resguardo que acredite su presentación.

#### ARTÍCULO 4.

##### Entrada y Permanencia de más de 120 días

**4.1** Para períodos de permanencia superiores a los noventa (90) o ciento veinte (120) días, los cooperantes deberán solicitar ante el Instituto Nacional de Migración la Residencia Temporal o Permiso Especial de Permanencia para el titular y sus familiares. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Certificación de la condición de cooperante expedida por la Embajada de España en Tegucigalpa previo informe de la Oficina Técnica de Cooperación mediante la cual se especifica que el cooperante continúa en sus funciones o que iniciará sus actividades en un proyecto o programa de los desarrollados o por desarrollar por la entidad cooperante;
- b) Fotocopia del Pasaporte del titular de la Residencia Temporal y de sus familiares debidamente autenticados (sólo las páginas con los datos biométricos y las utilizadas);
- c) Constancia de un vínculo entre el cooperante y la entidad de la Cooperación Española para la cual el solicitante titular prestará sus servicios técnicos, profesionales, como voluntario o becario;
- d) Los familiares deberán acreditar vínculo familiar mediante la documentación fehaciente debidamente legalizada y apostillada;
- e) Constancia de antecedentes penales y policiales de Honduras.

**4.2** La autoridad migratoria hondureña entregará al interesado copia sellada o resguardo de la Solicitud

de Residencia Temporal o Permiso Especial de Permanencia que acredite su presentación.

#### ARTÍCULO 5.

##### Resolución de expedientes de Permiso Especial de Permanencia o Residencia Temporal

**5.1** El Instituto Nacional de Migración resolverá los expedientes de Permiso Especial de Permanencia o Residencia Temporal en un plazo máximo de 30 días desde su solicitud.

**5.2** Si el Cooperante necesita salir y entrar en el país durante la tramitación de alguno de los expedientes referidos en el apartado anterior, éste podrá hacerlo sin que ello afecte al procedimiento en curso.

#### ARTÍCULO 6.

##### Prórrogas solicitadas durante la tramitación del expediente de Permiso Especial de Permanencia o de Residencia Temporal.

**6.1** Los cooperantes que, estando en el país, soliciten el Permiso Especial de Permanencia o Residencia Temporal, quedan obligados a solicitar prórroga de estadía ante el Instituto Nacional de Migración mientras no se les extienda la certificación de la resolución de la misma y se inscriban en el Registro Nacional de Extranjeros Residentes. La prórroga se entenderá concedida, sin necesidad de renovarla, hasta que se resuelva el procedimiento de obtención del Permiso Especial de Permanencia o Residencia Temporal.

**6.2** Para la atención de la prórroga de estadía antes mencionada, los cooperantes no estarán obligados a

salir del territorio hondureño o de los territorios CA4, para continuar con su permanencia legal en Honduras.

#### ARTÍCULO 7.

##### Resolución de controversias

En caso de divergencias relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes Contratantes las resolverán vía negociación y consultas.

#### ARTÍCULO 8.

##### Otras disposiciones.

8.1 El presente Acuerdo se celebra por tiempo indefinido.

8.2 El Acuerdo entrará en vigor a los 30 días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción por la otra Parte Contratante de la última Nota Verbal por la cual una de las Partes Contratantes informe a la otra sobre el cumplimiento de los procedimientos nacionales exigidos para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

8.3 Cada una de las Partes Contratantes podrá suspender total o parcialmente la aplicación del presente Acuerdo por un período determinado siempre y cuando concurren razones de seguridad de Estado, orden público o salud pública. La adopción o la revocación de esa decisión se notificarán a la otra Parte Contratante por conducto diplomático. La suspensión de la aplicación del Acuerdo surtirá efecto a partir del momento de la notificación oficial a la otra Parte Contratante.

8.4 Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra Parte Contratante por conducto diplomático. En tal caso, la terminación del presente Acuerdo se producirá a los noventa días de la notificación de su denuncia.

8.5 La suspensión total o parcial o la denuncia no afectarán a los derechos de las personas que se estén acogiendo ya a las disposiciones del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes Contratantes, debidamente autorizados a tal fin, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Madrid el 22 de febrero de 2023.

Por el Reino de España

Por la República de Honduras

Ad Referéndum,

Ad Referéndum

José Manuel Albares Bueno,

Eduardo Enrique Reina García

Ministro de Asuntos Exteriores,

Secretario de Estado en los

Unión Europea y Cooperación.

Despachos de Relaciones

Exteriores y Cooperación

Internacional”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**Iris Xiomara Castro Sarmiento**

Presidenta de la República.

**Eduardo Enrique Reina García**

Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones

Exteriores y Cooperación Internacional.

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0017-2023**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en

Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: Para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los

materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI ahora SIT como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI ahora SIT, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la extinta Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante Acuerdo No. 0213 de fecha

20 de febrero de 2014, autorizó a la Empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA** para que en su carácter de ejecutor del Proyecto: “CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO Y REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN”, procediera a la explotación y Aprovechamiento de ocho bancos de préstamo de materiales Secos denominados: Banco San Miguel, Banco San Juan, Banco Cruz del Milagro I, Banco Cruz del Milagro II, Banco Monte Largo, Banco Las Flores, Banco Cruz del Milagro III y Banco Las Arenas, ubicados en el Departamento de Intibucá, mientras durara la ejecución del proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de marzo del 2023 y 18 de abril del año 2023, las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron el Informe Técnico ITCD-011-2023 sobre la inspección de campo realizada en fecha 20 y 21 de marzo del año 2023, para llevar a cabo el **CIERRE** de cuatro (04) Bancos secos de Materiales autorizados por la extinta Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), denominados: **Banco Monte Largo, Banco San Juan, Banco Cruz del Milagro I y Banco Las Arenas**, ubicados en los municipios de San Miguelito, San Juan y Yamaranguila del Departamento de Intibucá, de los cuales se explotó material no metálico para el proyecto: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO Y REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN, ejecutado por la Empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA**, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de los bancos de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen UDS-BP-021-2013 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, manifiesta que después de haber revisado la documentación agregada al expediente y con lo descrito en Informe de campo ITCD-11-2023, se pronuncian **FAVORABLE** para el Cierre de los bancos de préstamo Seco “**Monte Largo, San Juan, Cruz del Milagro I y Las Arenas**”, cuyo material fue aprovechado en el Proyecto “**CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO; REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN**”, con código de expediente número 844, por tanto se debe dar cierre definitivo a dicho expediente.

**CONSIDERANDO:** Que Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizará por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del Proyecto, una vez finalizada la obra.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública; artículo 7 del Decreto Ejecutivo

PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022 y Decreto Ejecutivo Número PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en la misma fecha.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto “**CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO; REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN**”, para que proceda al **CIERRE** de cuatro bancos de préstamo secos denominados: Banco Monte Largo, Banco San Juan, Banco Cruz del Milagro I y Banco Las Arenas, ubicados en los municipios de San Miguelito, San Juan y Yamaranguila del Departamento de Intibucá, por haberse verificado que la empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de dichos bancos de material, mismos que se detallan, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

**BANCO DE PRESTAMO SECO No. 1 MONTE LARGO,** con Hoja Cartográfica ubicado en el Municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM: 359517 1582238, 359436 1582273, 359417 1582308, 359431 1582353.

**BANCO DE PRESTAMO SECO No. 2 SAN JUAN,** con Hoja Cartográfica San Juan No. 2559-III, ubicado en el Municipio de San Juan, en el Departamento de Intibucá, con coordenadas

UTM siguientes: 348074 1591909, 348087 1591890, 348140 1591873, 348168 1591880, 348100 1591926, 348188 1591999, 348143 1592002, 348155 1591989, 348056 1591881, 348066 1591853, 348287 1591722, 348159 1591971, 348137 1592016, 348161 1591956.

BANCO DE PRESTAMO SECO No. 3 **CRUZ DEL MILAGRO 1**, con Hoja Cartográfica Erandique No. 2558-IV, ubicado en el Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 364856 1580864, 364831 1580864, 364812 1580850, 364859 1580834, 364769 1580916, 364806 1580897, 364857 1580952, 364762 1580921, 364881 1580892, 364886 1580901, 364888 1580935, 364768 1581155.

BANCO DE PRESTAMO SECO No. 4 **LAS ARENAS**, con Hoja Cartográfica Erandique No. 2558-IV, ubicado en el Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM: 363484 1582364, 363373 1582280, 363446 1582351, 363472 1582375, 363443 1582336, 363405 1582298, 363202 1582444, 363313 1582276, 363354 1582247, 363288 1582291, 363219 1582464, 363267 1582208.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), deberá tener por cumplidas todas las medidas de mitigación y entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la empresa **WILLIAM & MOLINA**.

**TERCERO:** Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño

de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), y a la empresa, **WILLIAM & MOLINA** en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO; REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN”, para que dé cumplimiento a lo establecido en este acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**IRIS MARIEL BUDDE GARCIA**

**SECRETARIA GENERAL**

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Infraestructura y**  
**Transporte (SIT)**

ACUERDO MINISTERIAL No. 021-2023

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS**  
**DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en

fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de

Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **SOPTRAVI** autorizando la extracción. En tal razón, **SOPTRAVI** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (**SOPTRAVI**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que ésta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **SOPTRAVI** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **SOPTRAVI**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y, en particular el Proyecto denominado, **REHABILITACIÓN**



**SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA-GUANABANO (RN15), LONGITUD: DE 7.22 KM (SALIDA A OLANCHO), ETAPA 1;** ubicado en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa **Constructora WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V.**

**CONSIDERANDO:** Que las Unidades Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico **ITCD-24-2023** de fecha 30 de mayo del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el días 26 de mayo del 2023, a dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales denominados: **Banco Seco GUANGOLOLO 2 y Banco Seco BAQUEDANO**, los cuales están ubicados en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, mismos que serán utilizados en el Proyecto denominado: **REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA-GUANABANO (RN15), LONGITUD: DE 7.22 KM (SALIDA A OLANCHO), ETAPA 1.**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica NTBP-15-2023, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los Bancos de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen **UDS-BP-028-2023**, el cual literalmente dice: "...4.3 De acuerdo a las observaciones y lo descrito en el Informe ITCD-024-2023, se tomaron coordenadas en campo las cuales no estuviesen comprendidas o que traslapen según lo descrito en el Informe RCM/032/2023 de la unidad de Registro Minero y Catastral dentro de la zona de pequeña Minería No Metálica denominada "Guangololo No. 1", solicitada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central. 4.4. Las Unidades de Desarrollo Social, Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas, tomando en consideración las observaciones y conclusiones del Informe ITCD-024-2023, se emite Normativa Técnica NTBP-15-2023 para los 2 (dos) bancos de material seco **"GUANGOLOLO 2 y BAQUEDANO"**, solicitados por la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT. El Volumen de material aprobado es el siguiente: Guangololo 2: 50,000 M3 y Baquedano 50,000 M3; para un total de 100,000 M3. **V. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES:** Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante acuerdo ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha

Ley. Constancia, Acuerdo o Licencia Ambiental del proyecto. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Presentar el permiso de corte de árboles, extendido por parte del Instituto de Conservación Forestal ICF, en el caso que se lleve a cabo la actividad. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-24-2023, en los trabajos de extracción para los bancos secos “Guangololo 2 y Baquedano”. Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento al banco de préstamo. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; como también en base a los artículos 95 de la Ley General de Minería y 96 del Reglamento de dicha Ley...”.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo

PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **Constructora WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V.** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto: **REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA-GUANABANO (RN15), LONGITUD: DE 7.22 KM (SALIDA A OLANCHO), ETAPA 1**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales denominados: **Banco Seco Guangololo 2 y Banco Seco Baquedano**, los cuales están ubicados en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

**Banco de préstamo de material seco “Guangololo 2”:** Con Hoja Cartográfica Zambrano No. 2758-IV, ubicado en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán con coordenadas UTM siguientes: 472351 1574755, 472295 1574791, 472249 1574788, 472206 1574743, 472202 1574703, 472290 1574681 y 472296 1574704. Con un **Volumen autorizado de 50,000.00 m<sup>3</sup>.**

**Banco de préstamo de material seco “Baquedano”:** Con Hoja Cartográfica Tegucigalpa No. 2758-II, ubicado en el

Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán con coordenadas UTM siguientes: 473769 1561784, 473736 1561787, 473701 1561815, 473708 1561866, 473745 1561895, 473798 1561888, 473833 1561858 y 473823 1561825. Con un **Volumen autorizado de 50,000.00 m<sup>3</sup>**.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y la Empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V.**, deberán notificar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, sobre la actividad de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V.**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el Plan de Salvamento, aprobado por el Instituto de Conservación Forestal ICF previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo del banco con un plazo máximo de tres meses.

**CUARTO:** La empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V.**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental UGA/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área afectada previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar

un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**QUINTO:** La empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V.**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de extracción, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**SEXTO:** La empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V.**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**SEPTIMO:** La empresa Constructora **WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V.**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**OCTAVO:** Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de la normativa técnica emitida en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**NOVENO:** Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente Acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales

dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**DECIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**

## Sección “B”

**AVISO DE AMPLIACIÓN DE FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**República de Honduras**

**Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**

**UMAPS-LPN-03-2023**

La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), comunica a las empresas interesadas, en participar y las que retiraron el pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.UMAPS-LPN-03-2023 a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS (2) COMPRESORES PORTATILES PARA SER UTILIZADOS EN TRABAJOS DE ROTURA DE PAVIMENTO, que a fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se extiende el plazo para la presentación y apertura de ofertas prevista para 11 de agosto de 2023, la cual se traslada para el 1 de septiembre de 2023. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Conferencias, Planta de Tratamiento de Aguas

Residuales, La Vega, Bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m.

**TOMAR NOTA QUE SE MODIFICA LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES RESPECTO A LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ASÍ:**

- El período de validez de las ofertas y de la garantía de mantenimiento de oferta será del 1 de septiembre de 2023 al 29 de diciembre, 2023.
- Fecha de recepción de documentos y apertura de ofertas económicas: 1 de septiembre de 2023.

Comayagüela, M.D.C., 9 de agosto de 2023

**ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO**

**GERENTE GENERAL**

24 A. 2023



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS  
Y VIDA SILVESTRE

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD  
Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL,  
OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DEL ICF  
POR EL PERIODO QUINCE (15) MESES”.**

**No. ICF-GA-LPN-001-2023**

1. EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), por este medio y en cumplimiento con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, invita a Potenciales Oferentes presentar oferta para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ICF-GA-LPN-001-2023 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DEL ICF POR EL PERIODO DE QUINCE (15) MESES”.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la

presente licitación, mediante solicitud escrita a la Ing. Anya Melissa Chavez, Gerente Administrativo del ICF, en la dirección indicada al final de este Llamado Colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, a partir del 03 de agosto del 2023 en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras1”, ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del ICF, colonia Brisas de Olancho 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela. M.D.C., a más tardar a las 2:00 p.m., del 9 de octubre del 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m., del 9 de octubre del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 03 de agosto del 2023

Ing. Anya Melissa Chavez

Gerente Administrativo Interino del ICF

24 A. 2023



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

**GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA-  
CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESTACION DE  
BOMBEROS,**

**OCOTEPEQUE-003-2023.**

1. El HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, invita a las empresas precalificadas en categorías 1, 2 y 3, según proceso de Precalificación No. GC-PRECALIFICACION-OBRA PUBLICAS-HBCBH-INFRAESTRUCTURA-001-2022.
2. Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA-CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESTACION DE BOMBEROS, OCOTEPEQUE-003-2023, a presentar ofertas sellada PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.
3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los recursos provenientes por tasa del cinco por ciento (5%) sobre el valor de las primas netas cobradas por seguro contra incendios y líneas aliadas. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al

Comandante General, Capitán de Bomberos Ángel Romelio Fúnez Juárez, en la dirección indicada al final de este aviso a partir del lunes veintiuno (21) de agosto del 2023 a partir de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 800.00). Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados solamente para efectos de transparencia en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, COSTADO SUR DEL ESTADIO NACIONAL, BARRIO MORAZAN, TEGUCIGALPA, OFICINA DE LA COMANDANCIA GENERAL, a más tardar el día lunes, once (11) de septiembre del 2023 a las 10:00 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., en el salón de "Comandantes" en la Comandancia General. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento, equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto del 2023.

**Capitán de Bomberos**

**ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**

**Comandante General Interino del Heroico y Benemérito  
Cuerpo de Bomberos de Honduras.**

24 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS  
Secretaría de Infraestructura y Transporte  
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN-SIT-111-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OBRAS DE PASO: CATEGORÍA 1 y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE GUALCIMACA SOBRE EL RÍO CANCIQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OBRAS DE PASO: CATEGORÍA 1 y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y

Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **16 de agosto 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **04 septiembre del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 16 de agosto del 2023

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

(SIT)

24 A. 2023



# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-4711  
 Fecha de presentación: 2022-08-11  
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: RECOVER IPCo, LLC  
 Domicilio: 11601 Wilshire Blvd, Suite 360, Los Angeles, CA 90025., Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (23)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RECOVER

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Hilos e hilados para uso textil; hilos, hilos para uso textil; hilos textiles de fibras artificiales; hilos textiles de fibras naturales, de la clase 23.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 J. 9 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5130  
 Fecha de presentación: 2022-08-30  
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Jobchain Enterprises GmbH.  
 Domicilio: DC Tower, Donau-City-Strasse 7, 1220 Vienna (Austria), Austria

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**UBI**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Almacenamiento de datos a través de un cadena de bloques, cadena de bloques como servicio [baas], diseño de software, creación de software, ingeniería de software, desarrollo de software informático, creación de software, servicios de desarrollo de software; consultoría de software informático, diseño de sistemas de información [hardware y software informático] relacionados con las finanzas, provisión de uso temporal de software no descargable para analizar datos financieros y crear informes, diseño y desarrollo de software informático para la logística, la gestión de la cadena de suministro y los portales de comercio electrónico; supervisión electrónica de la actividad de las tarjetas de crédito para detectar fraudes a través de internet; servicios de desarrollo en relación con las bases de datos; programación de software para la gestión de bases de datos; desarrollo de bases de datos; desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos

informáticas; diseño y desarrollo de software informático para la gestión de bases de datos; computación en la nube; prestación de servicios de consultoría tecnológica en el ámbito digital, tokens de aplicaciones descentralizadas y activos basados en cadenas de bloques; servicios de criptodivisas y activos digitales, a saber, servicios de custodia de tecnología en la naturaleza de almacenamiento electrónico de criptodivisas y activos digitales para salvaguardar, almacenar y permitir a los usuarios acceder a criptodivisas y otros activos digitales para inversores institucionales; suministro de uso temporal de software en línea no descargable para permitir a los inversores apostar sus activos digitales elegibles para rendimientos en una red de prueba de apuesta, votar para apoyar eventos de gobernanza de la red, crear activos digitales y ejecutar operaciones de activos digitales; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para su uso en el comercio electrónico, el almacenamiento, el envío, la recepción, la aceptación y la transmisión de la moneda digital, y para la gestión de las transacciones de pago e intercambio de moneda digital; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para el procesamiento de pagos electrónicos; proporcionar el uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con los ordenadores y las redes informáticas, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 J. 9 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4420  
 Fecha de presentación: 2022-07-26  
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS NORMON S.A.  
 Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Graciela Sarahí Cruz Raudales

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**GABANOR NORMON**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 J. 9 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7300  
 Fecha de presentación: 2022-12-02  
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Meda- Vita S.p.A.  
 Domicilio: Via Bernardino Telesio 15 - 20145 Milano, Italia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEDAVITA****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se emite aviso, en aplicación del artículo No. 11 del régimen de Propiedad Intelectual.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; alquiler de espacios publicitarios; difusión de material publicitario; compilación de listas de correo; publicidad por correo directo (folletos, prospectos, impresos, muestras); organización de suscripciones a periódicos para terceros; publicación de textos publicitarios; gestión comercial; administración comercial; funciones de oficina, distribución de folletos y muestras, consultas comerciales; investigación empresarial, suministro de información comercial, análisis y tasaciones de empresas, teneduría de libros, reproducción de documentos, agencia de contratación; gestión de archivos computarizados; servicios de entrada y procesamiento de datos, alquiler de material publicitario y de mercadeo; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; publicidad en línea en una red informática; alquiler de tiempos publicitarios en medios de comunicación; relaciones públicas; modelado para publicidad o promoción de ventas; anuncios publicitarios, decoración de escaparates; agencias de importación y exportación; promoción de ventas para terceros; servicios relacionados con la presentación de productos al público; servicios publicitarios relacionados con la comercialización de nuevos productos; servicios de tiendas minoristas en línea relacionados con productos cosméticos y de belleza; servicios de venta minorista en relación con productos para el cabello; servicios de evaluación de marcas; servicios de lanzamiento de productos; servicios de exhibición de mercancías; organización y dirección de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de creación de marcas (publicidad y promoción); servicios de decoración de escaparates y exhibición; servicios de difusión de material publicitario; demostraciones de productos y servicios de exhibición de productos; servicios de decoración de escaparates; servicios de venta minorista en relación con implementos de belleza para humanos; investigación de mercadeo en los campos de cosméticos, perfumería y productos de belleza; publicidad en revistas; publicidad en radio y televisión; publicación de materiales publicitarios; promoción de ferias con fines comerciales; promoción de productos y servicios de terceros mediante la distribución de tarjetas de descuento; organización de lanzamientos de productos; mercadeo de productos; gestión de planes de fidelización, incentivos o esquemas promocionales; estudios de mercado; promoción de productos a través de televisión, Internet, catálogos con ofertas de venta; organización de eventos con fines comerciales; gestión administrativa de sitios de exposición; presentación de productos en medios de comunicación, para fines minoristas; administración comercial de licencias de productos y servicios; organizar suscripciones a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de cosméticos, productos para el cuidado del cabello, preparaciones para el tratamiento de la cara, cuerpo, cuero cabelludo, el cabello y las uñas, para que los clientes puedan ver y comprar cómodamente estos productos, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7144  
 Fecha de presentación: 2022-11-25  
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: WORLDWIDE EURO PROTECTION-WEP  
 Domicilio: 30 bis Rue Sainte-Hélène, F-69002 Lyon, Francia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COVERGUARD****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Administración de programas de fidelización de consumidores; administración de empresas; órdenes de compra (tramitación administrativa de-); publicidad; asesoramiento sobre estrategias de comunicación publicitaria; publicidad en línea en una red informática; publicidad por correo; servicios publicitarios de venta de cartas y correo directo; publicación de facturas; producción y difusión de material publicitario [volantes, folletos, impresos, muestras]; mercadeo; comercialización del afiliado; organización y dirección de eventos, espectáculos, ferias y exposiciones con fines comerciales, publicitarios y de mercadeo; promoción de ventas para terceros, en particular a través de internet; presentación de productos en soportes de comunicación para la venta minorista; facilitación de información de directorios de empresas en internet; información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; servicios de agencias de información comercial; suministro de información comercial a través de un sitio web; demostración de mercancías; administración y dirección de empresas; asesoramiento en organización, administración y gestión de empresas; servicios de consultoría en gestión empresarial; consultoría relacionada con transacciones comerciales; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; consultoría relacionada con la creación de exhibidores de estanterías de tiendas; asistencia en el ámbito de la gestión empresarial; servicios de intermediación comercial; gestión comercial de puntos de venta al por mayor y al por menor; análisis de respuesta publicitaria e investigación de mercado; servicios de análisis de datos comerciales; recopilación de información en bases de datos informáticas; gestión de archivos informatizados; agencias de importación y exportación; servicios de comparación de precios; servicios de aprovisionamiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; venta al por menor o al por mayor, en comercios, en línea y por correo, de los siguientes productos: zapatos y botas de protección contra accidentes, irradiación y fuego, ropa y guantes de amianto para protección contra incendios, ropa de protección, calzado y accesorios de protección contra productos químicos, ropa, calzado y guantes de protección para soldar, prendas de vestir, dispositivos de protección contra rayos x, que no sean para uso médico, gafas protectoras, anteojos y lentes, gafas deportivas, gafas de sol, estuches para gafas, dispositivos de seguridad para uso personal contra accidentes, ropa de protección contra accidentes, radiación y fuego, cascos de protección, cascos de protección, cascos de seguridad, máscaras respiratorias de protección contra el humo con filtros de gases y partículas tóxicas, máscaras (protectoras), cascos de soldador, máscaras protectoras contra el polvo, máscaras protectoras para la prevención de accidentes o lesiones, pasamontañas para protección contra accidentes, radiación e incendio, guantes de seguridad y en particular para protección contra accidentes, irradiación y fuego, guantes secos, guantes de protección contra el frío, ropa de seguridad reflectante, láminas de salvamento, mantas ignífugas, arneses de seguridad para trabajadores, siendo equipos de protección y frenado de caídas, redes para protecciones contra accidentes, protectores faciales para protección contra accidentes, irradiación e incendio, cintas para la cabeza para protectores faciales, rodilleras para trabajadores, aparatos y equipos de salvamento, cubrezapatos, muñequeras de seguridad, cascos, capuchas y escudos de soldadura, overoles, monos, delantales (ropa), muñequeras, guantes, máscaras y gorros protectores desechables, ropa para clima frío, tapones para los oídos [dispositivos de protección para los oídos], tapones para los oídos para insonorizar, dispositivos de protección auditiva, guantes quirúrgicos, cinturones lumbares, cascos de protección auditiva, protectores auditivos, máscaras higiénicas para uso médico, prendas de vestir, calzado (excepto calzado ortopédico) y sombrerería, herrajes para botas, gorros con visera, calcetines, suelas de calzado, plantillas para calzado, dispositivos antideslizantes para calzado, calzado de trabajo, camisetas, chaquetas, abrigos, chumpas, chalecos, pantalones, monos, botines, monos, guantes para ropa, uniformes, impermeables, sombras de ojos, gorras, viseras para cascos, monos, trajes de caldera, overoles, ropa interior, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1911  
 Fecha de presentación: 2023-03-29  
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Johnson & Johnson  
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933-7001, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TALVEY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades aloinmunes, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas con infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, enfermedades hematológicas, enfermedades urológicas, trastornos materno fetales, úlceras digitales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7029  
 Fecha de presentación: 2022-11-22  
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA QLI, S.A.P.I DE C.V.

Domicilio: Blvd. Francisco Villa Número 201, interior 1, Colonia Oriental, Código Postal 37510, León, Guanajuato, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

QUIRELLI

**G.-****QUIRELLI****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Calzado en general; calzado para hombres; calzado para mujeres; calzado para niños; calzado para actividades deportivas; zapatillas de tenis; cinturones; mascadas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR SANTOS LOPEZ**

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-6211  
 Fecha de presentación: 2021-11-15  
 Fecha de emisión: 19 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BLUE BUFFALO ENTERPRISES, INC.

Domicilio: 11 River road, Wilton, Connecticut 06897., Estados Unidos de America.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BLUE BUFFALO****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le concede el uso exclusivo del término "BUFFALO"

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alimentos para mascotas; golosinas comestibles para mascotas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-1544

Fecha de presentación: 2022-03-17

Fecha de emisión: 13 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft

Domicilio: Kaiser Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad No. 018575150 de fecha 12/10/2021 de Unión Europea.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AQUITY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades afecciones oftálmicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-1090  
 Fecha de presentación: 2022-02-28  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TOY CANTANDO, SAS.  
 Domicilio: Calle 140 #17-15 OF 203, Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL MUÑECO PIN PON

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a las palabras de forma separadas.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Gestión de negocios comerciales, publicidad, importación, exportación, servicios de gestión de proyectos comerciales; organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, de promoción y publicitarios; servicios de merchandising; preparación de transacciones comerciales para terceros a través de tiendas en línea; publicidad de sitios web comerciales; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; distribución y difusión de material publicitario; promoción de los productos y servicios de terceros mediante la distribución de material publicitario por diversos medios; publicación de material publicitario en línea; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; administración comercial; adquisición de productos por cuenta de empresas; agrupamiento en beneficios de terceros de productos; servicios de comercialización y distribución de toda clase de productos, bienes y servicios por cualquier medio y por la web de ropa de cama, sábanas, edredones, cobijas, peluches, material de juegos didácticos y educativos, perfumería, juegos, juguetes, útiles escolares, vajillas, libros, cuadernos, música, vídeos, publicaciones, productos de imprenta, loncheras, mochilas, maletas, billeteras, paraguas, prendas de vestir, zapatos, material didáctico, productos lácteos, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina, peines, esponjas, cepillos y termos, entre otros, directamente y/o por cuenta de terceros (intermediario comercial) comercialización de productos; cotización de precios de productos y servicios; demostración de productos; marketing de productos; obtención de contratos para terceros relacionados con la venta de productos; organización y realización de presentaciones de productos; preparación de contratos por cuenta de terceros para la compra y venta de productos; presentación de empresas y de sus productos y servicios en internet; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; presentación de productos y servicios por medios electrónicos; promoción de productos y servicios de terceros por internet; puesta a disposición de espacios publicitarios en sitios web para anunciar productos y servicios; servicios de agencias de importación-exportación de productos; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios a través de internet; suministro de información y asesoramiento comerciales a los consumidores respecto a la compra de determinados productos y artículos; promoción de ventas en puntos de compra o de venta para terceros; servicios de publicidad y promoción de ventas; optimización del tráfico en sitios web; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros: publicidad en línea por una red informática; representación comercial de artistas del espectáculo, representación comercial de autores y escritores, gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes, representación comercial de artistas musicales, comercialización por internet, promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea, promoción de música de terceros mediante el suministro de carteras en línea por sitios web, puesta a disposición de espacios publicitarios en sitios web para anunciar productos y servicios, promoción de productos y servicios de terceros por internet, publicidad por internet, servicios de venta minorista prestados por tiendas de música y discos; servicios de tiendas mayoristas en línea de juegos; servicios de tiendas minoristas en línea de juegos; servicios de venta mayorista en relación con juegos; servicios de venta minorista en relación con juegos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1114  
 Fecha de presentación: 2023-02-23  
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: RAVAGO S.A.  
 Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L - Luxemburgo.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° 1469974 de fecha 07/09/2022 de Benelux.

**C.- TIPO DE SIGNO**

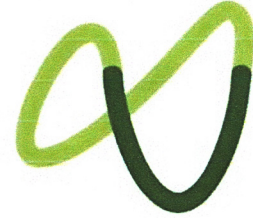
DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta al por mayor y al por menor de productos químicos, polímeros, productos farmacéuticos, aditivos alimentarios, soluciones de mezcla, aditivos para piensos, premezclas para piensos, ingredientes y excipientes farmacéuticos activos, ingredientes de aromas y fragancias, productos semiacabados y acabados de plástico y/o caucho, así como productos para la construcción; análisis de precio de costo; gestión administrativa de servicios de venta de productos químicos y farmacéuticos; servicios de facturación; servicios administrativos para tomar los pedidos de venta; servicios de información comercial, en particular información comercial y asesoramiento para consumidores; servicios de intermediación comercial; demostración de productos; actualización y distribución de materiales publicitarios; distribución de muestras; información comercial y asesoramiento para consumidores; previsión económica; gestión administrativa de órdenes de compra; contabilidad, facturación y teneduría de libros; elaboración de extractos de cuentas; recopilación y sistematización de datos en archivos informáticos; gestión de archivos informáticos; estudios de mercado; investigación de mercado; tasaciones de negocios comerciales; estimaciones comerciales, en particular la valoración de productos químicos, farmacéuticos, materias primas, productos semielaborados y productos terminados de plástico y caucho; consultoría empresarial profesional; asistencia en la gestión de empresas comerciales o industriales; gestión administrativa de licencias de bienes o servicios de terceros; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en todos los medios de comunicación con fines de venta al por menor; servicios de comparación de precios; asistencia de marketing para la venta al por mayor de productos químicos, farmacéuticos, materias primas, productos semiacabados y acabados de plástico y/o caucho, así como productos para la construcción; servicios prestados por una empresa de importación y exportación; importación y exportación de productos químicos, farmacéuticos, productos plásticos semiacabados y productos de caucho; servicios prestados por representantes comerciales; servicios de gestión administrativa en relación con compras y facturación para terceros; servicios de gestión administrativa en relación con la logística y el almacenamiento de mercancías; servicios de autenticación de productos, principalmente gestión administrativa y funciones de oficina; servicios de mercadeo; servicios de venta minorista en relación con preparaciones para hacer bebidas; servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones para hacer bebidas; servicios de venta minorista en relación con preparaciones para hacer bebidas alcohólicas; servicios de venta al por mayor de preparaciones para hacer bebidas alcohólicas; servicios de venta minorista en relación con productos lácteos; servicios de venta minorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta al por mayor en relación con artículos veterinarios; servicios de venta al por mayor en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones veterinarias; servicios de venta al por mayor para preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; servicios de venta mayorista y minorista de productos farmacéuticos y preparaciones para fabricar productos farmacéuticos; servicios de venta mayorista y minorista de alimentos para animales y preparaciones para hacer alimentos para animales; servicios de venta al por mayor y al por menor de alimentos y bebidas para seres humanos y preparaciones para hacer alimentos y bebidas para seres humanos; servicios de ventas al por mayor y al por menor de cosméticos y perfumes para seres humanos y preparaciones para hacer cosméticos y perfumes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7424

Fecha de presentación: 2022-12-06

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: fitflop limited

Domicilio: The Foundry, 2 Smiths Square, London, W6 8AF, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 2022065705 de fecha 08/06/2022 de Japón.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta al por menor en relación con cuero, imitaciones de cuero, equipaje, maletas, baúles, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas, bastones, bolsos, bolsos de mano, mochilas, monederos, neceseres, bolsos de lavado, bolsos de lavado para llevar artículos de tocador, bolsos de cosméticos, bolsos de maquillaje, bolsos para artículos de tocador, estuches de belleza, bolsos de viaje, bolsos de aseo vendidas vacías, bolsos de cosméticos vendidas vacías, bolsos de vuelo, bolsos de ropa para viajes, bolsos de gimnasia, bolsos de cadera, bolsos de mano, bolsos, mochilas, maletas, bolsos de mano, bolsos de la compra, bolsos de la compra de lona, vasos, recipientes para beber, artículos para bar, bebidas, cantimploras, frascos para beber, botellas para beber, botellas para beber para deportes, tazas de viaje, textiles, productos textiles, sucedáneos de textiles, telas para el hogar, productos y artículos textiles para el hogar, ropa de cama, ropa de casa, cortinas de tela o plástico, ropa de cama y cobijas, mantas, colchas, cubrecamas, fundas de almohada, toallas, ropa de baño, franelas, franelas faciales, toallas faciales de tela, almohadillas de maquillaje de tela, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, esterillas, esterillas de yoga; venta al por menor en línea servicios relacionados con el cuero, imitaciones de cuero, equipaje, maletas, baúles, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas, bastones, bolsos, bolsos de mano, mochilas, monederos, neceseres, bolsos de lavado, neceseres para llevar artículos de tocador, bolsos para cosméticos, bolsos de maquillaje, bolsos para artículos de tocador, estuches de belleza, bolsos de viaje, bolsos de aseo vendidas vacías, bolsos de cosméticos vendidas vacías, bolsos de vuelo, bolsos para ropa de viaje, bolsos para gimnasio, bolsos de cadera, bolsos de mano, bolsos, mochilas, maletas, bolsos de mano, bolsos para compra, bolsos para compra de lona, vasos, recipientes para beber, artículos de bar, artículos para bebidas, frascos, frascos para bebidas, botellas para beber, botellas para beber para deportes, tazas de viaje, textiles, productos textiles, sustitutos de textiles, tejidos para el hogar, artículos y artículos textiles para el hogar, ropa de cama, ropa de casa, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de cama y mantas, cobijas, colchas, fundas de almohada, toallas, ropa de baño, franelas, franelas faciales, toallas faciales de materias textiles, almohadillas de maquillaje de materias textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, esterillas, esterillas de yoga; servicios de venta al por menor de pedidos por correo en relación con cuero, imitaciones de cuero, equipaje, maletas, baúles, bolsos de viaje,

paraguas, sombrillas, bastones, bolsos, bolsos de mano, mochilas, monederos, neceseres, bolsos de lavado, neceseres para llevar artículos de tocador, bolsos de cosméticos, bolsos de maquillaje, bolsos para artículos de tocador, estuches de belleza, bolsos de viaje, bolsos de aseo vendidas vacías, bolsos de cosméticos vendidas vacías, bolsos de viaje, bolsos de ropa para viajes, bolsos de gimnasia, bolsos de cadera, bolsos de mano, bolsos, mochilas, maletas, bolsos de mano, bolsos para compra, bolsos para compra de lona, vasos, recipientes para beber, artículos para bar, artículos para bebidas, frascos, frascos para beber, botellas para beber, botellas para beber para hacer deporte, tazas de viaje, textiles, productos textiles, sucedáneos de textiles, telas para el hogar, artículos para el hogar, artículos y productos textiles, ropa de cama, ropa de casa, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de cama y mantas, cobijas, colchas, mantas, fundas de almohada, toallas, ropa de baño, franelas, franelas faciales, toallas faciales de materias textiles, almohadillas de maquillaje de materias textiles, ropa, calzado, sombrería, esterillas, esterillas de yoga; servicios de venta al por mayor en relación con el cuero, imitaciones de cuero, equipaje, maletas, baúles, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas, bastones, bolsos, bolsos de mano, mochilas, monederos, bolsos de aseo, bolsos de lavado, bolsos de lavado para llevar artículos de tocador, bolsos de cosméticos, bolsos de maquillaje, bolsos para artículos de tocador, estuches de belleza, bolsos de viaje, bolsos de tocador vendidas vacías, bolsos de cosméticos vendidas vacías, bolsos de viaje, portatrajes para viajar, bolsos de deporte, riñoneras, bolsos de mano, bolsos, mochilas, maletas, bolsos de mano, bolsos para la compra, bolsos de lona para la compra, vasos, recipientes para beber, artículos para bar, artículos para bebidas, frascos, frascos para beber, botellas para beber, botellas para beber para deportes, tazas de viajes, textiles, artículos textiles, sucedáneos de textiles, telas para el hogar, artículos y artículos textiles para el hogar, ropa de cama, ropa de casa, cortinas de tela o plástico, ropa de cama y mantas, cobijas, colchas, fundas de almohada, toallas, ropa de baño, franelas, franelas para la cara, toallas de tela para la cara, almohadillas de maquillaje de tela, prendas de vestir, calzado, sombrería, colchonetas, colchonetas de yoga; servicios de esquemas de tarjetas de fidelización; operación de esquemas de incentivos promocionales y/o de ventas; supervisión y gestión de esquemas de incentivos promocionales y/o de ventas; operación y supervisión de esquemas de tarjetas de fidelización; establecimiento, administración, operación y supervisión de fidelización de clientes, programas de ventas, incentivos y actividades promocionales; asesoramiento y/o consultoría comercial en relación con las franquicias; asesoramiento y consultoría comercial en relación con las franquicias; suministro de información comercial relacionada con franquicias; servicios de publicidad y promoción, incluyendo la publicidad por correo directo; presentación de productos y servicios; decoración de escaparates; servicios de información y asesoramiento relacionados con todos los servicios mencionados; publicidad y servicios publicitarios; promoción de productos y servicios de terceros a través de la administración de ventas y planes de incentivos promocionales relacionados con el comercio de sellos; gestión de negocios; suministro de información sobre ventas comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-835  
 Fecha de presentación: 2022-02-14  
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023  
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TERMINAL ESPECIALIZADA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (T.E.H.)  
 Domicilio: 1 AVENIDA, PORTÓN No. 3, EMPRESA NACIONAL PORTUARIA,  
 ANTIGUO EDIFICIO GEOTECNIA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GIANCARLO CASCO BRUNI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en la modalidad de EMBLEMA. No se protege la denominación "LOGRA".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** La explotación y operación de la Terminal de Graneles; los servicios de operación de la carga de granel (trigo, maíz, arroz) que proviene de las embarcaciones del extranjero, maniobra pública, pesaje de trailetas, así como también el almacenamiento de granel en las instalaciones de la terminal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-2171  
 Fecha de presentación: 2023-04-13  
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JA' MAYA S.A.  
 Domicilio: COPÁN RUINAS, COPÁN, CP 00000, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GIANCARLO CASCO BRUNI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**THERMAL DREAM**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1896  
 Fecha de presentación: 2023-03-28  
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: YANNER NAUN LARA LARA  
 Domicilio: MUNICIPIO DE CUCUYAGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, CP 14101,  
 Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

MARIA HILDA ROBLES HERNANDEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ARI COFFEE**

G.-



**Ari Coffee**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "Ari Coffee" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a la palabra "Coffee".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-4899  
 Fecha de presentación: 2021-09-21  
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BARILLA G.E.R. FRATELLI - SOCIETA PER AZIONI  
 Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N.302021000049409 de fecha 18/03/2021 de Italia.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**A SIGN OF LOVE**

G.-

**A SIGN OF LOVE**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda estará ligada a la marca BARILLA con el número de registro 146274.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7219  
 Fecha de presentación: 2022-11-30  
 Fecha de emisión: 21 de Marzo de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Seminis Vegetable Seeds, Inc.  
 Domicilio: 800 North Lindbergh Blvd., St. Louis, Missouri 63167, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ORANGECANDY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Melones frescos; plantas vivas, plántulas y semillas agrícolas de melón, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7562  
 Fecha de presentación: 2022-12-13  
 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****vype****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco en bruto o manufacturado; puros; puritos; encendedores para fumadores; fósforos; ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras para puros que no sean de metales preciosos, pitilleras para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras para cigarrillos; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7580  
 Fecha de presentación: 2022-12-14  
 Fecha de emisión: 29 de Abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.  
 Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokio, 107-8556, Japón.  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 2022093684 de fecha 12/08/2022 de Japón.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortin

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****XL750 TRANSALP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y piezas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7086  
 Fecha de presentación: 2022-11-24  
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA.  
 Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, Guatemala.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortin

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****YOTARO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-3547  
 Fecha de presentación: 2023-06-02  
 Fecha de emisión: 7 de Agosto de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HENU S.A. de C.V.

Domicilio: Colonia Miramonte, Calle Vizcaya, Tegucigalpa, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

MARCO ANTONIO SARMIENTO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HENU

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones :** Se protege la denominación "HENU" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a la palabra "CELAQUE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prestación de servicios de construcción y relacionados a la construcción. Servicios de arrendamiento y alquiler de maquinaria y herramientas para la construcción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

24 A., 8 y 26 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-653  
 Fecha de presentación: 2023-02-01  
 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R. L.

Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 Y 10 CALLE, 9 AVENIDA, LOCAL NO. 86. S.E, SAN PEDRO SULA, CP 21103, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

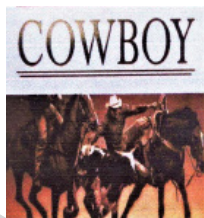
DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RIGOBERTO MAJANO SÁNCHEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COWBOY

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones :**

**I.- Reivindicaciones:** COLORES QUE SE OBSERVAN EN LA ETIQUETA.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** licor compuesto y aguardiente, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

9, 24 A. y 8 S. 2023

**PODER JUDICIAL**

Honduras

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C. A**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Mario Roberto Servellón Ordoñez, actuando en su condición de Representante Procesal del señor Daniel Eduardo Morales Zavala, con orden de ingreso número **0801-2022-01647**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación Número 225-C-2022, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley y contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Médico General en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, reconocimiento de la antigüedad laboral desde el inicio de la relación laboral y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta que se materialice el reintegro al puesto de trabajo.- Reajustes salariales conforme al estatuto del Médico Empleado e incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Se acompaña poder, cotejo y devolución.- Va en relación al Acuerdo No. 225-C-2022 de fecha 28 de septiembre del año 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

24 A. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE**  
**ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las**  
**publicaciones, en todos los casos la misma**  
**es fiel con el original que recibimos para**  
**el propósito.**